

DOE

MIÉRCOLES, 26
de marzo de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 58

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Registro de Instalaciones Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles. Orden de 14 de marzo de 2008 por la que se regula la notificación previa y se crea el Registro de Instalaciones Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles en la Comunidad Autónoma de Extremadura 7152

Consejería de Educación

Olimpiada matemática. Orden de 13 de marzo de 2008 por la que se convoca la XVII Olimpiada Matemática en la Comunidad Autónoma de Extremadura 7158

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Deportes. Ayudas. Orden de 28 de febrero de 2008 por la que se convocan ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional para el año 2008 7163

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

Montes. Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se revoca parcialmente el Anuncio de 15 de mayo de 2007, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde del monte público "El Cenal", n.º 121 del Catálogo M.U.P., en el término municipal de Cañamero **7177**

Montes. Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se revoca parcialmente el Anuncio de 24 de agosto de 2007, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de los montes públicos "Cruces de la Sierra, Forquito y Pinajarro", sitios en el término municipal de Hervás **7180**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Resolución de 7 de marzo de 2008, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la Vereda de la Calzada Romana, tramo: todo su recorrido por la divisoria de los términos municipales de Ribera del Fresno y Los Santos de Maimona **7188**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 29 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del sector de "Derivados del cemento de la provincia de Badajoz" y otros acuerdos. Asiento: 11/2008 **7192**

V ANUNCIOS**Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Concurso. Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación de "Consultoría y asistencia para el apoyo de los trabajos de control derivados de la aplicación del R (CE) 438/2001, de la Comisión". Expte.: AT-06/08 **7243**

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz **7245**

Notificaciones. Anuncio de 13 de marzo de 2008 por el que se notifica a D. Fernando Javier Sánchez Díaz acuerdo de incoación en procedimiento sancionador en materia de juego .. **7247**



Consejería de Fomento

Expropiaciones. Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Autovía Autonómica EX-A1, de Plasencia a Portugal, tramo: Coria-Moraleja Este" **7248**

Expropiaciones. Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Autovía Autonómica EX-A1, de Plasencia a Portugal, tramo: El Batán-Coria" **7295**

Expropiaciones. Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Variante de San Vicente de Alcántara en la EX-110" **7328**

Expropiaciones. Resolución de 12 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Emisario en La Granja" **7344**

Expropiaciones. Resolución de 13 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Mejora del abastecimiento a Alconera" **7347**

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 30 de octubre de 2007 sobre información pública de instalación fotovoltaica de 5 plantas de 100 kW. Situación: parcela 90 del polígono 13. Promotor: D. David Calles Sánchez, en La Moheda de Gata **7352**

Información pública. Anuncio de 26 de febrero de 2008 sobre información pública de instalación fotovoltaica de 100 kW. Situación: finca "Mojón Gordo", parcela 24 del polígono 37. Promotor: D. José Malpartida Morano, en Logrosán **7352**

Notificaciones. Anuncio de 29 de febrero de 2008 sobre notificación de resolución de revocación recaída en expediente sancionador en materia de transporte **7353**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Subastas. Resolución de 12 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de "Aprovechamiento de madera en el monte "Malvana", CC-1021 del elenco y n.º 140 del C.U.P., situado en el término municipal de Valverde del Fresno". Expte.: SUBASTA8/08 **7353**

Subastas. Resolución de 12 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de "Aprovechamiento de madera en pila a pie de pista, procedente del proyecto a cargo de la empresa Tragsa, en el monte "Navas y Puerto del Lobo para allá", lote Majadavieja, en el paraje Los Barrancones, situado en el término municipal de Helechosa de los Montes". Expte.: SUBASTA9/08 ... **7355**

Subastas. Resolución de 12 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de "Aprovechamiento



de madera de pinus pinaster quemado y en verde, del monte "El Corcho", COREFEX n.º 20/02/12, en el término municipal de Higuera". Expte.: SUBASTA10/08 **7357**

Minas. Anuncio de 7 de marzo de 2008 sobre otorgamiento de concesión directa de explotación a "Canteras Reunidas, Fracción 17.ª". Expte.: 12.276-17 **7359**

Consejería de Igualdad y Empleo

Contratación. Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto mediante concurso celebrado para la contratación del suministro "Adquisición de equipo GPS y dos estaciones totales para la especialidad de Auxiliar Técnico en Topografía, en el Centro de Formación Ocupacional de Don Benito". Expte.: S-04/2007 **7360**

Notificaciones. Edicto de 14 de febrero de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Cabrera y Guadiana, S.L.". Acta SH-I62007000180519 **7360**

Notificaciones. Edicto de 15 de febrero de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Cabrera y Guadiana, S.L.". Acta SH-I62007000180620 **7361**

Notificaciones. Edicto de 15 de febrero de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Colchonería Extremeña, S.L.". Acta SH-I62007000189108 **7362**

Notificaciones. Edicto de 18 de febrero de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Dehesa Los Bodegones, S.L.". Acta SH-I62007000189815 **7362**

Notificaciones. Edicto de 18 de febrero de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el Orden Social a la empresa "ACSA Obras e Infraestructuras, S.A.". Acta SH-I6200800002157 **7363**

Notificaciones. Edicto de 18 de febrero de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Brikomérida, S.L.". Acta SH-I62007000179610 **7364**

Notificaciones. Edicto de 18 de febrero de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Carnes y Conservas Españolas, S.A.". Acta SH-I62007000182135 **7365**

Notificaciones. Edicto de 19 de febrero de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Construcciones y reformas DELCA Montijo, S.L.". Acta SH-I62007000185973 **7365**

Notificaciones. Edicto de 25 de febrero de 2008 por el que se notifican las Actas a las empresas "Babocha, S.L." y "Juvaz, S. Coop." **7366**



Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Organización y traslado del archivo de historias clínicas de la nave industrial al edificio de nueva creación". Expte.: CSE/02/1108000376/08/CA **7367**

Adjudicación. Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del "Suministro de reactivos para la detección precoz del cáncer de cérvix". Expte.: CS/99/1107062589/07/CA **7368**

Concurso. Resolución de 13 de marzo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, el servicio de "Mantenimiento general integral del C.E. Luis de Toro y de los centros de Atención Primaria dependientes de la Gerencia del Área de Salud, y el servicio de albañilería y mantenimiento de la maquinaria existente en las instalaciones de lavandería del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia". Expte.: CSE/07/1108012033/08/CA **7369**

Universidad de Extremadura

Concurso. Anuncio de 4 de marzo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria de concurso público para la contratación de "Vestuario para el personal laboral de la Universidad de Extremadura". Expte.: S.010/08 **7371**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Información pública. Anuncio de 13 de febrero de 2008 sobre información pública del estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción del aeródromo privado "El Rinconcillo de Guadalupe", localizado en el término municipal de Trujillo **7373**

Notificaciones. Citación. Edicto de 26 de febrero de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores **7375**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 12 de marzo de 2008 sobre Estudio de Detalle de la parcela M-16-1 del Sector S.U.N.P. 8 "Residencial Vistahermosa" **7377**

Ayuntamiento de Garganta la Olla

Normas subsidiarias. Edicto de 7 de marzo de 2008 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias **7377**

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 29 de febrero de 2008 sobre Estudio de Detalle **7378**



Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Normas subsidiarias. Anuncio de 26 de febrero de 2008 sobre aprobación de las Normas Subsidiarias **7378**

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Normas subsidiarias. Anuncio de 3 de marzo de 2008 sobre modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias **7379**

Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Normas subsidiarias. Anuncio de 19 de febrero de 2008 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico **7379**

Ayuntamiento de Trujillo

Pruebas selectivas. Anuncio de 28 de enero de 2008 sobre corrección de errores en las bases sobre selección de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local **7380**

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Normas subsidiarias. Anuncio de 3 de marzo de 2008 sobre modificación puntual n.º 25 de las Normas Subsidiarias **7380**

Normas subsidiarias. Anuncio de 3 de marzo de 2008 sobre modificación puntual n.º 26 de las Normas Subsidiarias **7381**

Mancomunidad de Municipios "Sierra de Jerez"

Estatutos. Anuncio de 13 de marzo de 2008 sobre modificación de los Estatutos de la Mancomunidad "Sierra de Jerez" **7381**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 14 de marzo de 2008 por la que se regula la notificación previa y se crea el Registro de Instalaciones Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050079)

El Consejo de Ministros de la Unión Europea aprobó, el 11 de marzo de 1999, la Directiva 1999/13/CE que tiene por objeto prevenir o, cuando ello no sea posible, reducir los efectos nocivos, tanto directos como indirectos, de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COVs) sobre el medio ambiente, principalmente sobre la atmósfera, así como los riesgos potenciales para la salud humana.

La citada Directiva considera necesaria una acción preventiva no sólo para proteger la salud pública y el medio ambiente de las consecuencias de las emisiones particularmente nocivas derivadas del uso de disolventes orgánicos, sino también, para garantizar a los ciudadanos el derecho a un entorno limpio y sano. Con este fin, la norma comunitaria impone a los titulares de instalaciones que utilicen en sus procedimientos de fabricación o de trabajo disolventes orgánicos en cantidades importantes determinadas obligaciones, entre ellas, la de no superar los distintos valores límite de emisión que se especifican o la de reducir sus emisiones por otros medios, como el uso de productos con bajo contenido en disolvente o exentos de ellos. Al margen de estas obligaciones, otra de las medidas preventivas que se contempla consiste en el registro de las instalaciones y procesos recogidos en la referida norma, siempre que no estén sujetos a autorización con arreglo a la legislación comunitaria o nacional.

El Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, que traspone a nuestro ordenamiento la Directiva 1999/13/CE, establece los requisitos que deberán cumplir las nuevas instalaciones que utilicen determinadas cantidades de disolventes para el desarrollo de sus actividades y determina asimismo, su régimen de intervención administrativa.

Por lo que se refiere a los regímenes de intervención administrativa, los concreta en el artículo 3, apartados 1 y 2. Así, en el apartado 1 del artículo 3 se establece un primer régimen de intervención, la autorización ambiental, y en este sentido señala que estarán sometidas a la autorización ambiental integrada regulada en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este Real Decreto y que a su vez estén incluidas en el de la mencionada Ley.

En relación con el segundo régimen de intervención, el de notificación previa al registro y control, señala el apartado 2 del artículo 3 que las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este Real Decreto y que no lo estén en el de la Ley 16/2002, de 1 de julio, quedarán sometidas a notificación, antes de su puesta en funcionamiento, al órgano competente para su registro y control.

De acuerdo con la citada normativa y con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la entrada en vigor del Real Decreto 117/2003 por parte



de las empresas afectadas por la misma e instaladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea con la presente Orden el Registro de aquellas instalaciones que emplean en su proceso productivo cantidades significativas de disolventes orgánicos o preparados que los contengan, como pinturas, tintas o barnices y que no están obligadas a solicitar la autorización ambiental integrada según lo marcado en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El objetivo último de este Registro es, por tanto, la obtención de una herramienta útil para fomentar la reducción progresiva de la cantidad y de la peligrosidad de los disolventes orgánicos empleados.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto, Naturaleza y Adscripción.

Se crea el Registro de Instalaciones Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Registro, de carácter administrativo, será único para toda la Comunidad y se adscribirá a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de esta Consejería, siendo dicha Dirección el órgano competente para recibir las notificaciones, inscribirlas en el Registro y cumplir con las obligaciones de intercambio de información con los titulares de las instalaciones o con el Ministerio de Medio Ambiente previstas en el artículo 9 del Real Decreto 117/2003.

Artículo 2. Instalaciones sujetas a inscripción en el Registro.

1. Se inscribirán en el Registro, previa su notificación en la forma que se indica en la presente Orden, aquellas instalaciones en las que se desarrollen algunas de las actividades incluidas en el Anexo I del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuesto orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, y que superen los umbrales de consumo de disolvente que se establecen en el Anexo II del Real Decreto 117/2003, cuando no se encuentren sometidas al otorgamiento previo de la autorización ambiental integrada regulada en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, debiéndose efectuar en todo caso esa notificación con antelación al momento de su puesta en funcionamiento.
2. Los titulares de instalaciones ya registradas deberán comunicar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental cualquier modificación en el carácter, el funcionamiento o el tamaño de la instalación, así como todo cambio que afecte a la identidad o al domicilio de la misma, a los efectos de la correspondiente actualización de los asientos registrales.
3. Aquellas instalaciones que dispongan actividades enumeradas en el Anexo I del Real Decreto 117/2003 pero que no queden incluidas dentro de su ámbito de aplicación por no llegar al umbral exigido en el Anexo II del citado Real Decreto, solicitarán la inclusión en el Registro de toda la instalación si como consecuencia de una modificación se superara dicho umbral.
4. Las instalaciones cuya actividad no esté dentro de las incluidas en el Real Decreto 117/2003 pero que posteriormente incorporen un nuevo proceso que sí lo esté y supere además el umbral establecido, deberán también proceder a solicitar el registro de toda la instalación.



Artículo 3. Procedimiento para la notificación previa e inscripción en el Registro de Instalaciones Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Notificación Previa.

1. Como condición previa para el registro de las instalaciones a las que se refiere el artículo 2 de la Orden, sus titulares notificarán al órgano competente de la Junta de Extremadura la intención de proceder a la puesta en funcionamiento y explotación de las mismas. Dicha notificación preceptiva se realizará conforme al contenido y al modelo de solicitud establecido en el Anexo de esta Orden, e irá acompañada de la documentación que se indica en el siguiente apartado, incluyendo una declaración sobre el sometimiento de la instalación a los límites de las emisiones fijados por el Real Decreto 117/2003 o, en su caso, a la elaboración y cumplimiento de un plan de gestión de disolventes.
2. La instancia o solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Memoria suscrita por técnico competente en la que se haga constar, en su caso, la existencia de un plan de gestión y en la que se detalle como mínimo, la actividad productiva, con especial referencia a los procesos donde se generen las emisiones de compuestos orgánicos volátiles, la descripción de las instalaciones, medidas correctoras previstas, el tipo de disolventes empleados, especialmente si la instalación está incluida en el régimen especial, que se identificarán y se cuantificarán aunque se utilicen en mezcla, así como cualquier otra información que se considere necesaria para la comprensión y el conocimiento de la actividad.
 - Plano de la distribución en planta de las instalaciones (escala de 1/500 mínimo).
 - Croquis de ubicación de la factoría (escala 1/25.000), con las coordenadas UTM.
3. La notificación, formulada conforme al modelo que se adjunta y acompañándose de la documentación requerida, se dirigirá a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y se presentará en el Registro de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, o bien en cualquiera de los lugares y formas determinados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompaña de la documentación necesaria, el órgano competente para resolver sobre la inscripción requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo de las actuaciones que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo de subsanación podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 71 de la citada Ley.

Asimismo, se podrá recabar de los titulares de las instalaciones la información que se considere precisa y realizar las comprobaciones necesarias.

**b) Resolución e Inscripción.**

1. Tras el examen de los datos incluidos en la notificación y de la documentación presentada, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental dictará resolución estimando o denegando la inscripción.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución es de seis meses a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud. En el caso de que se efectúe el requerimiento previsto en el apartado 3 de la letra a de este artículo, a efectos de subsanación de errores o presentación de documentos preceptivos por el interesado, dicho plazo máximo quedará interrumpido por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario.

2. Cuando la resolución sea favorable, la inscripción se practicará de oficio por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, emitiendo al efecto un certificado de la misma que será notificado al titular de la instalación y en el que constará el número de registro y la fecha de la inscripción.

En el caso de que se resuelva desfavorablemente, negándose la inscripción en el Registro, la resolución habrá de ser motivada, siendo en tal caso susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Cuando se entienda estimada la solicitud de inscripción por efecto del silencio administrativo, el interesado podrá promover su práctica ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental mediante cualquier medio de prueba válidamente admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio y sus efectos.

Artículo 4. Contenido del Registro.

El Registro de Instalaciones Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles de la Junta de Extremadura contendrá los siguientes datos:

1. Datos personales del responsable de la instalación a efectos del Registro.
2. Razón social de la actividad.
3. Titular de la instalación.
4. Emplazamiento de la instalación.
5. Código CNAE 93 y NIRI.
6. Datos de funcionamiento (descripción del proceso, número de empleados, horarios, etcétera).
7. Actividad principal y secundaria realizada (Anexo II del Real Decreto 117/2003).
8. Tipo de Régimen (General o Especial) al que se sujeta la actividad.
9. Sistema al que se acoge la actividad para dar cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Real Decreto 117/2003.
10. Equipo de reducción de emisiones que en su caso tenga instalado la actividad.



11. Consumos de disolventes desglosados por actividad principal y secundaria.
12. Capacidad y forma de almacenamiento de las materias primas y productos terminados que contengan disolventes.
13. Datos relativos al aseguramiento del sistema al que se acoge la actividad para el cumplimiento del Real Decreto 117/2003.

Artículo 5. Cancelación de la inscripción en el Registro.

1. La cancelación de la inscripción podrá producirse por las siguientes causas:
 - a) Cierre de la instalación.
 - b) Cambio de la actividad.
 - c) Disminución en el consumo de disolventes por debajo de los umbrales establecidos en el Real Decreto 117/2003.
 - d) Inexactitud del contenido del asiento, conforme a los datos facilitados por los titulares de las instalaciones.
 - e) Haberse dictado auto de declaración de concurso.
 - f) Desaparición de las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la inscripción.
2. La cancelación de la inscripción en el Registro se producirá, bien a instancia del titular de la instalación inscrita o bien de oficio, mediante resolución de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, garantizándose, en todo caso, la audiencia previa al titular de la instalación, al que se comunicará la resolución indicando la fecha en la que la baja en el Registro produce efectos.

Artículo 6. Deber de información y medidas de control.

Los titulares de instalaciones inscritas en el Registro deberán cumplir con todas las obligaciones reguladas en el citado Real Decreto 117/2003, y, en particular, deberán facilitar los datos necesarios para que la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental pueda realizar el control de las instalaciones y de su actividad, con el fin de constatar el cumplimiento de dichas obligaciones. Esta información se suministrará con periodicidad anual dentro de los tres primeros meses del año, y siempre que sea solicitada por el órgano competente.

Artículo 7. Publicidad e Información.

El contenido de los datos que figuran en el Registro, incluidos los relativos al control de las emisiones, tiene carácter de información en materia de medio ambiente con arreglo a la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

***Disposición adicional primera. Régimen Sancionador.***

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 117/2003 y en la presente Orden determinará la aplicación del régimen sancionador establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, con excepción de los preceptos relativos a la exigencia de autorización ambiental integrada.

Disposición adicional segunda. Inscripción de oficio en el Registro para las actividades afectadas por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, emisoras de compuestos orgánicos volátiles.

A efectos estadísticos y de control, las actividades afectadas por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y que superen los umbrales de consumo de disolventes establecidos en el Anexo II del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, serán inscritas de oficio por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental en el Registro de Instalaciones Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de la obtención de la autorización ambiental integrada.

Disposición adicional tercera. Tramitación Telemática.

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente realizará las actuaciones oportunas encaminadas a que los trámites regulados en esta Orden se puedan gestionar por medios telemáticos, adaptándose a las condiciones y requisitos previstos en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de manera que el procedimiento podrá iniciarse a solicitud del interesado mediante el acceso a la página web de la Junta de Extremadura, desde donde podrán obtenerse los modelos de solicitud.

Disposición transitoria única. Régimen aplicable a las instalaciones existentes.

Los titulares de instalaciones sujetas a inscripción según el artículo 2 de la presente Orden, que a la entrada en vigor de la misma estén en funcionamiento y cuenten con las autorizaciones, licencias o permisos exigidos por la legislación sectorial aplicable en cada caso o las hayan solicitado, deberán adaptarse a lo dispuesto en la presente Orden en el plazo de seis meses desde la publicación de la misma, fecha a partir de la cual deberán constar inscritas en el Registro previa solicitud según el modelo recogido en el Anexo de esta Orden, acompañada de la documentación requerida y reseñada en el artículo 3 a) de la misma.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de marzo de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 13 de marzo de 2008 por la que se convoca la XVII Olimpiada Matemática en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050083)

La legislación educativa deja un amplio margen de movimiento a cada administración, a cada centro docente y al propio profesorado para que la enseñanza pueda adaptarse a las características del entorno y del alumnado, y pueda profundizarse en tratamientos metodológicos significativos.

Para poder desarrollar esta dinámica, hay que concebir la estructura y la función de los centros escolares como organizaciones sociales, en los que cambios e innovaciones son respuestas a una necesidad que emana de las exigencias de los elementos externos: personales, sociales, institucionales. La apertura de los mismos a la comunidad, así como la adaptación al entorno y la capacidad de respuesta a sus demandas, son propósitos ineludibles para poder incidir de forma satisfactoria en la educación de nuestros alumnos y alumnas.

Se trata, pues, de dotar de estructuras representativas a las áreas recogidas en el diseño curricular para que las experiencias educativas sean motor de conocimiento personal, promuevan el dominio de diferentes códigos, permitan la interpretación de la realidad, capaciten para la búsqueda de soluciones y posibiliten la investigación de modelos.

El desarrollo de esta actividad educativa, fundamentada tanto en los aspectos de profundización en el conocimiento de esta materia del currículo como en el acercamiento lúdico a la misma y en la convivencia entre el alumnado de distintas zonas de nuestra Comunidad Autónoma, ha sido ampliamente aceptado por los distintos sectores implicados en el proceso educativo.

La participación activa de centros educativos, profesorado, alumnado, AMPAS y Ayuntamientos de la región supone la existencia de una importante infraestructura en recursos humanos y materiales; las sucesivas convocatorias y sus positivas evaluaciones demuestran el amplio caudal de experiencia acumulado. Entendida como programa que se encamina hacia la mejora de la calidad educativa, se hace aconsejable que la propia Consejería de Educación de la Junta de Extremadura asuma la convocatoria de la actual edición, una vez evaluada positivamente la anterior.

De este modo, la Consejería de Educación acoge las iniciativas que surgen en la Comunidad Educativa, dando cauce a las propuestas y a los intereses llegados desde cualquier sector implicado en la tarea educativa. Cumple así los mandatos que están recogidos en el Estatuto de Autonomía de Extremadura y pretende ser vehículo impulsor y difusor de experiencias que redunden en beneficio del alumnado de nuestra región, alentando la tarea educativa como garantía de futuro.

Por todo ello, y a propuesta del Director General de Política Educativa, de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

D I S P O N G O :

Artículo único. Convocatoria de la XVII Olimpiada Matemática en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente Orden convoca la XVII Olimpiada Matemática en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se regirá por las bases que se determinan en el Anexo I.

**Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se faculta al Director General de Política Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de marzo de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I**BASES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA "XVII OLIMPIADA MATEMÁTICA"
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****Primera. Participantes.**

Podrán concurrir alumnos y alumnas que en el curso 2007/2008 estén matriculados en el 2º nivel del Primer Ciclo de E.S.O., en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrán participar, como máximo, 10 alumnos/as por cada unidad del mencionado nivel que exista en el Centro.

Segunda. Inscripción.

Los centros formalizarán la solicitud con la relación de participantes en el impreso oficial que figura como Anexo II a esta Orden, dirigida a la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura ("XVII Olimpiada Matemática").

Deberán cumplimentarla e imprimirla accediendo a la dirección <http://www.educarex.es/olimpiadamat> y presentarla en la Consejería de Educación (C/ Sta. Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Avda. M. Primo de Rivera, 2-5.º), así como en los Registros u Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Además, podrá realizarse a través del Registro telemático de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero (DOE núm. 7, de 17 de enero de 2006), en la dirección <http://www.sia.juntaex.es>.

Tercera. Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 4 de abril de 2008. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJPAC, si la solicitud o la documentación que



debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley.

Cuarta. Características.

a) La "Olimpiada Matemática" constará de dos fases:

1.ª Comarcal.

2.ª Autonómica.

b) La fase comarcal se celebrará durante el día 12 de abril de 2008 (sábado), a las 10:30 horas en las siguientes poblaciones y centros:

ZONA	POBLACIÓN	CENTRO
ALMENDRALEJO	SOLANA DE LOS BARROS	I.E.S.O. Mariano Barbacid
BADAJOS	BADAJOS	I.E.S. Ciudad Jardín
BARCARROTA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. Ramón Carande
CÁCERES	ARROYO DE LA LUZ	I.E.S. Luis de Morales
CORIA	TORREJONCILLO	I.E.S.O. Vía Dalmacia
AZUAGA/LLERENA	AZUAGA	I.E.S. Bembézar
MÉRIDA	MÉRIDA	I.E.S. Extremadura
PLASENCIA	PLASENCIA	Complejo Educativo
SIRUELA	SIRUELA	I.E.S.O. Virgen de Altagracia
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	ALBURQUERQUE	I.E.S. Castillo de Luna
DON BENITO	DON BENITO	I.E.S. José Manzano
ZAFRA	ZAFRA	I.E.S. Alba Plata

Cada centro podrá inscribirse en la zona más conveniente para sus intereses.

c) Los gastos de estancia y desplazamiento a la sede elegida para la fase comarcal, correrán a cargo de los participantes.

d) A la fase autonómica acudirán un máximo de 30 alumnos/as, conforme a los siguientes criterios:

d.1) Doce alumnos/as, correspondientes al primer clasificado/a de cada sede.

d.2) Seis alumnos/as que se clasificarán proporcionalmente al número de presentados en cada sede.

d.3) Doce alumnos/as, no clasificados en los procesos anteriores, se clasificarán conforme a la puntuación obtenida.



Las sedes podrán refundirse si el número de participantes, en alguna de las zonas no es significativo; la plaza correspondiente de clasificación directa d.1) de la sede refundida, se agregará a las del apartado d.3).

Los gastos de estancia y desplazamiento en esta fase correrán a cargo de la Organización.

Quinta. Desarrollo.

a) La prueba de la primera fase consistirá en la resolución individual de cuatro problemas o actividades matemáticas. Se celebrará simultáneamente en todas las sedes. El control y el fallo de la prueba correrá a cargo de una comisión nombrada por la "Sociedad Extremeña de Educación Matemática Ventura Reyes Prósper".

Solamente se hará pública la relación de seleccionados para la fase autonómica, que será enviada a todos los centros participantes.

b) Para la realización de las pruebas, los alumnos/as pueden ir provistos de calculadora y material de dibujo.

c) La fase autonómica se celebrará los días 23, 24 y 25 de mayo de 2008 en Torrejoncillo (Cáceres), alternándose pruebas y convivencia. Los alumnos clasificados para esta fase deberán participar en todas las actividades programadas por la organización de la Olimpiada.

d) Las pruebas serán dos: una por grupo de tres alumnos/as y otra individual, consistentes en la resolución de varios problemas o actividades matemáticas. Los tres primeros clasificados representarán a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la XIX Olimpiada Nacional que se celebrará en Murcia del 24 al 28 de junio.

e) Todos los participantes recibirán un diploma. Además, a los profesores que intervengan en la preparación y desarrollo de la actividad educativa propuesta en la presente convocatoria se les reconocerá un crédito de formación por su participación en la fase comarcal, y otro crédito más, acumulable al anterior, a aquéllos que también colaboren en la preparación y desarrollo de dicha actividad en la fase autonómica.

f) La interpretación de las presentes normas correrá a cargo de la Comisión Organizadora de la Olimpiada y su fallo será inapelable.

Sexta. Publicación de materiales.

La Consejería de Educación se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los materiales que el desarrollo de la "XVII Olimpiada Matemática" pudiera generar.



ANEXO II
ORDEN DE 13 DE MARZO DE 2008, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA
QUE SE CONVOCA LA "XVII OLIMPIADA MATEMÁTICA" EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Modelo de solicitud de participación

Centro: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Código Postal _____
Provincia: _____
Zona de Adscripción: _____

Relación de alumnos/as

Alumno/a 1: _____	_____
Domicilio: _____	Teléfono: _____
Alumno/a 2: _____	_____
Domicilio: _____	Teléfono: _____
Alumno/a 3: _____	_____
Domicilio: _____	Teléfono: _____
Alumno/a 4: _____	_____
Domicilio: _____	Teléfono: _____
Alumno/a 5: _____	_____
Domicilio: _____	Teléfono: _____
Alumno/a 6: _____	_____
Domicilio: _____	Teléfono: _____
Alumno/a 7: _____	_____
Domicilio: _____	Teléfono: _____
Alumno/a 8: _____	_____
Domicilio: _____	Teléfono: _____
Alumno/a 9: _____	_____
Domicilio: _____	Teléfono: _____
Alumno/a 10: _____	_____
Domicilio: _____	Teléfono: _____
Profesor/a: _____	Teléfono: _____
D.N.I.: _____	_____

(Fecha límite de inscripción 4 de abril de 2008)

Deberán entrar en <http://www.educarex.es/olimpiadamat> para cumplimentar e imprimir la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2008

El/la director/a

Fdo:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ORDEN de 28 de febrero de 2008 por la que se convocan ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional para el año 2008. (2008050077)

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura competencia exclusiva en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

En ejercicio de esta competencia, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, que en su artículo 3.6 establece como uno de sus principios básicos el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

En el cumplimiento de estas competencias se publicó el Decreto 53/2005, de 22 de febrero, por el que establecieron programas de ayudas a las entidades deportivas extremeñas.

Con el objetivo de mejorar la gestión y dar respuesta a las nuevas necesidades del sistema deportivo se publicó el Decreto 260/2005, de 7 de diciembre, el cual establece que durante el ejercicio presupuestario de cada año, la Consejería de Cultura podrá publicar en el Diario Oficial de Extremadura, entre otras, la convocatoria de ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional.

En virtud de lo expuesto y el uso de las facultades que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 260/2005,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional de las entidades deportivas extremeñas durante el año 2008, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 260/2005, de 7 de diciembre, por el que se regulan programas de ayudas a las entidades deportivas extremeñas, con la finalidad de:

- Fomentar el asociacionismo deportivo.
- Fomentar la actividad física deportiva en diferentes niveles y modalidades.
- Promover el desarrollo de las competiciones deportivas oficiales.
- Promover y difundir el deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional.

Artículo 2. Financiación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.11.02.457A.489, Superproyecto: 2005.17.04.9001, Proyecto: 2005.17.04.0004 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008 por importe de 600.000 euros.

**Artículo 3. Programa subvencionable.**

1. Tendrá la consideración de programa subvencionable la participación en competiciones oficiales con sistema de liga regular de ámbito nacional en categoría absoluta o senior.
2. Serán subvencionables los gastos derivados de la participación de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas extremeñas en competiciones oficiales con sistema de liga regular y de ámbito nacional que impliquen desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre y cuando se refieran a alguno de los siguientes conceptos:
 - Alojamiento.
 - Transporte.
 - Manutención.
 - Licencias.
 - Tasas federativas.
 - Arbitrajes.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

Las entidades solicitantes deberán acreditar dentro del plazo de presentación de solicitudes el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Figurar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las modalidades deportivas para las que soliciten las ayudas.
2. Participar en una competición oficial con sistema de liga regular de ámbito nacional y categoría senior que implique desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Quedan expresamente excluidas aquellas entidades que sean beneficiarias de ayudas de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme a lo establecido en el Decreto 130/2002, de 24 de septiembre (Diario Oficial de Extremadura n.º 114 de 01/10/02).
4. Cada entidad deportiva no podrá presentar más de una solicitud de ayuda, aún cuando tuviera creadas varias secciones deportivas.
5. Será requisito imprescindible haber presentado la justificación de gastos y memorias correspondientes a las ayudas recibidas con anterioridad, dentro de los plazos establecidos, así como el cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.
6. La entidad solicitante no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunstancia que será comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes.
7. La entidad solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Los beneficiarios de las ayudas deben aportar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 5. Solicitudes y subsanación de errores.**

1. Solicitudes:

- a) Impreso: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden de convocatoria.
- b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte (Avda. de las Américas, 4. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de la citada Consejería, en las Oficinas de Respuesta Personalizada así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.
- c) Plazo de presentación: Será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Artículo 6. Documentación.

Las solicitudes se formalizarán según Anexo I de la presente Orden, y a ellas deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del presidente de la entidad.
2. Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad.
3. Anexos II y III de la presente Orden, para la valoración de las solicitudes.
4. Relación nominal de socios o abonados de la entidad, indicando nombre, apellidos y D.N.I. de cada uno de ellos.
5. Certificado expedido por la Federación Extremeña correspondiente, según modelo indicado en el Anexo IV.
6. Desarrollo del Programa a realizar: calendario de competición de la temporada 2007/2008.
7. Certificado original de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.



8. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria.
9. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario. Ésta declaración deberá realizarse en los términos del artículo 13.7 de la citada Ley 38/2003.

Los certificados a los que hacen referencia los apartados 7 y 8 anteriores podrán ser sustituidos por la autorización expresa a la Administración Autonómica para comprobarlos de oficio, de conformidad con lo establecido con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Decreto 125/2005 de medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Deportes.
2. Los proyectos serán evaluados por una Comisión de Selección y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:
 - Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecido.
 - Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
 - Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.
 - Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar su cuantía.
3. La Comisión estará compuesta por:
 - Presidente: Sr. Director General de Deportes.
 - Vocales: Tres funcionarios/as de la Dirección General de Deportes.
 - Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes.
4. La Comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas emitirá un Informe dirigido al Director General de Deportes, quien elevará la propuesta de resolución a la vista del Expediente y del Informe emitido por la Comisión, formulando la propuesta provisional al Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud, en la que se indicará la cuantía de la subvención propuesta o especificando las causas de denegación, en su caso.
5. El Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.



6. Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el "Diario Oficial de Extremadura", con expresión de los recursos procedentes.
7. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa deberá entenderse desestimada la solicitud.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración los siguientes:

1. Valoración por su función representativa de Extremadura. (Hasta 20 puntos).
 - 1.1. Importancia de la modalidad deportiva. (Hasta 8 puntos, dándose mayor puntuación cuanto más arraigo e incidencia tenga la modalidad).
 - 1.2. Calificación oficial de la competición en la que participa la entidad solicitante. (Hasta 10 puntos, dándose mayor puntuación a las competiciones más importantes sobre las menos importantes).
 - 1.3. Proyección social de la entidad solicitante, se determinará en función del número de socios y/o abonados de la entidad. (Hasta 2 puntos, dándose mayor puntuación cuanto mayor número de socios y/o abonados tenga la entidad solicitante).
2. Valoración por su fomento del deporte de base extremeño. (Hasta 10 puntos).
 - 2.1. El número de jugadores extremeños de la entidad solicitante que formen parte de la plantilla del primer equipo de la entidad solicitante. (Hasta 5 puntos, dando mayor puntuación cuantos más jugadores hayan participado en la competición nacional).
 - 2.2. Número de licencias de la entidad deportiva en los Juegos deportivos Escolares. (Hasta 5 puntos, dándose mayor puntuación cuantas más licencias tenga la entidad en la modalidad para la que se solicita ayuda).
3. Valoración del coste de participación en la liga. (Hasta 10 puntos).
 - 3.1. Número de jornadas de la liga regular. (Hasta 4 puntos, dándose mayor puntuación cuantas más jornadas tenga la liga).
 - 3.2. Número total de kilómetros a recorrer. (Hasta 3 puntos, dándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número total de kilómetros).
 - 3.3. Número de jugadores que participan en cada encuentro. (Hasta 3 puntos, dándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de jugadores que disputan cada partido).

Artículo 9. Cuantía de las ayudas.

1. Se establece una cuantía mínima de 1.000 euros y una cuantía máxima de 150.000 euros.
2. Las cuantías de las ayudas serán distribuidas en función de los criterios de valoración descritos anteriormente, de la siguiente forma:



Por obtener 39 o 40 puntos será propuesta una ayuda de hasta 150.000 euros.
Por obtener 37 o 38 puntos será propuesta una ayuda de hasta 107.000 euros.
Por obtener 35 o 36 puntos será propuesta una ayuda de hasta 77.000 euros.
Por obtener 33 o 34 puntos será propuesta una ayuda de hasta 57.000 euros.
Por obtener 31 o 32 puntos será propuesta una ayuda de hasta 47.000 euros.
Por obtener 29 o 30 puntos será propuesta una ayuda de hasta 42.000 euros
Por obtener 27 o 28 puntos será propuesta una ayuda de hasta 37.500 euros.
Por obtener 25 o 26 puntos será propuesta una ayuda de hasta 33.000 euros.
Por obtener 23 o 24 puntos será propuesta una ayuda de hasta 29.000 euros.
Por obtener 21 o 22 puntos será propuesta una ayuda de hasta 25.000 euros.
Por obtener 19 o 20 puntos será propuesta una ayuda de hasta 21.500 euros.
Por obtener 17 o 18 puntos será propuesta una ayuda de hasta 18.000 euros.
Por obtener 15 o 16 puntos será propuesta una ayuda de hasta 15.000 euros.
Por obtener 13 o 14 puntos será propuesta una ayuda de hasta 12.000 euros.
Por obtener 11 o 12 puntos será propuesta una ayuda de hasta 9.500 euros.
Por obtener 9 o 10 puntos será propuesta una ayuda de hasta 7.000 euros.
Por obtener 7 o 8 puntos será propuesta una ayuda de hasta 5.000 euros.
Por obtener 5 o 6 puntos será propuesta una ayuda de hasta 3.000 euros.
Por obtener 3 o 4 puntos será propuesta una ayuda de hasta 2.000 euros.
Por obtener 1 o 2 puntos será propuesta una ayuda de hasta 1.000 euros.

3. Se establece como límite máximo de subvención el 75% del presupuesto de gastos subvencionables presentados.

Artículo 10. Régimen de Compatibilidades e Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas por la presente orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de la Junta de Extremadura para la misma finalidad.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
3. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda "Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de los Jóvenes y del



Deporte, Dirección General de Deportes”, así como el logotipo “Extremadura, deporte desde la base”.

4. Presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la orden de resolución:

- Declaración de aceptación de la ayuda, según Anexo V, acompañando a la misma relación de actividades que efectivamente se van a realizar y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cantidad total solicitada a la realmente concedida. El porcentaje de gasto asumido por la entidad deberá coincidir con el indicado en el presupuesto presentado en la solicitud de ayuda.
- Documento de Alta de Tercero en caso de no estar dado de alta en este sistema o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen a la fecha.
- Las entidades beneficiarias de las ayudas habrán de acreditar que su proyecto deportivo está informado por los principios básicos de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura; y que, a tal efecto, con la aceptación de la subvención, la entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se exijan en la Orden anual de convocatoria.

El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Solicitar autorización de la Dirección General de Deportes, mediante escrito dirigido al Director General de Deportes, para introducir modificaciones en el proyecto inicialmente aprobado, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura. El Director General de Deportes podrá autorizar o denegar las modificaciones solicitadas en el plazo de un mes desde su fecha de presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa la entidad deberá entender desestimada su petición.

6. Los beneficiarios deberán cumplir asimismo todas las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Justificación de las ayudas.

1. Para la justificación del primer 50% se presentará en lista por actividades la documentación justificativa de la ayuda recibida, compuesta por originales o fotocopias compulsadas extendidas a nombre de la entidad beneficiaria. Asimismo, cada uno de los documentos deberá estar numerado, con firma del visto bueno del Presidente y sello de la entidad, debiendo acreditarse el pago de dichos gastos. Acompañando a dicha justificación, deberá presentarse una memoria del proyecto realizado, que contendrá todos los aspectos referentes a los criterios de valoración, además de los siguientes contenidos:

- Actuaciones realizadas, con una valoración técnica sobre los resultados obtenidos e indicando las desviaciones producidas sobre los objetivos previstos y las conclusiones.



- Resumen económico.
 - Muestra del material gráfico, audiovisual, etc., utilizado en la difusión de las actividades.
2. El plazo de presentación de la justificación del primer 50% finalizará a los cuatro meses desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
 3. Antes del 1 de febrero del año siguiente al de la publicación de la convocatoria deberá justificarse el segundo 50%, presentando la documentación señalada en el punto anterior, referida a las actividades encuadradas en ese segundo pago.

Artículo 13. Pagos.

1. El abono de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte y hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:
 - 50% del total de la ayuda concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
 - 50% restante una vez justificados los gastos correspondientes a la primera entrega.
2. En base a la Disposición Adicional Segunda del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, aquellas entidades beneficiarias cuya cuantía de la subvención supere el importe de 18.000 euros deberán garantizar el pago anticipado del 50% del total de la ayuda concedida mediante aval bancario que será presentado en la Caja de Depósitos de Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Artículo 14. Reintegro y devolución de las subvenciones.

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
 - d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas en el artículo undécimo.
 - e) En las demás establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca



tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Deportes, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.
- En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación del artículo 14.1 al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta a la Dirección General de Deportes, para dictar cuantos actos sean necesarios para su aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de febrero de 2008.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL**

D./Dña. _____ con N.I.F. _____,
con domicilio en c/ _____ de _____
(Código Postal: _____), con teléfono fijo _____ y móvil _____ como presidente/a de la
entidad deportiva _____, con domicilio
en c/ _____ de _____ (Código postal: _____),
con teléfono nº _____, con C.I.F. _____, inscrito en el Registro General de
Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el nº _____ ante V.I.

DECLARO:

Que la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional para el año 2008, y no incumple ninguna condición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumpliendo por tanto con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Autoriza a la Junta de Extremadura a comprobar que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal Tributaria.

Autoriza a la Junta de Extremadura a comprobar que la entidad está al corriente de sus obligaciones frente a la seguridad social.

SOLICITA

Una subvención de _____ euros para la participación en la competición nacional de liga denominada _____ de (deporte) _____ y que el importe de la subvención concedida sea ingresado en el número de cuenta en la cual la entidad está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Sello de la entidad)

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
MÉRIDA



**ANEXO II
DATOS PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD**

VALORACIÓN EN FUNCIÓN DE LA FUNCIÓN REPRESENTATIVA DE EXTREMADURA.

Nombre de la Entidad solicitante _____

Calificación Oficial de la competición: _____

Competición Masculina Competición Femenina
(poner una cruz donde proceda)

Indicar nivel de importancia de la competición, en función del orden jerárquico que ocupa en la estructura federativa, correspondiendo el nivel 1º a la máxima categoría nacional absoluta.
(poner una cruz donde proceda)

Nivel 1º Nivel 2º Nivel 3º Nivel 4º Nivel 5º

Número de Socios y/ o abonados de la entidad a fecha actual: _____

VALORACIÓN EN FUNCIÓN DEL FOMENTO DEL DEPORTE DE BASE EXTREMEÑO

Número de jugadores extremeños en la plantilla del PRIMER EQUIPO SENIOR de la entidad

Nombre y Apellidos del Jugador	edad	Lugar de nacimiento

(Sello de la entidad)

(Firma)



ANEXO III

Nombre de la Entidad solicitante _____

VALORACIÓN DEL COSTE DE PARTICIPACIÓN EN LA LIGA

Número de jornadas de la liga regular:	
--	--

Número total de kilómetros a recorrer:	
--	--

Número de jugadores que participan en cada encuentro:	
---	--

DETALLE DE JORNADAS QUE IMPLIQUEN DESPLAZAMIENTO:

Jornada	Fecha	Equipo rival	Localidad	Km (ida y vuelta)

(Sello de la entidad)

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
MÉRIDA

**ANEXO IV****CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL**

D/Dña. _____, como Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____, certifica que son ciertos los datos que a continuación se indican, referidos a la temporada deportiva en vigor:

- Entidad: _____

Nº de equipos y licencias inscritos en categorías incluidos los Juegos Deportivos Extremeños.

CATEGORÍA	Nº EQUIPOS	Nº LICENCIAS
TOTALES		

Nº de licencias en Extremadura de la modalidad deportiva:

Masculinas	Femeninas	Totales

A efectos de solicitud de subvención por parte de la entidad arriba indicada, ante la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de _____.

(Sello de la Federación)

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
MÉRIDA

**ANEXO V****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL**

D./Dña. _____,
Presidente/a del la entidad deportiva _____, comunica que, de acuerdo con el artículo 11.4 de la Orden que regula la concesión de ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional para el año 2008, acepta la adjudicación de la subvención por cuantía de _____ euros y se compromete a la realización del programa en los términos señalados en la citada Orden.

Asimismo, acompaña relación de actividades a realizar con la subvención concedida y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cuantía solicitada a la realmente concedida.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Sello de la entidad)

(Firma)



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2008, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se revoca parcialmente el Anuncio de 15 de mayo de 2007, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde del monte público "El Cenal", n.º 121 del Catálogo M.U.P., en el término municipal de Cañamero. (2008060689)

En virtud del artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, advertida infracción del plazo previsto en el mencionado artículo 96 para el comienzo de las operaciones de apeo del monte público "El Cenal", n.º 121 del Catálogo M.U.P., ubicado en el término municipal de Cañamero, esta Dirección General,

ACUERDA:

Primero. Revocar parcialmente el Anuncio de 15 de mayo de 2007 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde del monte público "El Cenal", n.º 121 del Catálogo M.U.P., en el término municipal de Cañamero, publicado en el DOE n.º 62 de 31 de mayo de 2007, en virtud del cual se señala la fecha de 28 de agosto de 2007 para el comienzo del apeo, dado que no se ha respetado el plazo de tres meses que debe existir entre la publicación del anuncio correspondiente y la fecha de comienzo del apeo, conforme al artículo 96 del Reglamento de Montes.

Segundo. Retrotraer el procedimiento administrativo al momento inmediatamente anterior al comienzo del plazo anteriormente mencionado, que empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. A estos efectos, se señala la fecha de 1 de julio de 2008 a las 10 horas de la mañana en la puerta del ayuntamiento de Cañamero, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Pablo Matos López, en calidad de Técnico asistente que actuará en representación del Técnico operador del deslinde D. Narciso Pérez Llanos. Las operaciones afectarán a la totalidad de los colindantes y enclavados en el monte.

Tercero. En virtud del artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se dispone la conservación de todos aquellos trámites cuyo contenido se mantiene igual de no haberse cometido la infracción. De acuerdo con esto, se da por cumplido el trámite de presentación de documentación por parte de los interesados, no siendo admitido ningún otro documento que los que se hubieron presentado en el trámite correspondiente debidamente cumplido.



Tal y como previene el art. 59.5 de la Ley 30/1992, la presente resolución servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Contra este acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, no obstante, los interesados podrán formular alegaciones manifestando su oposición al mismo, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en conexión con lo establecido en el art. 101.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se adjuntan Anexos con los interesados colindantes y enclavados en el monte.

Mérida, a 6 de marzo de 2008.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA

Anexo
Relación de parcelas colindantes y enclavados
al monte El Cenal

POLÍGONO/ PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
Polígono 16 / Parcela 118	Juan Gil Montes	C/ Comarca de las Villuercas, 2 10.005	Cáceres
Polígono 16 / Parcela 121	Adelaida Velardo Roperero	C/ General Aranda, 47 10.136	Cañamero
Polígono 22 / Parcela 12	Mª Carmen Trinidad Montes	C/ Coto, 31 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 281	Amelia Delgado Velardo	C/ Conde Guell, 3 Pl 1 08028	Barcelona
Polígono 15 / Parcela 286	Ismael Hermoso Rebollo	C/ Garceta, 24 Pl2 Pt: 11 28019	Madrid
Polígono 15 / Parcela 284	Herederos de Benito Tena Delgado	C/ Jarandilla, 36 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 279	Josefa Jiménez Gil	C/ Calvo Sotelo, 11 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 276	Juan José Jiménez Gil	C/ Rodríguez de la Fuente, 13 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 275	Magdalena Solano Rubio	C/ General Aranda, 38 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 283	José Ruíz Pérez	Travesía hospital, 8 10.136	Cañamero
Polígono 15/ Parcela 375	Rosalía Delgado Gil	C/ Calvo Sotelo, 55 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 273	Junta de Extremadura	Ps. de Roma Ed. C Dir. Ingres. Pl:03, 6,800	Badajoz



Polígono 15 / Parcela 371	Eloy Delgado Gil	Avda. Constitución, 24 10.134	Campo Lugar
Polígono 15 / Parcela 373	Herederos de Juana Delgado Gil	C/ Fontanilla, 4 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 316	Juliana Mirasierras Peloche	C/ Valdivia, 3 Esc. IZ Pl:1 Pt:D 06700	Villanueva de la Serena
Polígono 15/ Parcela 12	Junta de Extremadura	Ps. de Roma Ed. C Dir. Ingres. Pl:03, 6,800	Badajoz
Polígono 15 / Parcela 287	Alfonso Gil Muñoz	C/ Santa Brígida, 4 Pl:3 Pt:D, 28.220	Majadahonda
Polígono 15 / Parcela 313	Francisca Delgado Gil	VP Cañamero, 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 312	Miguel Iglesias Díaz	C/ Coto, 20 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 260	Emilio Montes Delgado	C/ ST Juan, 45 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 372	Eloy Delgado Gil	Avda. Constitución, 24 10.134	Campo Lugar
Polígono 15 / Parcela 290	Ismael Moisés Peinado Fernández	C/ Manantial, 1 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 293	Herederos de Petra Sánchez Herrera	C/ Alta, 59 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 294	Manuela Belvis Torres	C/ General Varela 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 291	Juana Delgado Lorenzo (y Hnos)	C/ San Herculano, 6 Pl:3 PtH 28.022	Madrid
Polígono 15 / Parcela 289	Ana María Broncano Ramiro	C/ Berzocana, 7 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 292	Herederos de M ^a Teresa González Benítez	C/ Constitución, 17 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 302	Martín Arias Mancebo	C/ Pozo Viejo, 46 10.133	Escurial
Polígono 15 / Parcela 303	Martín Arias Mancebo	C/ Pozo Viejo, 46 10.133	Escurial
Polígono 15 / Parcela 300	Martín Arias Mancebo	C/ Pozo Viejo, 46 10.133	Escurial
Polígono 15 / Parcela 304	Alfonso Gil Muñoz	C/ Santa Brígida, 4 Pl:3 Pt:D, 28.220	Majadahonda
Polígono 15 / Parcela 296	Ana Francisca Montes Ferrera	Av. Cervantes, 20 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 298	Juan Gil Montes	C/ Comarca de las Villuercas, 2 10.005	Cáceres
Polígono 15 / Parcela 301	Martín Arias Mancebo	C/ Pozo Viejo, 46 10.133	Escurial
Polígono 15 / Parcela 305	Felipa Cortijo Alcalde	C/ García Lorca, 17 10.137	Alía
Polígono 15 / Parcela 306	Herederos de Sofía Delgado Jiménez	C/ Núñez de Balboa, 15 10.136	Cañamero
Polígono 15 / Parcela 240	Josefa Jiménez Gil	C/ Calvo Sotelo, 11 10.136	Cañamero

...



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2008, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se revoca parcialmente el Anuncio de 24 de agosto de 2007, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de los montes públicos "Cruces de la Sierra, Forquito y Pinajarro", sitos en el término municipal de Hervás. (2008060690)

En virtud del artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, advertida infracción del plazo previsto en el mencionado artículo 96 para el comienzo de las operaciones de apeo de los montes públicos "Cruces de la Sierra, Forquito y Pinajarro", ubicados en el término municipal de Hervás, esta Dirección General,

ACUERDA :

Primero. Revocar parcialmente el Anuncio de 24 de agosto de 2007 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde del monte público "Cruces de la Sierra, Forquito y Pinajarro", en el término municipal de Hervás, publicado en el DOE n.º 111 de 25 de septiembre de 2007, en virtud del cual se señala la fecha de 10 de diciembre de 2007 para el comienzo del apeo, dado que no se ha respetado el plazo de tres meses que debe existir entre la publicación del anuncio correspondiente y la fecha de comienzo del apeo, conforme al artículo 96 del Reglamento de Montes.

Segundo. Retrotraer el procedimiento administrativo al momento inmediatamente anterior al comienzo del plazo anteriormente mencionado, que empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. A estos efectos, se señala la fecha de 1 de julio de 2008 a las 10 horas de la mañana en la plaza de toros del término municipal de Hervás, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por la Ingeniera Técnico Forestal D.ª Mercedes Aragón Monteagudo, en calidad de Técnico asistente que actuará en representación del Técnico operador del deslinde D. Rafael Martínez Hernández. Las operaciones afectarán a la totalidad de los colindantes y enclavados en el monte.

Tercero. En virtud del artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se dispone la conservación de todos aquellos trámites cuyo contenido se mantuviera igual de no haberse cometido la infracción. De acuerdo con esto, se da por cumplido el trámite de presentación de documentación por parte de los interesados, no siendo admitido ningún otro documento que los que se hubieron presentado en el trámite correspondiente debidamente cumplido.

Tal y como previene el art. 59.5 de la Ley 30/1992, la presente resolución servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.



Contra este acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, no obstante, los interesados podrán formular alegaciones manifestando su oposición al mismo, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en conexión con lo establecido en el art. 101.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se adjuntan Anexos con los interesados colindantes y enclavados en el monte.

Mérida, a 6 de marzo de 2008.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA



Anexo- Relación de parcelas colindantes

TÉRMINO MUN.	POL	PAR	TITULARES	DIRECCIÓN	PROVINCIA	MUNICIPIO	C.P.
HERVÁS	3	306	CIPRIAN NEILA TEODORO	C/ AMISTAD JUDEO CRISTIANA 22	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	307	MARTIN MARTIN JOSE	C/ ASENSIO NEILA 10	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	309	DOMINGUEZ BARBERO ALIPIO	PZA. COLLADO 3	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	311	CASTELLANO GONZALEZ JESÚS	C/ MAXEDA 14	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	312	GIL PÉREZ JESÚS				
HERVÁS	3	324	SANTOS MORENO MARINO				
HERVÁS	3	325	CIPRIÁN HERNÁNDEZ ANTONIO	C/ REINA VIOLANTE 18	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	326	MARTINEZ CALZADO MARIA CARMEN				
HERVÁS	3	327	NEILA BAYÓN PEDRO				
HERVÁS	3	328	GONZÁLEZ LÓPEZ PAULINO				
HERVÁS	3	329	LÓPEZ MAJADAS FELISA	C/ AMISTAD JUDEO CRISTIANA 5	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	337	SÁNCHEZ MARTÍN LEONCIO				
HERVÁS	3	382	MUÑOZ MORENO MARTÍN	C/CONVENTO 43	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	383	HERNÁNDEZ NEILA ARCADIO	C/ BRAUPLIO NAVAS 39	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	384	ZUÑIGA PEÑA PELAYO				
HERVÁS	3	393	GONZÁLEZ LÓPEZ ALBERTO				
HERVÁS	3	394	CALZADO CORRIOLS TERESA	C/ CONVENTO 10	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	395	LOMO FERNÁNDEZ MANUEL	C/ RABILERO 5	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	399	GONZÁLEZ ARIAS VALENTÍN				
HERVÁS	3	406	HERNÁNDEZ HERRERA MARIA LUISA				
HERVÁS	3	407	RAMOS GÓMEZ JESÚS	C/ DEL MORAL 4	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	408	GARCÍA PEDRO PABLO				
HERVÁS	3	410	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JULIO				
HERVÁS	3	416	NEILA MATEOS CANDIDO				
HERVÁS	3	417	NEILA FEJOO FELIPE	C/ CONVENTO 22	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	418	SÁNCHEZ SÁNCHEZ JOAQUIN	C/ BRAUPLIO NAVAS 15. E 3º A	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	419	VALLE COLMENAR FLOR				



HERVÁS	3	420	GARCÍA NEILA ROSALÍA					
HERVÁS	3	421	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ DOROTEO					
HERVÁS	3	422	ALLEN MARTÍN ISIDORO	C/ RECONQUISTA 35	CACERES	HERVAS	10700	
HERVÁS	3	423	LÓPEZ GARCÍA ANTONIO					
HERVÁS	3	425	MUÑOZ MORENO MARTÍN	C/ CONVENTO 43	CACERES	HERVAS	10700	
HERVÁS	3	426	HERNÁNDEZ CASTELLANO ESPERANZA	C/ MONLAU 47	CACERES	HERVAS	10700	
HERVÁS	3	430	BLANCO GÓMEZ EUFEMIA					
HERVÁS	3	432	MUÑOZ MORENO GORGONIO	C/ CUESTA OLAY 34	ASTURIAS	NOREÑA	33180	
HERVÁS	3	433	GIL MARÍN MARIANO JOSÉ	C/ GABRIEL Y GALÁN 122	CACERES	HERVAS	10700	
HERVÁS	3	440	PEREDA SÁNCHEZ MANUEL					
HERVÁS	3	441	PEREDA SÁNCHEZ MANUEL					
HERVÁS	3	442	HERNÁNDEZ GUERRA BASILIO					
HERVÁS	3	443	SÁNCHEZ PARRA JOSÉ					
HERVÁS	3	444	SÁNCHEZ PARRA JULIA	C/ EMILIO GONZÁLEZ DE HERVÁS 3	CACERES	HERVAS	10700	
HERVÁS	3	445	GIL MARÍN MARIANO JOSÉ	C/ GABRIEL Y GALÁN 122	CACERES	HERVAS	10700	
HERVÁS	3	448	MARTÍN NEILA VÍCTOR	C/ LA CUESTA 6	CACERES	HERVAS	10700	
HERVÁS	3	450	HERNÁNDEZ CASTELLANO JUAN	C/ BRAULIO NAVAS 5, 1º	CACERES	HERVAS	10700	
HERVÁS	3	453	FERNÁNDEZ BLANCO JULIO	C/ CERVANTES 10	CACERES	HERVAS	10700	
HERVÁS	3	454	CIPRIÁN HERNÁNDEZ ANTONIO	C/ REINA VIOLANATE 18	CACERES	HERVAS	10700	
HERVÁS	3	455	PERALEJO VADO FRANCISCA					
HERVÁS	3	456	PERALEJO VADO CARMEN					
HERVÁS	3	457	HERNÁNDEZ CASTELLANO CARMEN	C/ MONLAU 47	CACERES	HERVAS	10700	
HERVÁS	3	459	CIPRIÁN RAMOS INDALECIO					
HERVÁS	3	461	CALZADO CIPRIÁN SEVERIANO	C/ RABILERO 6	CACERES	HERVAS	10700	
HERVÁS	3	462	CORTES JULIO					
HERVÁS	3	463	MARTIN NEILA SOLEDAD					
HERVÁS	3	464	CALZADO MAJADAS SEVERIANO	C/ RABILERO 6	CACERES	HERVAS	10700	
HERVÁS	3	465	SÁNCHEZ GARCÍA DOROTEO	C/ MORAL 13	CACERES	HERVAS	10700	
HERVÁS	3	466	CORRIOLS GINARTE VALENTÍN					
HERVÁS	3	468	LOMO FERNÁNDEZ MANUEL	C/ RABILERO 5	CACERES	HERVAS	10700	



HERVÁS	3	469	SÁNCHEZ SÁNCHEZ JOSÉ	C/ ABAJO 25	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	470	SÁNCHEZ SÁNCHEZ JOAQUÍN	C/ BRAULIO NAVAS 15, E 3º A	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	471	SÁNCHEZ SÁNCHEZ ESTRELLA	AVDA. RECONQUISTA 37	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	472	SÁNCHEZ SÁNCHEZ JOAQUÍN	C/ BRAULIO NAVAS 15, E 3º A	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	476	GONZÁLEZ GARCÍA PETRA				
HERVÁS	3	478	NEILA MATEOS HILARIO	C/ DEL COLLADO 8	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	479	BARRIOS MORENO FELIPE				
HERVÁS	3	480	NEILA MATEOS SOLEDAD				
HERVÁS	3	482	PORTELA HERNÁNDEZ ISABEL	C/ DEL COLLADO 36	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	483	NEILA MATEOS CANDIDO				
HERVÁS	3	484	PORTELA HERNÁNDEZ ISABEL	C/ DEL COLLADO 16	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	485	SÁNCHEZ GARCÍA DOROTEO	C/ MORAL 13	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	488	CORRIOLS GINARTE VALENTÍN				
HERVÁS	3	489	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL OESTE				
HERVÁS	3	491	GARCÍA VALENCIA LUIS				
HERVÁS	3	492	RODRÍGUEZ MARTÍN MARÍA AMOR	PZA. DE LA CORREDERA 7, 1º	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	493	MORENO MORENO JOSÉ				
HERVÁS	3	494	CORRIOLS GINARTE FRANCISCO	C/ CONVENTO 7	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	495	AYUNTAMIENTO HERVÁS	PZA. GONZÁLEZ FIORI 6	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	509	SÁNCHEZ PÉREZ JUAN	C/ ABAJO SIN	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	3	513	HERNÁNDEZ CASTELLANO JUAN	C/ BRAULIO NAVAS 5, 1º	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	4	3	CORTES AMORES EDUARDO				
HERVÁS	4	4	CORTES AMORES EDUARDO				
HERVÁS	4	5	DÁVILA GÓMEZ OVIDIO	C/ AMISTAD JUDEO CRISTIANA 6	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	4	10	GARCÍA VALENCIA LUIS				
HERVÁS	4	13	SIERRA IGLESIAS RAIMUNDO				
HERVÁS	4	14	COLMENAR SÁNCHEZ MILLÁN				
HERVÁS	4	15	BLANCO LORENZO FRANCISCO	C/ CONDE CARTAGENA 5, E 1º B	MADRID	MADRID	28007
HERVÁS	4	16	PARRA GIL MARÍA VICTORIA	SAPU-3-RESIDENCIAL 1	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	4	17	AMADOR MARTÍN MIGUEL				



HERVÁS	4	18	BLANCO LORENZO FRANCISCO	C/ CONDE CARTAGENA 5, E 1º B	MADRID	MADRID	28007
HERVÁS	4	19	CALZADO CORRIOLS PELEGRÍN	C/ SAN FRANCISCO 4	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	4	20	CORRIOLS CIPRIÁN ATANASIO	C/ GABRIEL Y GAL 50	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	4	21	CORRIOLS GINARTE FRANCISCO	C/ CONVENTO 7	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	4	22	CORRIOLS GINARTE MIGUEL	C/ ESPAÑA 4, E 1º D	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	4	23	CORRIOLS GINARTE JOSÉ	C/ PIZARRO S/N	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	4	33	SÁNCHEZ PÉREZ JUAN	C/ ABAJO S/N	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	6	259	NEILA BAYÓN BENEDICTO	PZA. GONZÁLEZ FIORI, 1	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	6	260	SILVA DAVILA MARIA PILAR				
HERVÁS	6	261	GANDARA SÁNCHEZ FEDERICO	C/ ESCUELAS 9	CACERES	CABEZUELA DEL VALLE	10610
HERVÁS	6	307	COLMENAR SÁNCHEZ MILLÁN				
HERVÁS	6	308	PARRA NEILA JOSE	C/ CONVENTO 29	CACERES	HEVAS	10700
HERVÁS	6	309	JUNTA DE EXTREMADURA	AVDA DE PORTUGAL S/N	BADAJOS	MERIDA	06800
HERVÁS	6	310	PEREZ GONZÁLEZ MARÍA CRUZ	C/ ANDORRA 27, 3º A	MADRID	MADRID	28043
HERVÁS	6	313	JUNTA DE EXTREMADURA	AVDA DE PORTUGAL S/N	BADAJOS	MERIDA	06800
HERVÁS	6	314	JUNTA DE EXTREMADURA	AVDA DE PORTUGAL S/N	BADAJOS	MERIDA	06800
HERVÁS	6	315	VALLE CARRIL EUGENIO				
HERVÁS	6	316	GIL VALLE GREGORIO				
HERVÁS	6	318	CALZADO LÓPEZ DIONISIO				
HERVÁS	6	319	RODRÍGUEZ PEÑA CRISANTO				
HERVÁS	6	320	DOMÍNGUEZ PARRA JOSÉ ANTONIO	C/ MORAL 19	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	6	321	RAMOS GÓMEZ JESÚS	C/ MORAL 4	CACERES	HERVAS	CACERES
HERVÁS	6	322	CALZADO CORRIOLS SEGUNDO	C/ DE LA SINAGOGA 16	CACERES	HERVAS	CACERES
HERVÁS	6	331	NEILA FLORES NATIVIDAD				
HERVÁS	6	332	MARTÍN NEILA SANTIAGO				
HERVÁS	6	333	GANDARA BATUECAS FEDERICO	C/ SAN FELIPE 1	CACERES	CABEZUELA DEL VALLE	10610
HERVÁS	6	334	GANDARA BATUECAS FEDERICO	C/ SAN FELIPE 1	CACERES	CABEZUELA DEL VALLE	10610
HERVÁS	6	335	PÉREZ RUIZ MARIA PILAR	C/ CAÑOS 110	CACERES	CABEZUELA DEL VALLE	10610
HERVÁS	6	346	FERREIRA NEILA MANUEL	C/ SUBIDA AL CONSISTORIO 18	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	6	347	HERNÁNDEZ PROL LONGINOS	C/ BARRILERO 15	CACERES	HERVAS	10700
HERVÁS	6	349	PÉREZ CASTELLANO JOSÉ				



HERVÁS	6	350	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ISABEL	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ISABEL								
HERVÁS	6	351	SÁNCHEZ ÁVILA JOSÉ	SÁNCHEZ ÁVILA JOSÉ	C/ DE LA VERA 2, 6º D	CACERES	PLASENCIA					10600
HERVÁS	6	412	AYUNTAMIENTO HERVÁS	AYUNTAMIENTO HERVÁS	PZA. GONZÁLEZ FIORI 6	CACERES	HERVAS					10700
HERVÁS	6	483	DAVILA GÓMEZ OVIDIO	DAVILA GÓMEZ OVIDIO	C/ AMISTAD JUDEO CRISTIANA 6	CACERES	HERVAS					10700
HERVÁS	6	485	HERNÁNDEZ CASTELLANOS FÉLIX	HERNÁNDEZ CASTELLANOS FÉLIX	C/ SAN MACARIO 12	MADRID	MADRID					28021
HERVÁS	6	486	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ VICENTE	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ VICENTE	C/ REINA VIOLANTE 5	CACERES	HERVAS					10700
HERVÁS	6	487	NEILA PRIMO	NEILA PRIMO								
HERVÁS	6	492	GIL MARTÍN TOMÁS	GIL MARTÍN TOMÁS	C/ FCO SAIZ LÓPEZ, S/N	CACERES	HERVAS					10700
HERVÁS	6	493	MARTÍN GÓMEZ ALEJANDRO	MARTÍN GÓMEZ ALEJANDRO								
HERVÁS	6	504	GONZÁLEZ COLMENAR JOSÉ	GONZÁLEZ COLMENAR JOSÉ	C/ ABAJO 16	CACERES	HERVAS					10700
HERVÁS	6	505	CAZAS FERNÁNDEZ VICTORIANO	CAZAS FERNÁNDEZ VICTORIANO								
HERVÁS	6	506	GIL MARTÍN TOMÁS	GIL MARTÍN TOMÁS	C/ FCO SAIZ LÓPEZ, S/N	CACERES	HERVAS					10700
HERVÁS	6	509	CASTELLANO GARCÍA BENITO ANTONIO	CASTELLANO GARCÍA BENITO ANTONIO								
HERVÁS	6	510	CASTELLANO GARCÍA BENITO ANTONIO	CASTELLANO GARCÍA BENITO ANTONIO								
HERVÁS	6	511	CASTELLANO GARCÍA BENITO GABRIEL	CASTELLANO GARCÍA BENITO GABRIEL								
HERVÁS	6	512	CASTELLANO GARCÍA BENITO ANTONIO	CASTELLANO GARCÍA BENITO ANTONIO								
HERVÁS	6	515	PARRA PAREDERO CIRILO	PARRA PAREDERO CIRILO	C/ EMILIO GONZALEZ HERVAS 6	CACERES	HERVAS					10700
HERVÁS	6	519	PEREZ GONZALEZ FRANCISCO	PEREZ GONZALEZ FRANCISCO	C/CACERES 3	CACERES	HERVAS					10700
HERVÁS	6	520	CALZADO LOPEZ DIONISIO	CALZADO LOPEZ DIONISIO								
HERVÁS	6	521	CORRIOLS GINARTE RAMÓN	CORRIOLS GINARTE RAMÓN	C/ UBARE AUZO 13	GUIPUZCOA	UPAZAN					20159
HERVÁS	6	537	RODRIGUEZ HERNANDEZ SEGUNDO	RODRIGUEZ HERNANDEZ SEGUNDO	C/ PLASENCIA S/N	CACERES	CABEZUELA DEL VALLE					10610
HERVÁS	6	538	MUÑOZ TORRES MARÍA	MUÑOZ TORRES MARÍA	C/ FEDERICO BAJO MATEOS 13	CACERES	CABEZUELA DEL VALLE					10610
HERVÁS	6	541	BLANCO MARTÍN VICTOR MANUEL	BLANCO MARTÍN VICTOR MANUEL	C/ EL ROBLE S/N	CACERES	CABEZUELA DEL VALLE					10610
HERVÁS	6	542	REGIDOR SÁNCHEZ NURIA	REGIDOR SÁNCHEZ NURIA	C/ TRUJILLO 48	CACERES	CABEZUELA DEL VALLE					10610
HERVÁS	6	543	BLANCO MARTÍN VICTOR MANUEL	BLANCO MARTÍN VICTOR MANUEL	C/ EL ROBLE S/N	CACERES	CABEZUELA DEL VALLE					10610
HERVÁS	6	544	BARBERO FERNÁNDEZ ANTONIO	BARBERO FERNÁNDEZ ANTONIO	C/ SAYAN CASTAÑO 17	CACERES	CABEZUELA DEL VALLE					10610
HERVÁS	6	545	REGIDOR SÁNCHEZ NURIA	REGIDOR SÁNCHEZ NURIA	C/ TRUJILLO 48	CACERES	CABEZUELA DEL VALLE					10610
HERVÁS	6	546	BLANCO MARTÍN VICTOR MANUEL	BLANCO MARTÍN VICTOR MANUEL	C/ EL ROBLE S/N	CACERES	CABEZUELA DEL VALLE					10610
HERVÁS	6	547	MUÑOZ TORRES MARÍA	MUÑOZ TORRES MARÍA	C/ FEDERICO BAJO MATEOS 13	CACERES	CABEZUELA DEL VALLE					10610



HERVÁS	7	2	RAMOS BRAVO VICTORIANO	C/ REINA VIOLANT, S/N	CACERES	HERVÁS	10700
HERVÁS	7	9	SANTOS CASTELLANO EULOGIO				
HERVÁS	7	13	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ JUAN				
HERVÁS	8	141	AYUNTAMIENTO HERVÁS	PZA. GONZÁLEZ FIORI 6	CACERES	HERVÁS	10700
HERVÁS	8	144	AYUNTAMIENTO HERVÁS	PZA. GONZÁLEZ FIORI 6	CACERES	HERVÁS	10700
HERVÁS	8	145	AYUNTAMIENTO HERVÁS	PZA. GONZÁLEZ FIORI 6	CACERES	HERVÁS	10700

ANEXO- RELACIÓN DE PARCELAS ENCLAVADAS

TÉRMINO MUN.	POL	PAR	TITULARES	DIRECCIÓN	PROVINCIA	MUNICIPIO	C.P.
HERVÁS	3	447	MAJADA HERNÁNDEZ GERMÁN				
HERVÁS	4	25	GÓMEZ JAÉN JUAN PEDRO	C/ ALMANSA 77, 1º A	MADRID	MADRID	28040
HERVÁS	4	26	GÓMEZ JAÉN JUAN PEDRO	C/ ALMANSA 77, 1º A	MADRID	MADRID	28040
HERVÁS	4	27	GÓMEZ JAÉN JUAN PEDRO	C/ ALMANSA 77, 1º A	MADRID	MADRID	28040
HERVÁS	4	28	GÓMEZ JAÉN JUAN PEDRO	C/ ALMANSA 77, 1º A	MADRID	MADRID	28040
HERVÁS	6	501	FEJOO LICES GUILLERMO	C/ VEDELEJOS 19	CÁCERES	HERVÁS	10700
HERVÁS	6	502	RUBIO COLMENAR JOSEFA	C/ ARANXA 7	VIZCAYA	PORTUGALETE	48920
HERVÁS	6	503	GONZÁLEZ COLMENAR JOSÉ	C/ ABAJO 16	CÁCERES	HERVÁS	10700
HERVÁS	6	517	GONZÁLEZ COLMENAR JOSÉ	C/ ABAJO 16	CÁCERES	HERVÁS	10700
HERVÁS	6	522	GARCÍA CALVELO ANTONIA				
HERVÁS	7	3	CALERES FRANCISCO				
HERVÁS	7	4	CALZADO LOPEZ DIONISIO				
HERVÁS	7	5	FEJOO GUTIERREZ NICOLASA	C/ ULTZAMA 7	NAVARRA	ATARRABIA	31610
HERVÁS	7	6	MARTÍN HERNÁNDEZ PAULINO	C/ TRASERAS DE DIEGO 5	CÁCERES	HERVÁS	10700
HERVÁS	7	7	SANTOS CASTELLANO PEDRO				
HERVÁS	7	8	CORRIOLS GINARTE FRANCISCO	C/ CONVENTO 7	CACERES	HERVÁS	10700
HERVÁS	7	11	FEJOO LICES GUILLERMO	C/ VEDELEJOS 19	CÁCERES	HERVÁS	10700



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la Vereda de la Calzada Romana, tramo: todo su recorrido por la divisoria de los términos municipales de Ribera del Fresno y Los Santos de Maimona. (2008060665)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de la Calzada Romana". Tramo: En todo su recorrido por la divisoria de los términos municipales de Ribera del Fresno y Los Santos de Maimona. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 11 de junio de 2007, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 9 de agosto de 2007.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 134 de 20 de noviembre de 2007.

En el plazo establecido al efecto, se presentó escrito de alegaciones por parte de D. Ángel Rama Llanos, D. Antonio Cadenas Ramírez y D. Antonio Cadenas Sánchez, a quienes se informó desfavorablemente. Sus alegaciones que fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

Las alegaciones de oposición al deslinde de forma resumida venían a indicar:

Por parte de D. Ángel Rama Llanos:

- El Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno ensanchó el camino que discurre por la linde de su finca, sólo por ella ya que la que linda por el otro lado del camino está cercada por una alambrada.

El deslinde se ha hecho teniendo en cuenta ese ensanche ya que se ha realizado a partir del eje del nuevo camino y no del antiguo.

Por D. Antonio Cadenas Ramírez:

- Se encuentra en desacuerdo con la expropiación.



- El deslinde se ha producido hace varias décadas, sin haber contado con los propietarios y sin que se haya notificado nada hasta la actualidad.
- Su finca se encuentra inmatriculada en el Registro de la Propiedad, en su totalidad.
- Ha venido pagando sus impuestos por la totalidad de la finca.
- El centro del camino ha sido desplazado hacia su finca por el laboreo del propietario de la finca colindante.

Por D. Antonio Cadenas Sánchez:

- El deslinde se acordó hace varias décadas, sin contar con los propietarios de las fincas afectadas y sin que se les haya comunicado nada hasta la fecha.
- Se han venido cobrando los impuestos de la finca en su totalidad, sin deducir los correspondientes al camino.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente a los Proyectos de Clasificación de las vías pecuarias de los correspondientes términos municipales.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.
- 2.º. La vía pecuaria denominada Vereda de la Calzada Romana, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ribera del Fresno, aprobado por Orden Ministerial de 9 de abril de 1960, la cual fue publicada en el B.O.E., de 19 de abril de 1960 y en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Los Santos de Maimona, aprobado por Orden Ministerial de 9 de abril de 1960, la cual fue publicada en el B.O.E., de 19 de abril de 1960.
- 3.º. En cuanto a la justificación de la desestimación de las alegaciones:

Las presentadas por D. Ángel Rama Llanos:

- El alegante se limita a efectuar una serie de manifestaciones, sin acreditar los extremos referidos. No se aporta documentación, ni datos objetivos que sostengan sus pretensiones.

Revisada la documentación que obra en el expediente; el vuelo americano de 1956; así como el propio examen del terreno; se concluye que no existen datos que verifiquen desplazamiento alguno del camino.

El artículo 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias establece que el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo

establecido en el acto de clasificación. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 13 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo.

La clasificación de la Vía Pecuaria "Vereda de la Calzada Romana" tanto a su paso por Ribera del Fresno, como por Los Santos de Maimona, fue aprobada y publicada en fecha 19 de abril de 1960, en virtud de expediente de clasificación, en cuyo proyecto se determinó la existencia, categoría, anchura y trazado de la misma. Clasificación que ha sido tomada como base para el deslinde actual.

Las presentadas por D. Antonio Cadenas Ramírez:

- No se está llevando a cabo expropiación alguna pues, para ello, el bien tendría que pertenecerle a título de propiedad, circunstancia que no se produce.

Tal y como establece tanto la Ley de Vías Pecuarias 3/1995, en su artículo 2, como el Decreto 49/2000, las vías pecuarias son bienes de dominio público y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

- Incierto que el deslinde se haya producido hace varias décadas. El único expediente que se tramitó hace varias décadas fue el de clasificación que culminó con su publicación en fecha 19 de abril de 1960, observando la normativa de aplicación.

Este expediente ha sido tomado como base para la realización de las labores de deslinde, tal y como dispone el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al manifestar que el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

- El hecho de que la finca se encuentre inmatriculada en el Registro de la Propiedad en su totalidad, no implica la titularidad privada de la vía pecuaria. Es recurrente la jurisprudencia al afirmar que el Registro de la Propiedad carece de una base física fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, y así caen fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales se corresponden con hechos materiales, tanto a los efectos de la fe pública como de la legitimación registral, sin que la institución responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho ni, por consiguientes, de los datos descriptivos de las fincas.

El principio de la legitimación registral que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues esta es inatacable aunque no figure en el registro de la propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada y en este sentido se pronuncia el Tribunal Supremo.

- El pago de impuestos no constituye un modo de adquisición del dominio, ni legitima una ocupación de dominio público. Las Haciendas Locales recaudan impuestos según la información que consta en el Catastro que, normalmente no refleja el dominio público pecuario.
- Respecto al desplazamiento del centro del camino, no se acredita la realidad de dicha afirmación. No se aporta documentación, ni datos objetivos que sostengan sus pretensiones.



Revisada la documentación que obra en el expediente; el vuelo americano de 1956; así como el propio examen del terreno; se concluye que no existen datos que verifiquen desplazamiento alguno del camino.

Las presentadas por D. Antonio Cadenas Sánchez:

- Incierto que el deslinde se haya producido hace varias décadas. El único expediente que se tramitó hace varias décadas fue el de clasificación, observando la normativa en cuanto al procedimiento, practicando las notificaciones preceptivas a todos los interesados y concluyendo el mismo con la aprobación de la clasificación, publicada en fecha 19 de abril de 1960.

Este expediente ha sido tomado como base para la realización de las labores de deslinde, tal y como dispone el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al manifestar que el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

- El pago de impuestos no constituye un modo de adquisición del dominio, ni legitima una ocupación de dominio público. Las Haciendas Locales recaudan impuestos según la información que consta en el Catastro que, normalmente no refleja el dominio público pecuario.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Vereda de la Calzada Romana, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO :

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaría denominada "Vereda de la Calzada Romana". Tramo: En todo su recorrido por la divisoria de los términos municipales de Ribera del Fresno y Los Santos de Maimona. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 7 de marzo de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del sector de "Derivados del cemento de la provincia de Badajoz" y otros acuerdos. Asiento: 11/2008. (2008060640)

VISTO: El texto de Convenio Colectivo de trabajo para el sector de DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, código 0600195, así como acuerdos relativos a tablas salariales definitivas del 2007, provisionales 2008 y calendario laboral para este año, suscritos el 20 de febrero de mencionado año por la Asociación de Empresarios de Derivados del Cemento de la Provincia de Badajoz (ASDECE), en representación de las empresas del sector, de una parte, y de otra, por las Centrales sindicales MCA-UGT y FECOMA-CCOO, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); artículo 2. b) y e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE 6-6-81), y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración de Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 29 de febrero de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

CAPÍTULO PRELIMINAR PARTES SIGNATARIAS

Son partes firmantes del presente Convenio Provincial, de una parte, la Federación Regional de Metal, Construcción y Afines de la UGT (MCA-UGT) y la Federación de Construcción, Madera y Afines de CCOO (FECOMA-CCOO), como representación laboral, y de otra parte, la Asociación Provincial de Empresarios del Derivados del Cemento (ASDECE), como representación empresarial. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA Y ÁMBITO DE LA NEGOCIACIÓN

Artículo 1. Estructura de la negociación colectiva.

La estructura de la negociación colectiva, en el ámbito del sector, queda definida de conformidad con los siguientes criterios:

1. Convenio Colectivo General: El IV Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento, cuya fecha de publicación fue el día 16 de julio de 2007. Su contenido hace referencia a la regulación de las condiciones generales de trabajo a aplicar en todos sus ámbitos y con la vigencia que el propio Convenio establece.
2. Convenio Colectivo Provincial: Este convenio desarrolla las materias propias del ámbito de negociación de la provincia de Badajoz y en su renovación periódica aplicará los contenidos de los acuerdos de ámbito sectorial estatal que se puedan producir durante la vigencia del Convenio General.

Asimismo, y, en relación con las materias de negociación colectiva que el Convenio General se reserva como atribuibles a su ámbito, al amparo de lo previsto en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores, y con el carácter de exclusividad, previsto en el artículo 2 de dicho Convenio General, las partes firmantes de este Convenio Provincial asumen la integración de dichas materias y su contenido literal en el texto del Convenio Provincial.

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 2. Eficacia y alcance obligacional.

Dada la naturaleza normativa y eficacia general, que le viene dada por lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, y por la representatividad de las organizaciones firmantes, el presente Convenio obligará a todas las asociaciones, entidades, empresas y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito funcional, personal y territorial.

Las materias no recogidas en el presente Convenio Provincial se regularán por lo establecido en el IV Convenio General del Sector de Derivados del Cemento.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Badajoz.

Artículo 4. Ámbito funcional.

Quedan obligadas por las disposiciones de este Convenio todas las empresas y trabajadores de las industrias dedicadas a la fabricación de artículos Derivados del Cemento, su manipulación y montaje, que a continuación se relacionan:

- Fabricación de hormigones preparado y morteros para su suministro a las obras.



- Fabricación de productos en fibrocemento, tales como placas, tubos, accesorios y demás elementos.
- Fabricación de artículos y elementos en hormigones y morteros en masa, armados, post o pretensados, así como artículos en celulosa-cemento y pómez-cemento, tales como adoquines, baldosas, bloques, bordillos, bovedillas, depósitos, hormigón, arquitectónico, losas, moldeados, piedra artificial, postes, tejas, tubos, vigas y otros elementos estructurales, etc.
- Las actividades complementarias a las relacionadas, así como la comercialización y distribución de los productos anteriormente referidos.

Artículo 5. *Ámbito personal.*

Quedan incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio la totalidad de las empresas y trabajadores cuya actividad quede comprendida dentro del ámbito funcional descrito en el precedente artículo 4. Se exceptuará de su aplicación a quienes queden incluidos en los diferentes apartados del punto 3, artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6. *Ámbito temporal.*

La duración del presente Convenio será de cuatro años, finalizando sus efectos el 31 de diciembre del año 2010, entrando en vigor a los 20 días naturales de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, excepto las materias en las que en el mismo se especifique una vigencia distinta.

Los aspectos retributivos pactados retrotraerán sus efectos al 1 de enero de 2007.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las modificaciones que se produzcan como consecuencia de la Clasificación Profesional se regulan conforme a lo establecido en el Capítulo V del IV Convenio General de Derivados del Cemento.

No obstante lo anterior, y, en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo, en su totalidad, su contenido normativo, hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 7. *Denuncia y prórroga.*

No se precisa denuncia previa para la total extinción de este Convenio al 31 de diciembre de 2010. No obstante, el texto seguirá aplicándose pasada dicha fecha hasta que sea negociado un nuevo Convenio.

Artículo 8. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones que se pactan, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, constituyen un conjunto unitario indivisible, aceptándose por las partes que lo suscriben que las obligaciones que recíprocamente contraen tienen una contraprestación equivalente por los derechos que adquieren, considerando todo ello en su conjunto y en cómputo anual, sin que por lo tanto



los pactos que se formalizan puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada y con independencia de los demás.

En el supuesto de que la jurisdicción competente, en uso de sus facultades, anulase o invalidase alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, las partes negociadoras considerarán si es válido por sí solo el resto del texto aprobado, o bien si es necesario una nueva y total o parcial renegociación del mismo; en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio General.

CAPÍTULO III COMISIÓN PARITARIA

Artículo 9. Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del presente Convenio, con las funciones que se especifican más adelante. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, convocándose por escrito con, al menos, tres días hábiles de antelación, debiendo incluirse en esta citación, necesariamente, el Orden del Día.

Serán vocales de la misma dos representantes de los trabajadores y dos de las empresas, designados, respectivamente, por las Centrales Sindicales y Organización Empresarial firmantes y preferentemente de entre los miembros componentes de la Comisión Negociadora del Convenio. En la designación de los trabajadores se respetará la proporción que han acreditado cada una de las Centrales en la Negociación.

Actuará de Secretario un vocal de la Comisión.

Los acuerdos de la Comisión requerirán, para su validez, la conformidad de tres vocales, como mínimo.

Funciones:

- a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de los artículos de este Convenio; salvo de aquéllos cuya competencia en materia de interpretación esté atribuida a la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio General.
- b) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.
- c) Mediar y/o intentar conciliar en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.
- d) Elaboración del registro de mediadores y arbitros en los procedimientos voluntarios extrajudiciales de solución de conflictos colectivos.
- e) Revisión anual de las Tablas Salariales.
- f) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las funciones o actividades de esta Comisión no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las acciones que procedan de forma colectiva ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas.



CAPÍTULO IV CONTRATACIÓN

Artículo 10.1. Forma del contrato.

La admisión de trabajadores en las Empresas, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se realizará como norma general a través de contrato escrito.

El contrato de trabajo escrito deberá formalizarse antes del comienzo de la prestación de servicios.

Se hará constar en todos los contratos de trabajo el contenido general de las condiciones que se pacten y el grupo profesional en el que queda encuadrado el trabajador, y en todo caso el contenido mínimo del contrato.

Se considera como contenido mínimo del contrato la fijación en el mismo: La identificación completa de las partes contratantes, la localización geográfica y denominación, en su caso, del centro de trabajo al que queda adscrito el trabajador, el domicilio de la sede social de la empresa, el grupo profesional en que quede adscrito el trabajador, la retribución total anual inicialmente pactada y la expresión literal del Convenio Colectivo aplicable.

Artículo 10.2. Período de prueba.

1. Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso excederá de:

GRUPO I	6 meses
GRUPOS II y III	3 meses
GRUPO IV	2 meses
GRUPOS V, VI y VII	1 mes
GRUPO VIII	15 días

2. Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo profesional que haya sido asignado, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos computándose el tiempo de servicios prestados a efectos de antigüedad.

4. La situación de I.T. derivada de accidente de trabajo que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

Artículo 10.3. Modalidades de contratación.

Las empresas afectadas por el presente Convenio podrán celebrar cualquier tipo de contrato de trabajo cuya modalidad esté contemplada en la Legislación vigente o en el Convenio General del Sector.

**Artículo 10.4. Contrato fijo de plantilla.**

Se entenderá como contrato de trabajador fijo de plantilla el que se concierte entre una Empresa y un trabajador para la prestación laboral durante tiempo indefinido, o que por imperativo legal o decisión judicial lleve aparejada esa condición.

Artículo 10.5. Contrato a tiempo parcial.

1. El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando, cumplimentado en los términos previstos en el art. 17 del Convenio Colectivo General, se haya acordado además la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año que no superen el 70 por 100 de la duración de la jornada diaria, semanal, mensual o anual, correspondiente. Esta limitación no será de aplicación para los supuestos de Contrato de Relevó.
2. Asimismo, deberán constar expresamente en el contrato de trabajo las horas complementarias que las partes convengan realizar, siendo nulo cualquier pacto que sobre dicha materia se pretenda formalizar con posterioridad a la celebración del contrato a tiempo parcial.
3. En las demás cuestiones y materias relacionadas con el contrato de trabajo a tiempo parcial se estará a las que con carácter general se fijen en la legislación laboral vigente en cada momento.

Artículo 10.6. Contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinado.

A) A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, únicamente, las siguientes actividades del sector:

- a) Fabricación y suministro de hormigón a una obra determinada.
- b) Los trabajos de mantenimiento, obras o averías estructurales, y por lo tanto, no habituales.
- c) Aquel pedido o fabricación para el suministro a una obra suficientemente identificada e indeterminada en su finalización que, por sus características diferentes de los pedidos o fabricaciones habituales, suponga una alteración trascendente respecto al ritmo o programas normales de producción.

B) Contenido y régimen jurídico:

- En los contratos de trabajo que se realicen bajo esta modalidad deberá indicarse con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificar suficientemente la obra o servicio que constituya su objeto.
- La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio.
- La utilización de esta modalidad contractual requerirá, en todo caso, la confección de una copia básica del contrato, que además del contenido que las copias básicas



del contrato han de reunir con carácter general, expresarán necesariamente: La causa objeto del contrato, las condiciones de trabajo previstas en el mismo, la especificación del número de trabajadores que se prevea intervendrán en la obra o servicio, el grupo asignado al trabajador y la duración estimada de la obra o servicio. De dicha copia básica se dará traslado dentro de los plazos legales a los representantes de los trabajadores.

- Los contratos por obra o servicio determinado se presumirán celebrados por tiempo indefinido cuando en ellos se reflejen de forma inexacta o imprecisa la identificación y objeto de los mismos, y resulte por ello prácticamente imposible la comprobación o verificación de su cumplimiento.

Artículo 10.7. Contratos para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

- a) De acuerdo con lo que dispone el artículo 15.1 b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de doce meses dentro de un período máximo de dieciocho meses.
- b) Se expresará en los mismos, con la precisión y claridad necesarias, la causa sustentadora y generadora de la contratación.

Artículo 10.8. Contratos en prácticas y de formación.

Una vez cumplimentados los compromisos que sobre clasificación profesional se contempla en el art. 26 del IV Convenio Colectivo General, se procederá al estudio, negociación y firma de los acuerdos que las partes convengan en materia de desarrollo de los contratos formativos y en prácticas.

En tanto no se desarrollen específicamente en el Convenio Colectivo General los contenidos de los contratos formativos, será de aplicación para dichas modalidades contractuales la regulación general prevista en el art. 11 del ET salvo las siguientes especiales características:

CONTRATO FORMATIVO.

El contrato para la formación que realicen las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional del presente Convenio tendrá por objeto la formación práctica y teórica del trabajador contratado. Dicho trabajador no deberá tener ningún tipo de titulación, ya sea superior, media, académica o profesional, relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. El contenido del contrato, al igual que sus posibles prórrogas, deberá formalizarse por escrito y figurará en el mismo, de modo claro, el oficio o puesto de trabajo objeto de la formación.

En ningún caso se podrá realizar este tipo de contrato en aquellas actividades en las que concurren circunstancias de tipo tóxicas, penosas, peligrosas o nocturnas. También estará prohibida la realización de horas extraordinarias.

La edad del trabajador con un contrato de estas características no podrá ser inferior a 16 años ni superior a los 21 años.



- A) La duración máxima será de dos años, ya sean alternos o continuados, con una o varias empresas dentro del ámbito funcional del sector del presente Convenio.
- B) No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogarse hasta tres veces por periodos como mínimo de seis meses.
- C) Este tipo de contrato se realizará a tiempo completo. El 15% del total de la jornada se dedicará a formación teórica. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica. La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con ésta de forma racional.
- D) En el contrato deberá figurar el nombre y categoría profesional del tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del trabajador en formación, así como de todos los riesgos profesionales. El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.
- E) El contrato para la formación se presumirá de carácter común y ordinario cuando el empresario incumpla en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica.
- F) En el caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquiridas en el que constará la duración de la misma.
- G) Los trabajadores en formación percibirán los salarios establecidos en la Tabla Salarial Anexo I. Asimismo, el 100% del complemento no salarial, con independencia del tiempo dedicado a formación teórica.

CONTRATO EN PRÁCTICAS.

Los salarios reguladores de esta modalidad contractual están fijados en la Tabla Salarial Anexo I.

Artículo 10.9. Disposiciones comunes a los contratos de duración determinada.

Será preceptivo el comunicar por escrito al trabajador el preaviso de cese por finalización de cualquier modalidad de contrato de duración determinada. Dicho preaviso se realizará con una antelación de al menos siete días para aquellos contratos que tengan una duración no superior a treinta días naturales y de quince días si la duración del contrato es superior a dicho plazo. El empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos calculados sobre las tablas de convenio, sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de Salarios con la liquidación correspondiente al cese.

A la finalización de los contratos temporales previstos en el presente Convenio, el trabajador percibirá por el concepto de indemnización una cantidad equivalente al 7 por 100 de los salarios de convenio devengados durante la vigencia de los mismos.

**Artículo 11. Finiquitos.**

El recibo de finiquito de la relación laboral entre Empresa y trabajador deberá ser conforme con el modelo que figura como Anexo III de este Convenio.

Toda comunicación de cese o de preaviso deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito.

El recibo de finiquito, que será expedido por la Asociación Provincial de Empresarios del Derivados del Cemento (ASDECE), tendrá validez únicamente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de la firma del recibo de finiquito.

CAPÍTULO V**CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y NIVELES****Artículo 12. Criterios generales.**

1. El presente Capítulo sobre clasificación profesional se establece fundamentalmente atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del Grupo Profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir en cada grupo diversas categorías profesionales con distintas funciones y especialidades profesionales.
2. La clasificación se realiza en divisiones funcionales y grupos profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.
3. En el caso de concurrencia habitual en un trabajador de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de la actividad superior, siempre y cuando ésta no sea circunstancial. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en grupos profesionales inferiores.
4. Todos los trabajadores afectados por este Convenio Provincial serán adscritos a una determinada división funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

Las categorías vigentes en el momento de la entrada en vigor de este Convenio, que a título orientativo se mencionan en cada uno de los grupos profesionales, se clasifican en "tres divisiones funcionales" definidas en los siguientes términos:



Técnicos.

Esta división funcional engloba a todos los trabajadores cuya actividad está orientada fundamentalmente a prestar sus servicios en las áreas técnicas, con alto grado de cualificación que, generalmente, lleva aparejado estudios con titulaciones superiores o medias.

Empleados.

Esta división funcional se compone del personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico-contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares o subalternas.

Operarios.

En esta división funcional se encuentra el personal que, por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

5. Los factores que determinan la clasificación profesional de los trabajadores incluidos en el ámbito del presente Convenio y que, por lo tanto, indican la pertenencia de cada uno de éstos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen en este apartado.

Asimismo, deberá tenerse presente, al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de la Empresa o de la unidad productiva en la que se desarrolle la función, ya que puede influir en la valoración de todos o alguno de los factores.

El encuadramiento de los trabajadores dentro de la estructura profesional y, por consiguiente, la asignación a cada uno de ellos de un determinado Grupo Profesional, será el resultado de la conjunta ponderación de los factores siguientes:

I. Conocimientos.

Se considerará, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

Este factor puede dividirse en dos subfactores:

- A) Formación. Este subfactor considera el nivel inicial mínimo de conocimientos teóricos que debe poseer una persona de capacidad media para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo después de un período de formación práctica. Este subfactor también deberá considerar las exigencias de conocimientos especializados, idiomas, informática, etc.
- B) Experiencia. Este subfactor determina, para una persona de capacidad media, y poseyendo la formación específica señalada en el párrafo anterior, la habilidad y práctica necesarias para desempeñar el puesto, obteniendo un rendimiento suficiente en cantidad y calidad.



II. Iniciativa.

Factor que deberá tener en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices, pautas o normas en la ejecución de sus funciones, valorando la existencia de normas escritas o manuales de procedimiento. Este factor comprende tanto la necesidad de detectar problemas como la de improvisar soluciones a los mismos, eligiendo aquélla que se considere mas apropiada.

III. Autonomía.

Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.

IV. Complejidad.

Factor cuya valoración está en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración de los restantes factores enumerados en la tarea o puesto encomendado:

- a) Dificultad en el trabajo. Este subfactor considera la complejidad de la tarea a desarrollar y la frecuencia de las posibles incidencias.
- b) Habilidades especiales. Este subfactor determina las habilidades que se requieren para determinados trabajos, como pueden ser esfuerzo físico, destreza manual, buena visión, etc., y su frecuencia durante la jornada laboral.
- c) Ambiente de trabajo. Este subfactor aprecia las circunstancias bajo las que debe efectuarse el trabajo, y el grado en que estas condiciones hacen el trabajo desagradable.

No se incluirán en este subfactor las circunstancias relativas a la modalidad de trabajo (nocturno, turnos, etc.).

V. Responsabilidad.

Factor en cuya elaboración se tiene en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función y el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

Este factor comprende los subfactores:

- a) Responsabilidad sobre gestión y resultados. Este subfactor considera la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre los errores que pudieran ocurrir. Se valoran no sólo las consecuencias directas, sino también su posible repercusión en la marcha de la Empresa. Para valorar se tiene en cuenta el grado en que el trabajo es supervisado o comprobado posteriormente.
- b) Capacidad de interrelación. Este subfactor aprecia la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre contactos con otras personas, de dentro y de fuera de la empresa, para conseguir los resultados deseados.



VI. Mando.

Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, que requieren de los conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto.

Para su valoración deberá tenerse en cuenta:

- a) Capacidad de ordenación de tareas.
- b) Naturaleza del colectivo.
- c) Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Por tanto, aplicando los factores anteriores, se consiguen 9 Grupos Profesionales numerados del 0 al 8 cuyas características son las siguientes:

Grupo - 0 -

Definición.

Los trabajadores pertenecientes a este grupo planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan las actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones están dirigidas al establecimiento de las políticas orientadas para la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar objetivos planificados, toman decisiones (o participan en su elaboración) que afectan a aspectos fundamentales de la actividad de la Empresa y desempeñan puestos directivos.

Formación.

Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalente a estudios universitarios de grado superior completados con una suficiente experiencia profesional y una amplia formación específica en el puesto de trabajo.

Puestos de trabajo.

Director general.

Director división.

Director gerente.

Grupo - 1 -

Definición

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo 0 o de propia dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión. Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de la más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo.



Formación.

Titulación Superior o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado superior, completados con una formación específica en el puesto de trabajo, o a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia suficiente en su sector profesional.

Puestos de trabajo:

Técnicos:

Director técnico.

Titulados superiores.

Empleados:

Director administración.

Director financiero.

Director comercial.

Director marketing.

Director RR.HH.

Director producción.

Relación de actividades y tareas:

En general todos los integrantes del Comité de Dirección y todos los Titulados Superiores que ejerzan las funciones propias de su titulación.

Grupo - 2 -

Definición.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo -1- o de propia dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión.

Formación.

Titulación Media o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalentes a estudios universitarios de grado medio completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Puestos de trabajo:

Técnicos:

Titulados medios.



Empleados:

Jefe administración.

Jefe ventas.

Jefe compras.

Jefe personal.

Jefe producción.

Jefe fábrica.

Encargado general.

Relación de actividades y tareas:

- Realización de funciones que impliquen tareas de investigación o control de trabajos con capacitación para estudiar y resolver los problemas que se plantean.
- Responsabilidad técnica de un laboratorio o del conjunto de varios laboratorios.
- Supervisión técnica de un proceso o sección de fabricación o de la totalidad del proceso.
- Supervisión técnica de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos e incluso de todos los procesos técnicos.
- Coordinación, supervisión y ordenación de trabajos administrativos heterogéneos o del conjunto de actividades administrativas.
- Responsabilidad de la explotación sobre el conjunto de servicios de proceso de datos.
- Análisis de sistemas de informática.
- Responsables de la red de ventas.

Grupo - 3 -

Definición.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas heterogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas que, aún sin suponer la exigencia de la máxima responsabilidad en el mando, requieren en su desarrollo contenido prominentemente de carácter intelectual frente a los de carácter físico o manual y/o de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de alta complejidad técnica.

Formación.

Titulación Técnica o con conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Enseñanza Secundaria o Formación Profesional de Segundo Grado, complementada con una experiencia suficiente en el puesto de trabajo.

Puestos de trabajo:

Técnicos:

Técnico departamento.

Técnico control calidad.



Técnico prevención RR.LL.

Delineante 1.ª.

Empleados:

Oficial 1.ª administrativo.

Técnico comercial.

Comercial hormigón.

Comercial/viajante.

Operarios:

Jefe y encargado sección.

Jefe taller.

Jefe planta hormigones.

Relación de actividades y tareas:

- Tareas que impliquen la responsabilidad de la vigilancia y aplicación de los medios y medidas de seguridad.
- Tareas de confección y desarrollo de proyectos según instrucciones.
- Realización de funciones técnicas a nivel académico medio, que consisten en colaborar en trabajos de investigación, control de calidad, estudios, vigilancia o control en procesos industriales o en servicios profesionales o científicos de asesoramiento.
- Analistas de aplicaciones informáticas.
- Actividades con responsabilidad de ordenar y supervisar la ejecución de tareas de producción, mantenimiento, servicios o administración, o del conjunto de todas ellas.
- Responsabilidad de una unidad homogénea de carácter administrativo o del conjunto de servicios administrativos de una empresa.
- Inspectores o supervisores de la red de ventas.
- Vendedores especializados.

Grupo - 4 -

Definición.

Funciones que suponen la integración coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estado organizativo menor. Tareas que requieren en su desarrollo contenidos de carácter intelectual y/o manual, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, que se ejecutan con autonomía dentro del proceso productivo establecido.



Formación.

Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Enseñanza Secundaria o Formación Profesional Segundo Grado, complementada con una experiencia suficiente en el puesto de trabajo.

Puestos de trabajo:

Técnicos:

Delineante 2.^a.

Analista laboratorio.

Empleados:

Oficial 2.^a administrativo.

Operarios:

Oficial 1.^a oficio.

Conductor vehículos mayor de 7.500 Kg.

Dosificador planta hormigones.

Conductor camión hormigonera.

Gruista torre.

Operador de grúa móvil.

Carretillero mayor de 15.000 Kg.

Gruista de piezas especiales.

Relación de actividades y tareas:

- Tareas de análisis físicos, químicos y biológicos, y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando además el cuidado de los aparatos y su homologación, preparación de reactivos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.
- Tareas de delineación.
- Tareas de traducción, corresponsalía, mecanografía y teléfono con dominio de, al menos, un idioma extranjero.
- Tareas de contabilidad consistentes en reunir los elementos suministrados por los colaboradores y confeccionar estados, balances, costes, previsiones de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.
- Tareas de albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica como soldadores, ferrallistas, modelistas, electricistas, etc., con capacidad que permita resolver todos los requerimientos de su especialidad.
- Actividades que impliquen la supervisión y coordinación de actividades que puedan ser secundadas por varios trabajadores de un grupo profesional inferior.



- Conductores de carretillas de gran tonelaje, mayor de 15.000 Kg., ocupándose de su mantenimiento y funcionamiento y reparación de averías que no requieren elementos de taller.
- Gruistas de piezas especiales y que implica responsabilidad en su mantenimiento y funcionamiento.

Grupo - 5 -

Definición.

Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores que los desempeñan comportando bajo supervisión la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudado por otro u otros trabajadores.

Formación.

Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Enseñanza Secundaria o Formación Profesional de Segundo Grado, complementada con formación específica en el puesto de trabajo.

Puestos de Trabajo:

Empleados:

Auxiliar administrativo.

Dependiente.

Conserje.

Operarios:

Oficial 2.^a oficio.

Maquinista.

Conductor camión hasta 7.500 Kg.

Mezclador de hormigones.

Carretillero.

Operador de puente grúa.

Conductor de palas. Palista de hormigón.

Relación de actividades y tareas:

- Actividades de ofimática con capacidad suficiente para alcanzar una redacción de correo directo con indicaciones verbales con buena presentación y ortografía correctas.
- Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos, realizando propuestas de contestación.
- Tareas elementales consistentes en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.



- Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o máquinas al efecto, del movimiento diario.
- Tareas de albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacidad suficiente para realizar las actividades normales del oficio, como soldadores, ferrallistas, modelistas, electricistas, etc.
- Funciones de control y regulación en los procesos de producción que generan transformación de producto.
- Tareas de regulación y control que se realizan indistintamente en diversas fases y sectores del proceso.
- Actividades en máquinas con un alto nivel de automatismo con requerimientos complejos en su manipulación y que implica, con supervisión, la responsabilidad en su mantenimiento y funcionamiento.
- Carretillero es el profesional (operario) que prevalentemente maneja carretillas y se ocupa de su mantenimiento y funcionamiento.
- Operador de Puente Grúa: Es el profesional que prevalentemente maneja puentes grúa, pórticos, etc., con cabina o utilización de más de un gancho o piezas demás de 20.000 Kg.
- En la fabricación de terrazos los prensistas, pulidores, desbastadores, paletizadores, empolvadores, cortadores y granalladores.

Grupo - 6 -

Definición.

Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aún cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Formación.

Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Enseñanza Secundaria o Formación Profesional de Primer Grado, complementada con formación específica en el puesto de trabajo.

Puestos de trabajo:

Técnicos:

Auxiliar laboratorio.

Empleados:

Vigilante.

Operarios:

Oficial 3.ª oficio.

Especialista.



Conductor furgoneta hasta 3.500 Kg.

Moldeador manual.

Operario de máquina sencilla.

Relación de actividades y tareas:

- Actividades en máquinas con un alto nivel de automatismo con requerimientos medios en su manipulación.
- Tareas de ayuda en almacenes que, además de labores de carga y descarga, impliquen otras complementarias de los almaceneros.
- Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación y funciones de toma y preparación de muestras para análisis.
- Tareas de albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, como soldadores, ferrallistas, modelistas, electricistas, etc., con capacidad suficiente para realizar las actividades básicas del oficio.
- Tareas realizadas en el manejo de máquinas sencillas que no estén encuadradas en grupos superiores.

Grupo - 7 -

Definición.

Funciones que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con cierto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

Formación.

La de los niveles básicos obligatorios. Enseñanza Secundaria, técnico auxiliar o equivalente, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Puestos de trabajo:

Técnicos:

Laborante de hormigones.

Empleados:

Portero.

Operarios:

Peón especialista.

Ayudante de máquina.

Relación de actividades y tareas:

- Trabajos en máquinas de procesos productivos, con requerimientos simples y sencillos en su manipulación, o auxiliares de dichos procesos que requieran adiestramiento y conocimientos específicos.



- Quienes utilicen de forma accesoria, carretillas, grúas o similares de manejo sencillo.
- Trabajadores que se inician en la práctica de albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.
- Actividades elementales de laboratorio que consisten en la correcta preparación de material de análisis.
- Funciones de recepción y expedición que no exijan cualificación especial.
- Trabajos de verificación de la producción.

Grupo - 8 -

Definición.

Operaciones que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación

Formación.

Titulación de graduado escolar, certificado de escolaridad o similar, o experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente.

Puestos de trabajo:

Operarios:

Peón.

Personal de limpieza.

Relación de actividades y tareas:

- Actividades manuales en tareas no especializadas.
- Operaciones de carga y descarga manuales.
- Tareas de limpieza.

Condiciones más beneficiosas.

Si como consecuencia de la aplicación del nuevo sistema de clasificación profesional, se tuviera que asignar a un trabajador a un grupo profesional inferior al nivel o categoría que tenía reconocida, se le respetará la permanencia en el grupo con correspondencia en el nivel o categoría anterior que ostentaba y ello con el carácter de condición personal más beneficiosa y seguirá desempeñando las mismas funciones que realizaba hasta la fecha de asignación.

Concentración de niveles salariales en un único grupo.

Cuando en un grupo profesional coincidan dos o más niveles salariales, se aplicará la tabla salarial del nivel superior.



Valoración de puestos de trabajo y promoción profesional.

Las partes signatarias de este acuerdo, constituirán una comisión al objeto de establecer los criterios objetivos de valoración de puestos de trabajo y promoción profesional derivados de la aplicación del sistema de clasificación profesional.

Esta comisión se constituirá al mes siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del IV Convenio Colectivo General de Derivados del Cemento, debiendo tener finalizados sus trabajos antes de la finalización de la vigencia del mismo.

Los efectos económicos derivados de la aplicación del nuevo Capítulo de clasificación profesional se aplicarán con fecha 1 de enero de 2007.

A efectos orientativos, en el Anexo VI, se incluye una tabla resumen de la clasificación profesional.

CAPÍTULO VI

NORMAS GENERALES SOBRE PRESTACIÓN DE TRABAJO

En este Capítulo nos remitimos íntegramente a lo establecido en el Capítulo VI del IV Convenio General y que comprende desde el artículo 27 al 34, ambos inclusive, en los que se determina la movilidad funcional, movilidad geográfica, desplazamientos y traslados.

CAPÍTULO VII

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 13. Jornada.

La duración de la jornada anual de trabajo durante el año 2007 será de 1.740 horas anuales. Para los años 2008 a 2010 la duración de la jornada anual de trabajo será de 1.736 horas.

La distribución de la jornada será de lunes a viernes, salvo pacto en contrario.

Las horas de trabajo que como jornada anual quedan fijadas en el primer párrafo del presente artículo, tendrán, en todo caso, la consideración y tratamiento de trabajo efectivo, que se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en el puesto de trabajo encomendado.

En cada centro de trabajo, la empresa expondrá en lugar visible el calendario laboral pactado a nivel de convenio provincial o, en su caso, de la propia empresa o centro de trabajo.

Artículo 14. Distribución de la jornada.

Las empresas podrán distribuir la jornada establecida en el artículo anterior a lo largo año, mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad, bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones departamentos, por períodos estacionales del año o en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda o cualquier otra modalidad.



La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá de fijarse y publicarse antes del 28 de febrero de cada ejercicio. Una vez publicado dicho calendario, cualquier modificación al mismo que pretenda implantarse deberá ajustarse al procedimiento establecido en el apartado siguiente o bien habrá de ser acordada con los representantes legales de los trabajadores.

Las empresas antes del 28 de febrero de cada año podrán hacer una distribución irregular de la jornada, que podrá ser modificada por una sola vez antes del 15 de junio siempre que se hubiera notificado el primer calendario a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Provincial correspondiente y se notifique a su vez esta segunda distribución de la jornada anual.

La ausencia de esta primera o segunda notificación será causa de nulidad de la decisión empresarial.

a) Jornada Uniforme:

En las empresas que opten por la jornada uniforme, ésta se distribuirá de lunes a viernes, salvo pacto en contrario, tal y como marca la Ley, en 40 horas semanales de trabajo efectivo, en función de las fiestas legales (nacionales, autonómicas y locales). Esta jornada no será superior a la establecida para cada año de vigencia del presente Convenio, la cual queda determinada en el artículo 13.

b) Jornada Irregular:

Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes: En cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de 7 a 9 horas; en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de 35 a 45 horas.

Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior, con carácter general, podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo de las partes, hasta las siguientes referencias: En cómputo diario de 6 a 10 horas o en cómputo semanal de 30 a 50 horas.

La distribución irregular de la jornada no afectará a las retribuciones y cotizaciones del trabajador.

Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso le será abonado en su liquidación según el valor resultante de la fórmula prevista en el Anexo II del Convenio General.

Las empresas podrán asimismo, establecer la distribución de la jornada en los procesos productivos continuados durante las 24 horas del día, mediante el sistema de trabajos a turnos, sin más limitaciones que la comunicación a la Autoridad Laboral. Cuando la decisión empresarial implique modificación sustancial de condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del E.T.

Dada la singularidad en materia de organización de jornadas en el sector de empresas dedicadas a la fabricación y suministro de hormigón y, con independencia de aplicación de lo previsto en los apartados anteriores, las empresas y representantes de los trabajadores podrán acordar la distribución irregular de la jornada mediante la imputación a exceso de jornada por redistribución de la acordada por períodos mensuales.

**Artículo 15. Horas extraordinarias.**

Tendrá la consideración de hora extraordinaria, cada hora de trabajo que se realice sobre la duración de la jornada anual establecida en el artículo 13, o parte proporcional en caso de contratos de duración inferior al año natural, puesta en relación por la distribución diaria o semanal que de la misma se ha establecido en el artículo 14.

Las partes firmantes se comprometen a reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo en los supuestos en los que tengan su causa en fuerza mayor.

No tendrán la consideración de horas extraordinarias, a efectos de su cómputo como tales, el exceso de las horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y de urgente reparación.

Asimismo, tampoco tendrán la consideración de horas extraordinarias, a los efectos de su cómputo, las que hayan sido compensadas mediante descansos disfrutados dentro de los 4 meses siguientes a su realización.

El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo las realizadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, no podrá ser superior a 2 al día, 20 al mes y 80 al año.

Artículo 16. Horas no trabajadas por imposibilidad del trabajo.

En los supuestos de inclemencias del tiempo, fuerza mayor u otras causas imprevisibles, o que siendo previsibles resulten inevitables, las empresas podrán acordar, previa comunicación a los representantes de los trabajadores, la suspensión del trabajo por el tiempo imprescindible. El tiempo no trabajado por las causas anteriores no supondrá merma en las retribuciones del trabajador.

El 50% de las horas no trabajadas por las causas de interrupción de la actividad, previstas en el párrafo anterior, se recuperarán en la forma que las partes acuerden.

En el supuesto de que la referida interrupción alcance un período de tiempo superior a 24 horas efectivas de trabajo, se estará a lo dispuesto en materia de suspensión del contrato por causas de fuerza mayor, en el Convenio General.

Artículo 17. Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días naturales de los cuales al menos veintiuno serán laborables.

Las Empresas y los Representantes de los Trabajadores acordarán el plan de turnos de vacaciones y fechas para su disfrute, que deberán ser conocidas por los trabajadores con una antelación mínima de dos meses. Si en el proceso de negociación referido no se llega a alcanzar acuerdo, las Empresas elaborarán el plan, turnos de vacaciones y fijación de fechas para su disfrute, atendiendo a los siguientes criterios:



- Podrá excluirse como período de vacaciones aquél que coincida con el de mayor actividad productiva de la Empresa, salvo el supuesto contemplado en el párrafo siguiente.
- Las vacaciones podrán ser divididas, a efectos de su disfrute, en dos períodos. Uno de ellos, que, en todo caso no será inferior a 15 días laborables, deberá estar comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive. El resto de los días de vacaciones del segundo de los períodos serán disfrutados íntegramente en las fechas en que la Empresa determine en función de las necesidades de producción.

El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará por años naturales. En el primer año de prestación de servicios en la Empresa y, de no corresponderse con el año natural completo, se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de vacaciones correspondientes al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

Una vez iniciado el disfrute del período de vacaciones, si sobreviene la situación de I.T., la duración de la misma se computará como días de vacaciones, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de I.T. de ser aquélla de superior cuantía.

CAPÍTULO VIII ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 18. Estructura económica.

Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este Convenio, están constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.

Artículo 19. Devengo de salarios.

El salario se devengará por día natural y los complementos salariales por día de trabajo efectivo, según los módulos y cuantías que se establecen en el presente Convenio, todo ello atendiendo a una actividad normal.

Artículo 20. Pago del salario.

La liquidación y el pago del salario se hará documentalmente mediante recibos de salarios que se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia, en los que figurarán todos los datos de identificación y conceptos devengados por el trabajador debidamente justificados, quedando, por lo tanto, prohibidos todo pacto retributivo por salario global.

El salario se abonará por períodos vencidos y mensualmente, dentro de los cuatro primeros días hábiles del mes siguiente a su devengo.

Las empresas quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos mediante cheques, transferencias u otra modalidad de pago a través de entidades bancarias o financieras, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

El pago o firma de recibos que lo acredite se efectuará dentro de la jornada laboral.



El trabajador, y con su autorización su representante, tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado. El importe del anticipo podrá ser de hasta el 90% de las cantidades devengadas.

En el momento del pago del salario, o en su caso anticipo a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

Artículo 21. Salario base.

Se entiende por Salario Base la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo, o de vencimiento periódico superior al mes.

La cuantía del Salario Base será la que se especifica para cada uno de los grupos en la Tabla Salarial del Anexo I.

Artículo 22. Complementos por puesto de trabajo.

Son aquellos complementos salariales que debe percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o por la forma de realizar su actividad profesional, que comporte concepción distinta del trabajo corriente.

Se consideran complementos de puesto de trabajo, entre otros, los de penosidad, toxicidad, peligrosidad o nocturnidad.

Estos complementos son de naturaleza funcional, y su percepción depende, exclusivamente, del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que, como regla general, no tendrán carácter consolidable.

Artículo 23. Complemento por penosidad, toxicidad o peligrosidad.

A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberá abonárseles un incremento del 28% sobre su salario base. Si estas funciones se efectúan durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el incremento será del 15%, aplicado al tiempo realmente trabajado.

Artículo 24. Complemento de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas se retribuirán con el Complemento denominado "De Nocturnidad", cuya cuantía se fija en un incremento del 25% del salario base que corresponda según las tablas del Anexo I para cada categoría.

El Complemento de Nocturnidad se abonará íntegramente cuando la jornada de trabajo y el período nocturno tengan una coincidencia superior a 4 horas; si la coincidencia fuera de 4 horas o inferior a este tiempo, la retribución a abonar será proporcional al número de horas trabajadas durante el período nocturno.

Se exceptúan de lo establecido en los párrafos anteriores, y por consiguiente no habrá lugar a compensación económica, en el supuesto siguiente:



- El personal que trabaje en dos turnos, cuando la coincidencia entre la jornada de trabajo y el período nocturno sea igual o inferior a una hora.

Artículo 25. Gratificaciones extraordinarias.

A todos los trabajadores afectados por el presente Convenio les serán abonadas dos Gratificaciones Extraordinarias, una de Verano y otra de Navidad, y cuya cuantía de cada una de ellas y para cada categoría figura en la Tabla Retributiva como Anexo I. La Gratificación de Verano se devengará desde el 1 de enero hasta el 30 de junio y su abono se llevará a efecto antes del 30 de junio. Asimismo, la Gratificación de Navidad se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre y se abonará antes del 20 de diciembre.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las Gratificaciones Extraordinarias, conforme a los criterios anteriores en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

Artículo 26. Vacaciones.

1. Con la denominación de vacaciones, se implanta el complemento salarial por el que se retribuye el período de vacaciones anuales a los trabajadores.
2. El complemento salarial a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.
3. Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique, al momento de su baja en la Empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.
4. Por el contrario, y, en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la Empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique, la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.
5. A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cuál fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de las vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal de ser aquélla de superior cuantía. El mismo criterio se aplicará para los supuestos de cese por finalización de contrato.

Artículo 27. Complemento de convenio.

El Complemento denominado de Convenio se devengará por cada día efectivamente trabajado, en jornada normal, con el rendimiento normal y correcto.



La cuantía de este Complemento será la que para cada nivel y categoría se indica en la Tabla de Retribuciones del Anexo I de este Convenio Provincial.

Artículo 28. Horas extraordinarias.

De las horas extraordinarias realizadas serán compensadas mediante descanso en la equivalencia de: 1 hora extra realizada equivaldrá a una hora y media de descanso. Excepcionalmente las horas extras realizadas serán compensadas mediante pago en metálico a razón de: una hora extra realizada equivaldría al 130 por 100 del valor de la hora ordinaria. La opción respecto a la compensación en descanso o en metálico corresponderá al trabajador.

Artículo 29. Antigüedad.

Las partes firmantes del primer Convenio Colectivo General acordaron la abolición definitiva del complemento personal de antigüedad y establecieron las fórmulas pertinentes para su compensación. En consecuencia, y en cumplimiento de dichos acuerdos, aquellos trabajadores que tuvieran reconocida antigüedad a la entrada en vigor del primer Convenio Colectivo General, la mantendrán invariable y por tiempo indefinido como un complemento retributivo "ad personam".

Artículo 30. Complemento no salarial.

Se entenderá como complementos no salariales las indemnizaciones o suplidos por gastos que tengan que ser realizadas por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.

El complemento no salarial se devengará por día de asistencia al trabajo y será de igual cuantía para todos los grupos.

Este complemento sustituye al Plus Extrasalarial.

Artículo 31. Dietas y medias dietas.

1. La dieta es un concepto de devengo extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.
2. El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.
3. Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la Empresa, y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.
4. Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que ésta; pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquél podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta, y a justificar, sobre las mencionadas dietas.



5. No se devengará dieta o media dieta cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del trabajador desplazado. Asimismo, no se devengarán medias dietas cuando el desplazamiento se realice a distancias inferiores a 10 Kms del centro de trabajo.

Tampoco se devengarán medias dietas cuando, concurriendo varios centros de trabajo en el mismo término municipal, se realice el desplazamiento a cualquiera de ellos.

El importe de la dieta y de la media dieta en los desplazamientos que se refiere este artículo se abonarán para todos los grupos los importes que en cada momento figuren en la tabla salarial.

Artículo 32. Absorción y compensación.

Las empresas afectadas por el presente Convenio podrán compensar y absorber los aumentos o mejoras que en materia de percepciones económicas se fijan en este Convenio, las cuales se ajustan a lo establecido en el Convenio General, siempre que las percepciones económicas realmente abonadas a los trabajadores sean superiores a las fijadas en su conjunto y en cómputo anual.

A los efectos de la aplicación de lo previsto en el Capítulo V, Clasificación Profesional, podrán ser absorbidas y compensadas todas las remuneraciones de carácter salarial homogéneas que el trabajador venga percibiendo. No tendrán esta consideración las primas de producción, destajos y tareas, es decir, complementos de cantidad o calidad, sean éstas fijas o variables.

La absorción y compensación sólo se podrá efectuar comparando globalmente conceptos de naturaleza salarial o de naturaleza extrasalarial y en cómputo anual.

Artículo 33. Condiciones y procedimiento para la no aplicación del régimen salarial establecido.

Las empresas podrán solicitar la no aplicación de los incrementos salariales totales o parciales cuando se den los siguientes supuestos:

- a) Cuando la empresa se encuentre en situación legal de concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento que haya declarado la situación de insolvencia provisional o definitiva de la empresa, siempre que no exista ningún expediente de regulación de empleo por estas causas; de existir se estará a lo dispuesto en el apartado b).
- b) Cuando la empresa se encuentre en expediente de regulación de empleo que afecte, al menos, al 20% de la plantilla, originado por causas económicas, y siempre que hubiera sido aceptado por los representantes legales de los trabajadores.
- c) Cuando la empresa acredite, objetiva y fehacientemente, situaciones de pérdidas de Explotación que afecte sustancialmente a la estabilidad económica de la empresa en los dos ejercicios contables anteriores al que se pretende implantar esta medida.

Se tomará como referencia para el cálculo del resultado anteriormente citado los modelos de cuentas anuales del Plan General Contable, así como los gastos e ingresos financieros.



- d) Cuando se presente, en la empresa afectada, el acaecimiento de un siniestro o siniestros cuya reparación suponga una grave carga financiera o de tesorería. Esta circunstancia no supondrá una posible inaplicación de los incrementos salariales si no, en todo caso, una suspensión temporal en el abono de los mismos. Las partes afectadas negociarán la duración de esta suspensión. Una vez producida la recuperación económica se abonarán los incrementos objeto de suspensión con efectos retroactivos a la fecha de inicio de la no aplicación.

Procedimiento.

1. Las empresas en las que, a su juicio, concurran las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes legales de los trabajadores en la empresa su deseo de acogerse al procedimiento regulado en este artículo, en el plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de publicación oficial de tales incrementos salvo para el caso d), donde el plazo comenzará a contar desde la fecha del siniestro.

De igual forma y en el mismo plazo se comunicará esta intención a la Comisión Paritaria de este Convenio Provincial.

Cuando en una empresa no existiera representación legal de los trabajadores, actuará como garante, practicándose todas las actuaciones contenidas en este artículo, la Comisión Paritaria de Interpretación de este Convenio Provincial.

Simultáneamente a la comunicación la empresa facilitará a la representación legal de los trabajadores la siguiente comunicación:

- 1.1. Documentación económica que consistirá en los Balances de Situación y Cuenta de Resultados de los dos últimos años.
- 1.2. La declaración a efectos de Impuesto de Sociedades también referidos a los dos últimos años.
- 1.3. Informe del Censor Jurado de Cuentas cuando exista obligación legal.
- 1.4. Plan de Viabilidad de la Empresa.

En el supuesto contemplado en el apartado d) la documentación a la que aluden los puntos 1.1., 1.2. y 1.3. sólo será exigible respecto al ejercicio contable inmediato anterior. En este caso se exigirá además certificación del saldo de tesorería existente a la fecha de presentación del siniestro.

Dentro de los siguientes catorce días naturales, las partes deberán pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia en la aplicación de esta Cláusula.

El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión Paritaria de este Convenio en el plazo de los cinco días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo aportando la documentación utilizada, procediéndose en la forma siguiente:

- a) En caso de acuerdo, la empresa y los representantes de los trabajadores comunicarán el porcentaje de incrementos salariales a aplicar, o su no aplicación.

La Comisión competente ratificará o denegará dicho Acuerdo.



b) En caso de no haber acuerdo, la Comisión Paritaria de interpretación examinará los datos puestos a su disposición, recabará la documentación complementaria que estime oportuna y los asesoramientos técnicos pertinentes. Oirá a las partes, debiendo pronunciarse sobre si, en la empresa solicitante, concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

Los acuerdos de la Comisión Mixta de este Convenio se tomarán por unanimidad.

Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes a partir del momento que las partes den traslado del desacuerdo a la Comisión Mixta de Interpretación; desacuerdo que deberá ser motivado en la correspondiente acta.

Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y de los datos a que se hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

No podrán hacer uso de esta cláusula las empresas durante dos años consecutivos.

Finalizado el período de descuelgue, las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores, para ello, se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

Se exceptúa de la aplicación del párrafo anterior, la causa prevista en el apartado d) de este artículo, cuyo procedimiento de actualización queda implícitamente regulado en dicho apartado.

CAPÍTULO IX FALTAS Y SANCIONES

En este Capítulo nos remitimos íntegramente a lo establecido en el mismo en el IV Convenio General y que comprende desde los artículos 62 al 70, ambos inclusive.

CAPÍTULO X SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO

Artículo 34. Condiciones Generales.

1. Exposición de motivos.

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgos y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de la formación a los mismos y de sus representantes.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de

riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en las decisiones que adopten en todos los ámbitos y procesos productivos.

Por ello, entendemos necesario la mejora y adaptación de la LPRL y las normativas que la amplían a las circunstancias específicas de las empresas que engloba este convenio.

2. Comisión paritaria de seguridad y salud laboral.

Se constituye la Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad y Salud de ámbito nacional que estará compuesta, de conformidad con lo que establece el Convenio General.

Las normas de funcionamiento se establecerán a través del reglamento correspondiente que se realizará en la primera reunión tras la firma de este acuerdo. Podrán desarrollar entre otras las siguientes funciones:

- Se encargará de desarrollar, vigilar el cumplimiento e interpretar los contenidos del presente capítulo.
 - Proponer la realización de estudios, análisis y diagnósticos de las condiciones de trabajo, daños de la salud, e implantación de la actividad y gestión preventivas en el ámbito sectorial.
 - Propuestas de actuación para llevar a término acciones que actúen sobre las deficiencias y problemas detectados.
 - Planes de formación específica para los trabajadores y trabajadoras.
 - Criterios para la evaluación de riesgos, la planificación de la prevención, la organización de la prevención, la vigilancia de la salud, los sistemas de formación e información.
 - Propuestas, desarrollar y gestionar la solicitud de ayudas económicas ante instituciones y fundaciones públicas o privadas para desarrollar planes de actuación.
 - Mediar en las empresas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- A. Ante el planteamiento por alguna de las partes de un procedimiento de Conflicto Colectivo que tenga relación con la materia planteada del Convenio y previamente al inicio de un procedimiento administrativo o judicial, se informará con todo detalle a dicha comisión acerca de las circunstancias que concurren y esta emitirá un dictamen proponiendo en su caso las distintas posibilidades que se pueden considerar para evitar el Conflicto.
- B. Durante el plazo de un mes la comisión podrá recabar a las partes cualquier tipo de documentación, análisis, estudios, etc., que considere conveniente al objeto de valorar con la debida objetividad las circunstancias que concurren.
- C. Una vez notificada a las partes el dictamen con las conclusiones que en su caso estime convenientes para la solución del conflicto y si éstas no fuesen adecuadas a la pretensión de las mismas se deja a su voluntad el planteamiento del conflicto colectivo de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

Para el mejor desarrollo de las actividades previstas las partes podrán designar los asesores que estimen necesarios.



3. Organización preventiva.

Todo centro de trabajo se dotará de una planificación de la actividad preventiva, asimismo de personal de la propia empresa con formación suficiente, para ejecutar las prescripciones del plan así como hacer efectiva la integración de la empresa con los servicios prevención de que se dote. Los representantes legales de los trabajadores participarán en su elaboración, seguimiento y evaluación de los resultados conseguidos.

En el ámbito de la prevención de riesgos la empresa tendrá en cuenta la legislación vigente de aplicación de tal forma que se ponga de manifiesto:

- a) Que la prevención de riesgos laborales se ha integrado en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta.
- b) Que han sido identificados los peligros y evaluados los riesgos a que se exponen los trabajadores en el lugar de trabajo, tanto en relación con los equipos de trabajo como con el entorno del puesto de trabajo.
- c) Que la concepción y utilización de los equipos y lugares de trabajo son seguros, de acuerdo con los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la LPRL.
- d) Que se ha previsto una adecuada gestión y mantenimiento de los equipos de trabajo al objeto de que la seguridad no resulte degradada.
- e) Que se han previsto medidas adecuadas para eliminar los peligros y minimizar los riesgos, para alcanzar los objetivos fijados por la legislación laboral.
- f) Que la estructura, dedicación de personal, los medios de los órganos de prevención y los medios económicos, son adecuados y suficientes para la actividad preventiva.
- g) Que se han integrado en la actividad preventiva las medidas de emergencia y vigilancia de la salud, previstas en los artículos 20 y 22 de la LPRL.
- h) Que se controlan periódicamente las condiciones, la organización, los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.
- i) Que se han previsto y programado la formación, información, consulta y participación adecuada del personal, en materia de seguridad y salud.
- j) Que se han previsto las medidas necesarias para garantizar la coordinación de actividades empresariales en el centro de trabajo.

En cualquier caso, la planificación deberá registrar todas las incidencias sobre seguridad y salud que se produzcan en la vida de la empresa, así como los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, las medidas en materia de seguridad y salud, y los resultados de las evaluaciones o auditorías del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales.

Toda actividad preventiva aprobada deberá incorporar el plazo para llevarla a cabo y las medidas provisionales de control del riesgo. En caso de que el período en el que deba



desarrollarse dicha planificación abarcase más de un año, deberá indicarse, dentro de la programación anual, las acciones provisionales a implantar en el período.

Todo puesto de trabajo con riesgo de exposición a agentes químicos o físicos, tales como calor, polvo, tóxicos, ruido, cargas, etc., deberá ser evaluado habiéndose informado previamente a los delegados de prevención para facilitarles su presencia.

4. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz de acuerdo con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

El trabajador estará obligado a observar en su trabajo las medidas legales, reglamentarias y que determine la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

El trabajador estará obligado a seguir y cumplir las directrices que se deriven de la formación e información que reciba de la empresa. De una manera general, el trabajador deberá cumplir las obligaciones que recoge el artículo 29 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Vigilancia de la salud.

Con independencia de lo establecido en aquellas disposiciones legales relacionadas con la protección de riesgos específicos o actividades de especial peligrosidad, las empresas vendrán obligadas a realizar los siguientes reconocimientos médicos:

1. Reconocimientos periódicos anuales para la vigilancia en el cambio de condiciones psíquicas o sanitarias causadas o no por el trabajo. Si se advierte alguna enfermedad el Servicio Médico propio o concertado dentro del Servicio de Prevención informará al interesado y se le orientará sobre sus consecuencias y mejor forma de tratamiento. Se reconocen como protocolos médicos sectoriales de obligada aplicación los editados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.
2. Todo trabajador tendrá una historia clínica que le será confeccionada al practicarse el primer reconocimiento médico y que tendrá carácter secreto. Cuando finalice la relación laboral, el Servicio de Prevención le entregará una copia del historial clínico laboral a petición del trabajador.
3. Tales medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Dichos datos no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.
4. Los informes previos de los representantes de los trabajadores en relación con el carácter voluntario u obligatorio de los reconocimientos médicos periódicos recogerán la obligatoriedad de su realización a partir de aquel en el que se hubiese detectado algún cambio de condiciones psíquicas o sanitarias que puedan constituir una amenaza seria y previsible para la salud del trabajador o de sus compañeros de trabajo.
5. Ante ausencia de representación, y teniendo en cuenta la faceta eminentemente preventiva de las disposiciones legales y contractuales en vigor, los sindicatos firmantes



del presente Convenio consideran de realización obligatoria tales reconocimientos cuando se den las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, teniendo este apartado el valor de informe previo a los efectos establecidos en el punto 4.º del artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

6. Los reconocimientos médicos serán considerados como tiempo de trabajo, en el caso de ser trabajadores a turnos los reconocimientos médicos deberán ser planificados de manera que coincidan con el turno de mañana. Con carácter excepcional, otras situaciones distintas a las reguladas anteriormente serán organizadas con los delegados de prevención.
7. Se establecerán protocolos para la vigilancia de la salud que atienda a los distintos riesgos a los que se hayan sometidos los trabajadores comprendidos en el presente convenio, del que se informará previamente a los representantes de los trabajadores.

6. Prendas de trabajo y equipos de protección individual.

1. Todos los trabajadores dispondrán de dos equipamientos de ropa de trabajo completos en función de la climatología, complementada con aquellas prendas necesarias para su refuerzo calorífico o impermeable (parcas, chalecos, gorras, chubasqueros). El equipo necesario se entregará a aquellos trabajadores de nueva contratación al comienzo de su actividad.

El deterioro involuntario de estas prendas por causa del propio trabajo, dará lugar a la sustitución inmediata.

De la misma manera, la ropa de trabajo deberá ser consultada antes en el comité de seguridad y salud o con el delegado de prevención, en su defecto, con la finalidad de aconsejar a la empresa para que elija aquella que respete las medidas de seguridad y salud, así como de su mejor adaptación a cada puesto.

2. Igualmente les serán entregados los equipos de protección individual en aquellos trabajos que así lo requieran. Cuando exista discrepancia entre trabajador y empresa sobre el uso de los equipos de protección individual apropiados, se dará traslado del problema al comité de seguridad y salud o al delegado de prevención, en su defecto, que emitirá el oportuno informe.

Ante la presencia de cualquier contaminante físico, químico o biológico detectado en la evaluación de riesgos, aún cuando no se supere el valor límite ambiental vigente, el empresario estará obligado a entregar los equipos de protección individual a aquellos trabajadores que se lo soliciten.

7. Formación.

Se definen adecuados en el ámbito de este Convenio de conformidad con el artículo 19 de la LPRL los programas formativos teórico-prácticos, para cada oficio y puesto, cuyo diseño y contenidos serán desarrollados por la Comisión Paritaria de Seguridad y Salud, además de los que diseñe la propia empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del presente capítulo. En concreto se definen:

La formación inicial cuya duración será de 3 horas mínimo, que deberá recoger entre otras:



- Conceptos básicos sobre la organización elemental de la prevención.
- Técnicas preventivas elementales sobre riesgos genéricos y prevención de los mismos.
- Primeros auxilios y planes de emergencia.

Y la formación específica por oficios a todos los trabajadores cuya duración será de 3 horas anuales mínimo.

- Técnicas preventivas de oficio y función.
- Medios, equipos y herramientas.
- Interferencias en actividades.
- Derechos y obligaciones.
- Análisis de los accidentes producidos en el año anterior.

La formación en materia de prevención será acreditada por la Comisión Paritaria de Seguridad y Salud de forma que permita identificar a los trabajadores que la han recibido, y no duplicarla, aunque cambien de empresa siempre que ambas estén acogidas a este Convenio colectivo.

Artículo 35. Delegados de prevención.

En cumplimiento de sus obligaciones preventivas la empresa facilitará a los Delegados de prevención y componentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo un curso equiparable al nivel básico de 50 horas según lo previsto en el Reglamento de Servicios de Prevención.

Los delegados de prevención dispondrán de un crédito horario añadido de 1 hora semanal para realizar sus actividades inherentes en el centro de trabajo. Dicho tiempo se podrá acumular a petición de los delegados, inclusive para la realización de cursos de formación en materia de prevención y medioambiente.

Los delegados de prevención tendrán las facultades añadidas de medioambiente, a los cuales se les deberá facilitar información:

- De las situaciones anómalas que se produzcan relacionadas con el medio ambiente, incluyendo los datos ambientales periódicos que se precisen para el análisis de dichas anomalías.
- De las medidas que se adopten para resolver dichas anomalías.
- De los acuerdos y decisiones que las autoridades competentes adopten respecto al centro de trabajo relacionados con estos aspectos, así como los efectos y medidas a concretar en cada momento.
- El desarrollo legislativo autonómico, nacional o comunitario sobre medio ambiente.
- La representación de los trabajadores podrá proponer iniciativas tendentes a la mejora de la situación medioambiental.



- Se establecerán programas de formación específica para estas materias que permitan un mejor conocimiento de los problemas medioambientales.
- Compromiso empresarial de utilizar sistemas de gestión medioambiental, para gestionar los procesos medioambientales y garantizar de manera sostenible la defensa del medio ambiente.

Artículo 36. Comité de Seguridad y Salud.

En los centros de trabajo donde existan más de 30 trabajadores y menos de 50 se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo formado por dos delegados de prevención, nombrados entre los delegados del personal e igual número de representantes de la empresa, cuyos acuerdos adoptados tendrán carácter vinculante.

En la documentación a la que hace referencia el artículo 23 de la LPRL se adjuntará formando un todo con la misma las decisiones del Comité de Salud y Seguridad con su fecha, ámbito de actuación y tiempo de implantación, también las observaciones que los representantes de los trabajadores consideren oportunas.

Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud se realizarán mensualmente y de forma excepcional ante hechos graves en el plazo de 24 horas a solicitud de cualquiera de las partes que lo constituyen. En los centros de trabajo donde no hubiese obligación de constituir Comité de Seguridad y Salud, se programarán obligatoriamente reuniones periódicas mensuales con el delegado de prevención.

Los componentes del servicio de prevención, así como las personas que realicen habitualmente sus labores en esta materia incluyendo el personal del servicio médico no podrán formar parte como representantes de la empresa en las reuniones de este órgano, debiendo asistir a las mismas si las partes lo consideran oportuno con voz pero sin voto y con el objeto de asesorar técnicamente al Comité.

Artículo 37. Situaciones especiales de riesgo.

Cuando el cambio de puesto de trabajo al que hace referencia el artículo 24 de la LPRL no fuera técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, la trabajadora podrá solicitar la suspensión de su contrato de trabajo, con reserva del puesto y solicitar la prestación económica de la Seguridad Social. En tales supuestos, la empresa complementará dicho subsidio hasta alcanzar el cien por cien de la base reguladora mientras dure dicha situación.

Igualmente durante el período de lactancia y hasta que el hijo alcance la edad de 9 meses se podrá reducir la jornada laboral en una hora ya sea al inicio o final de la misma sin disminución del salario, o acumular dicha hora con objeto de ampliar el permiso por maternidad a la finalización de éste.

Cuando un trabajador fuera considerado especialmente sensible a determinados riesgos de su puesto de trabajo, y no existiera un puesto equivalente exento de exposición a dichos riesgos, el trabajador deberá ser destinado a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, compatible con su estado de salud, si bien conservará, como mínimo, el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

**Artículo 38. Derecho a expediente contradictorio.**

En el supuesto de que una empresa pretendiera sancionar a algún trabajador por la paralización del trabajo en base a la apreciación de riesgo grave e inminente, procederá a la apertura de expediente contradictorio en el que serán oídos, además del interesado, los miembros de la representación legal de los trabajadores y el Comité de Seguridad y Salud o el Delegado de Prevención en su caso.

Artículo 39. Protección de la maternidad.

1. La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de los trabajadores en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de la adaptación de las condiciones del puesto o del tiempo de trabajo.
2. Si la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifique el médico que en el Régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El Empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.
3. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al Empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

CAPÍTULO XI**PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS****Artículo 40. Permisos y licencias.**

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Anexo IV, Cuadro de Permisos y Licencias.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo en supuestos o situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditarán en su momento suficientemente.

Los efectos de los permisos y licencias se extenderán asimismo a las parejas de hecho siempre que consten inscritas en el registro correspondiente.



EXCEDENCIAS.

En lo referente a las distintas excedencias se estará a lo dispuesto en este Capítulo en el Convenio General y que viene determinado en los artículos 78, 79 y 80, así como en las Disposiciones Comunes para las Excedencias.

CAPÍTULO XII REPRESENTACIÓN COLECTIVA

A. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 41. Comités de empresa y delegados de personal.

El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán derecho a recibir la información, emitir informes y ejercer la labor de vigilancia sobre las materias expresamente previstas por las normas legales vigentes. Asimismo gozarán de las garantías en materias disciplinarias, de no discriminación, ejercicio de libertad de expresión y disposición de créditos horarios previstos en el art. 44.

Artículo 42. Elecciones sindicales —Candidatos—.

Los trabajadores que tengan 18 años cumplidos y una antigüedad mínima de 3 meses en la Empresa, siempre que hayan superado el período de prueba, serán elegibles en las elecciones a representantes de los trabajadores tal como se prevé en la sección segunda, art. 69 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 43. Crédito horario.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, dispondrán de un crédito de 30 horas mensuales retribuidas.

La utilización de crédito de horas mensuales retribuidas contempladas en el párrafo anterior, se preavisará por el trabajador afectado o el sindicato u organismo que proceda, con la antelación suficiente. En todo caso, en la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas, para actividades programadas por el Sindicato, el preaviso se procurará realizar con 48 horas de antelación.

El crédito de horas mensuales retribuidas de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, podrá ser acumulable a cualquiera de sus componentes, sin rebasar el máximo total. Dicha acumulación podrá computarse por períodos de hasta 3 meses.

Para que pueda operar la acumulación prevista en el párrafo anterior será requisito indispensable el que se preavise de tal decisión a la empresa con una antelación mínima de 15 días naturales. De no observarse tal plazo la acumulación requerirá acuerdo entre las partes.

No se contabilizarán dentro del crédito de horas anteriormente señalado, el tiempo empleado en reuniones convocadas por la Dirección de la Empresa; ni el de los desplazamientos para asistir a dichas reuniones, así como el tiempo empleado en la negociación de los convenios, cuando la Empresa esté afectada por el ámbito de dicho Convenio.



El crédito de horas fijado podrá ser también utilizado para la asistencia de los representantes legales de los trabajadores a cursos de formación u otras actividades sindicales similares determinadas por el sindicato a que pertenezcan, previa la oportuna convocatoria y posterior justificación de asistencia.

Los representantes de los trabajadores y Delegados Sindicales, durante el ejercicio de sus funciones de representación, percibirán las retribuciones establecidas en el Anexo I de este Convenio Provincial.

Artículo 44. Derecho de reunión.

Los trabajadores de una Empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea, que podrá ser convocada por los Delegados de Personal, Comité de Empresa o de Centro de Trabajo o por número de trabajadores no inferior al treinta y tres por ciento de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa o por los Delegados de Personal, mancomunadamente, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa. Sólo podrán tratarse en ella los asuntos que previamente consten incluidos en el orden del día.

La presidencia de la asamblea comunicará a la Dirección de la Empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordará con ésta las medidas necesarias para evitar perturbaciones en la actividad laboral normal. Cuando, por cualquier circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteraciones en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse como una sola y fechadas en el día de la primera.

Las asambleas se celebrarán fuera de las horas de trabajo. La celebración de la asamblea se pondrá en conocimiento de la Dirección de la Empresa con una antelación mínima de 48 horas, indicando el orden del día, personas que ocuparán la presidencia y duración previsible.

B. DE LOS SINDICATOS.

Artículo 45. Delegado sindical.

En aquellas empresas que cuenten con una plantilla superior a 100 trabajadores, la representación del sindicato la ostentará un delegado sindical, en los términos previstos en el artº 10 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad sindical. Dicho delegado sindical deberá ser miembro de la representación unitaria.

En aquellos centros de trabajo con plantilla superior a 250 trabajadores, la representación del sindicato la ostentará un delegado, en los términos previstos en el art. 10 de la Ley Orgánica 11/1985.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma en forma fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante de sindicato a todos los efectos.

Los delegados sindicales tendrán las competencias, garantías y funciones reconocidas en las leyes o normas que las desarrollen.



El delegado sindical deberá ser el trabajador que se designará de acuerdo con los estatutos del sindicato o central a quien representa, tendrá reconocidas las siguientes funciones:

- Recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo, y sin perturbar la actividad normal de la empresa.
- Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados al mismo, en el centro de trabajo, y servir de instrumento de comunicación entre el sindicato o central sindical y la Dirección de la Empresa.
- Asistir a las reuniones del Comité de Empresa del centro de trabajo y Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo con voz y sin voto.
- Tener acceso a la misma información y documentación que la Empresa ponga a disposición del Comité de Empresa, respetándose las mismas garantías reconocidas por la ley y el presente Convenio a los miembros del Comité de Empresa, y estando obligado a guardar sigilo profesional en todas aquellas materias en las que legalmente proceda.
- Será informado y oído por la Dirección de la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten, en general, a los trabajadores de su centro de trabajo, y particularmente a los afiliados a su sindicato que trabajen en dicho centro.

El delegado sindical ceñirá sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propias, ajustando, en cualquier caso, su conducta a la normativa legal vigente.

Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos tendrán derecho a la utilización de un local adecuado, en el que puedan desarrollar sus actividades, en aquellos centros de trabajo con más de 250 trabajadores.

- Participación en las negociaciones de los Convenios Colectivos: A los delegados sindicales que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada directamente por el Convenio Colectivo de que se trate.
- Reunirse, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, con los trabajadores de ésta afiliados a su sindicato.
- Insertar comunicados en los tabloneros de anuncios, previstos a tal efecto, que pudieran interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores del centro.
- Los delegados sindicales, siempre que no formen parte del Comité de Empresa, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, en iguales términos y contenido que los contemplados en el art. 44 de este Convenio.

Artículo 46. Cuota sindical.

En los centros de trabajo, a solicitud formulada por escrito por cada uno de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos legalmente constituidos, las empresas descontarán, en la nómina mensual, a dichos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.



El abono de la cantidad recaudada por la Empresa se hará efectivo, por meses vencidos, al sindicato correspondiente, mediante transferencia a su cuenta bancaria.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

El trabajador podrá, en cualquier momento, anular por escrito la autorización concedida.

Artículo 47. Excedencias sindicales.

El personal con antigüedad de tres meses que ejerza o sea llamado a ejercer un cargo sindical en los órganos de gobierno provinciales, autonómicos o nacionales de una central sindical que haya firmado el Convenio, tendrá derecho a una excedencia forzosa por el tiempo que dure el cargo que la determina.

Para acceder el trabajador a dicha excedencia, deberá acompañar a la comunicación escrita a la Empresa, el certificado de la central sindical correspondiente en el que conste el nombramiento del cargo sindical de gobierno para el que haya sido elegido.

El trabajador excedente forzoso tiene la obligación de comunicar a la Empresa, en un plazo no superior al mes, la desaparición de las circunstancias que motivaron su excedencia; caso de no efectuarla en dicho plazo, perderá el derecho al reingreso.

El reingreso será automático y obligatorio y el trabajador tendrá derecho a ocupar una plaza del mismo grupo, lugar y puesto de trabajo que ostentaba antes de producirse la excedencia forzosa.

CAPÍTULO XIII

ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 48. Dirección y control del trabajo.

La organización y ordenación del trabajo es facultad del empresario, o personas en quien éste delegue, pudiendo implantar los sistemas internos de control que considere oportunos para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, que deberá ejercerse con sujeción a lo establecido en este Convenio y demás normas aplicables.

En consecuencia tiene la facultad de organizarlo de forma que pueda lograr el máximo rendimiento en todos los aspectos: Mano de obra, materiales, tiempo, etc., hasta el límite racional y científico que permitan los elementos de que disponga y la necesaria colaboración del personal para dicho objeto, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas de aplicación.

Son facultades del empresario, entre otras, las siguientes:

- a) La calificación del trabajo y de productividad industrial generalmente admitidos.
- b) La determinación de los sistemas de organización o medición del trabajo encaminados a obtener y asegurar los máximos rendimientos de los elementos, máquinas o instalaciones, dadas las necesidades generales de la Empresa o las específicas de un determinado departamento, sección o puesto de trabajo.



- c) La adjudicación del número de máquinas o de tareas necesarias para la saturación del puesto de trabajo. La regulación de la adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifas a las condiciones que resulten del cambio de métodos operatorios, proceso de fabricación, cambio de materias, máquinas o condiciones técnicas de las mismas.
- d) La fijación de índices de desperdicios, normas de calidad y normas técnicas de trabajo.
- e) La exigencia de vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria y utillaje encomendadas al trabajador.
- f) El cambio de puesto de trabajo y la redistribución del personal de la empresa con arreglo a las conveniencias de la producción y de la organización, con sujeción a los criterios de movilidad dentro de la pertenencia a grupos profesionales.
- g) El introducir, durante cualquier período de organización del trabajo, las modificaciones necesarias o convenientes en los métodos, distribución del personal, variaciones técnicas de las máquinas, utillaje, fórmulas, etc.
- h) El mantenimiento del normal desarrollo de las relaciones laborales.
- i) Establecer o variar las fórmulas para el cálculo de incentivos.
- j) Exigir la actividad normal a la totalidad del personal de la Empresa.

Las facultades empresariales descritas serán, en todo caso, ejercitadas sin menoscabo de las competencias atribuidas a los representantes legales de los trabajadores.

En caso de disconformidad de los trabajos, expuesta a través de sus representantes legales, se mantendrán las normas existentes en la Empresa en espera de la resolución de los órganos a quienes corresponda.

En los temas restantes de este Capítulo nos remitimos íntegramente a lo establecido en el IV Convenio General y que comprende desde el artículo 88 al 97, ambos inclusive.

CAPÍTULO XIV FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 49. Formación profesional de los trabajadores.

Las organizaciones firmantes del presente Convenio, conscientes de la necesidad de potenciar la Formación Continua de los trabajadores en el sector, estarán a lo dispuesto en el Capítulo XIV del IV Convenio General de Derivados del Cemento, de los arts. 98 al 103.

CAPÍTULO XV SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

En este Capítulo nos remitimos íntegramente a lo establecido en el IV Convenio General, Capítulo XV, artículo 104.

CAPÍTULO XVI
PROCEDIMIENTOS VOLUNTARIOS EXTRAJUDICIALES DE SOLUCIÓN
DE CONFLICTOS COLECTIVOS

En este Capítulo nos remitimos íntegramente a lo establecido en el mismo en el Convenio General y que comprende desde el artículo 105 al 109, ambos inclusive. Al mismo tiempo, las partes firmantes acuerdan suscribir su adhesión al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos (ASEC), suscrito por las organizaciones patronales CEOE y CEPYME y las centrales sindicales de UGT y CCOO, así como al suscrito en la Comunidad Autónoma de Extremadura por la CREEX, UGT y CCOO.

CAPÍTULO XVII
PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 50. Indemnizaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir indemnizaciones complementarias a las prestaciones de la Seguridad Social en los supuestos y cuantías que se detallan:

En caso de muerte, incapacidad permanente total, absoluta, o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

Año 2007: 43.000 euros.

Año 2008: 46.000 euros.

Año 2009: 48.000 euros.

Año 2010: 50.000 euros.

En caso de muerte derivada de enfermedad profesional común o accidente no laboral, 1.800 € o el importe de una doceava parte de las retribuciones anuales previstas en el Convenio aplicable en cada momento, si esta cantidad resultare superior.

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones se abonarán a quien o quienes el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiario y, en su defecto, al cónyuge, hijos, padres, hermanos y demás herederos legales, por ese orden.

Artículo 51. Complemento por incapacidad temporal.

1. Complemento por incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Como complemento a las prestaciones a cargo de la entidad gestora, los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional percibirán un complemento hasta alcanzar el 100% de la base de cotización del mes anterior, sin incluir la parte de horas extraordinarias ni la prorrata de las pagas extraordinarias que se percibirán íntegras en sus fechas de pago a estos efectos.

2. Complemento por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral.



Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, o accidente no laboral, percibirán un complemento hasta alcanzar el 100% de la base reguladora en los términos indicados en el párrafo anterior a partir del tercer día de la baja y hasta el cumplimiento de los 18 meses.

En el año 2008 será a partir del primer día en caso de hospitalización, de conformidad con lo establecido en el Convenio General.

Artículo 52. Jubilación forzosa.

Como política de fomento del empleo para la contratación de nuevos trabajadores y por necesidades del mercado de trabajo en el sector, con independencia de los supuestos de jubilación voluntaria anticipada, se establece la jubilación forzosa a los 65 años de edad de los trabajadores que tengan cubierto el período legal de carencia para obtenerla y cumplan los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social. Esta medida vendrá acompañada, en cada empresa, por el sostenimiento del empleo, la transformación de contratos temporales en indefinidos o la contratación de nuevos trabajadores.

Artículo 53. Jubilación parcial mediante contrato de relevo.

Las organizaciones firmantes del presente Convenio manifiestan su interés en promover el relevo generacional en el sector mediante la aplicación del contrato de relevo.

Disposición final primera.

Las partes firmantes han alcanzado en materia de incrementos salariales los siguientes acuerdos:

- A. Durante los cuatro años de vigencia del Convenio las remuneraciones económicas mínimas de este Convenio, así como las tablas salariales de este Convenio Colectivo Provincial, se incrementarán cada año en el IPC previsto por el Gobierno más el 1,4%. Este incremento afecta tanto a los conceptos retributivos de carácter salarial como a los de carácter no salarial y tendrá efectos retroactivos a 1 de enero de cada uno de los cuatro años de vigencia de este Convenio Colectivo.
- B. En el supuesto de que a 31 de diciembre de cada año el Índice de Precio al Consumo (IPC) superara en el conjunto del año el previsto por el Gobierno, 2% para el año 2007, se procederá a efectuar una revisión de las retribuciones establecidas así como el salario mínimo sectorial en el exceso de dicho porcentaje. Esta revisión retributiva afectará a todos los conceptos salariales y no salariales y tendrá efectos retroactivos a 1 de enero. La revisión producida en su caso, servirá de base para la fijación de los salarios del año siguiente.

Disposición transitoria. Atrasos.

Las empresas abonarán los atrasos producidos desde el 1 de enero de 2007 en el plazo de 30 días a partir de la publicación de este Convenio Colectivo Provincial.



ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO

DÍA 20 DE FEBRERO DE 2008

ASISTENTES:

ASDECE:

D. Ignacio Marín.

D. José Ovando.

UGT:

D. Miguel Ángel Rubio.

D. Antonio Flores

D. Antonio Correa.

D. Luis Gordillo.

CCOO:

D. Mateo Guerra.

D. Jacinto Mellado.

D. Luis Manuel González.

D. Fernando Díaz.

D. Abraham Vázquez.

En Badajoz, a las once horas del día veinte de febrero de dos mil ocho, se reúne la Comisión Deliberadora, con asistencia de los Sres. relacionados anteriormente.

El objeto de la reunión es tratar sobre los siguientes asuntos:

Fijar el Calendario Laboral para el año 2008.

Aprobar el Texto Articulado y Tablas Salariales definitivas del año 2007 y provisionales del 2008.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad el siguiente ACUERDO:

APROBAR EL TEXTO ARTICULADO Y LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2007, QUE SE INCORPORAN COMO ANEXO INSEPARABLE A LA PRESENTE ACTA.

APROBAR LAS TABLAS PROVISIONALES DEL 2008 QUE SE INCORPORAN COMO ANEXO INSEPARABLE A LA PRESENTE ACTA.

APROBAR EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2008 EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

Para el año 2008, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio General del Sector, la jornada laboral en cómputo anual queda establecida para la provincia de Badajoz en 1.736 horas, distribuidas en 40 horas semanales de trabajo efectivo de lunes a viernes, salvo pacto en contrario.



A estos efectos se declaran días festivos no recuperables los siguientes:

- 19 de marzo.
- 24 de marzo.
- 2 de mayo.
- 16 de mayo
- 14 de agosto.
- 1 día en las fiestas o ferias de cada localidad.
- 3 de noviembre.
- 24 de diciembre.
- 26 de diciembre.
- 29 de diciembre.
- 30 de diciembre.
- 31 de diciembre.

Alternativamente, las empresas y los trabajadores podrán pactar internamente el siguiente Calendario Laboral:

- 24 de marzo.
- 2 de mayo.
- 23 de junio.
- 1 día y 2 horas (10 horas) en las fiestas o ferias de cada localidad.
- 24 de diciembre.
- 26 de diciembre.
- 31 de diciembre.
- Reducción de la jornada del viernes del 3 horas durante el periodo de 27 de junio a 5 de septiembre (ambos inclusive).
- En el supuesto de que no se haya disfrutado como día festivo no recuperable el día 4 de febrero, se determinará otro día en el seno de las empresas.

Si alguna de estas fechas coincidiese con una Fiesta Local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior.

Finalmente, las partes Acuerdan que si se detectasen algunos errores de transcripción en el texto articulado del Convenio y/o Tablas Salariales se subsanarán los mismos, previa convocatoria de la Comisión Paritaria, quien remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación la pertinente corrección de errores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, a las catorce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

**ANEXO I.- TABLAS SALARIALES****TABLAS SALARIALES DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2.007.**

CATEGORIAS Y NIVELES	SALARIO BASE MES	EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PLUS SALARIAL	PLUS SALARIAL NO	VACACIONES	HORAS EXTRAS	SALARIO ANUAL
II Titulado Superior	1.288,31	1.309,43	4,00	1,38	1.372,36	14,48	19.330,81
III Jefe Admón. 1º	1.122,26	1.122,26	4,00	1,38	1.200,85	12,70	16.958,87
IV Encargado General	1.107,03	1.107,03	4,00	1,38	1.185,79	12,54	16.745,84
V Delineante Superior	1.092,19	1.092,19	4,00	1,38	1.171,13	12,38	16.538,22
VI Encargado de Obras	1.040,99	1.040,99	4,00	1,38	1.120,05	11,85	15.821,65
VII Capataz	1.031,62	1.031,62	4,00	1,38	1.110,79	11,75	15.690,50
VIII Oficial de 1ª	1.005,77	1.005,77	4,00	1,38	1.085,04	11,48	15.328,68
IX Oficial de 2ª	989,57	989,57	4,00	1,38	1.068,92	11,31	15.101,98
X Ayudante	973,59	973,59	4,00	1,38	1.053,09	11,14	14.878,50
XI Peón Especialista	957,88	957,88	4,00	1,38	1.037,42	10,98	14.658,47
XII Peón Ordinario	945,97	945,97	4,00	1,38	1.019,03	10,85	14.485,32
CONTRATOS FORMATIVOS	973,59	973,59	4,00	1,38	1.053,09		14.878,50
CONTRATOS EN PRACTICAS	973,59	973,59	4,00	1,38	1.053,09		14.878,50

DIETA COMPLETA:	35,84
MEDIA DIETA:	18,17

- La Antigüedad consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 mensualidades como en las dos pagas extraordinarias.
- El valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referido será considerado como valor mínimo, ya que los mismos han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviese percibiendo el trabajador, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio General.



**TABLAS SALARIALES DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2.008**

CATEGORIAS Y NIVELES	SALARIO BASE MES	EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PLUS SALARIAL	PLUS SALARIAL NO	VACACIONES	HORAS EXTRAS	SALARIO ANUAL
II Titulado Superior	1.332,11	1.353,95	4,14	1,43	1.419,02	14,97	19.988,06
III Jefe Admón. 1º	1.173,43	1.173,43	4,14	1,43	1.254,59	13,27	17.717,75
IV Encargado General	1.173,42	1.173,42	4,14	1,43	1.254,86	13,27	17.717,75
V Delineante Superior	1.173,41	1.173,41	4,14	1,43	1.255,04	13,27	17.717,75
VI Encargado de Obras	1.088,40	1.088,40	4,14	1,43	1.170,14	12,38	16.527,75
VII Capataz	1.088,39	1.088,39	4,14	1,43	1.170,25	12,38	16.527,75
VIII Oficial de 1ª	1.051,78	1.051,78	4,14	1,43	1.133,75	11,99	16.015,26
IX Oficial de 2ª	1.034,87	1.034,87	4,14	1,43	1.116,91	11,82	15.778,58
X Ayudante	1.018,20	1.018,20	4,14	1,43	1.100,40	11,64	15.545,40
XI Peón Especialista	1.001,79	1.001,79	4,14	1,43	1.084,04	11,47	15.315,67
XII Peón Ordinario	986,10	986,10	4,14	1,43	1.061,65	11,30	15.089,33
CONTRATOS FORMATIVOS	1.018,20	1.018,20	4,14	1,43	1.100,40		15.545,40
CONTRATOS EN PRACTICAS	1.018,20	1.018,20	4,14	1,43	1.100,40		15.545,40

DIETA COMPLETA:	45,00
MEDIA DIETA:	20,31

- La Antigüedad consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 mensualidades como en las dos pagas extraordinarias.
- El valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referido será considerado como valor mínimo, ya que los mismos han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviese percibiendo el trabajador, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio General.

**ANEXO II**

A los efectos de lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 36.4 del Convenio General, la fórmula para determinar el valor hora con el fin de abonar posibles excesos en supuestos de distribución irregular de la jornada será la siguiente:

$$SB + AC + PI + CC + CP + CCC + GE + V$$

_____ = Valor hora ordinaria

Horas anuales de Trabajo Efectivo

Siendo:

SB Salario Base.

AC Antigüedad Consolidada, en su caso.

PI Posibles Pluses Individuales o Complementos Personales.

CC Complemento de Convenio.

CP Complementos de Puesto de Trabajo.

CCC Complementos por Cantidad y/o Calidad de Trabajo.

GE Gratificaciones Extraordinarias.

V Importe de las Vacaciones anuales.

**ANEXO III**

Nº _____

RECIBO DE FINIQUITO

D. _____

con domicilio en _____

que ha trabajado en la Empresa _____

desde _____ hasta _____

con la categoría de _____

declaro que he recibido de ésta, la cantidad de _____ €. en concepto de liquidación total por mi baja en la Empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar, estando de acuerdo en ello con la empresa.

_____ a ____ de _____ de _____

Adaptado a la Ley 2/1991

El trabajador (1)_____ usa su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa.

(1) SI o NO.

Este documento tiene una validez de 15 días naturales a contar desde la fecha de su expedición por las Asociaciones Empresariales firmantes.

(Fecha de la expedición)

SELLO Y FIRMA

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la Organización Empresarial correspondiente o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación de "Consultoría y asistencia para el apoyo de los trabajos de control derivados de la aplicación del R (CE) 438/2001, de la Comisión". Expte.: AT-06/08. (2008060627)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: AT-06/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación de consultoría y asistencia para el apoyo de los trabajos de control derivados de la aplicación del R (CE) 438/2001, de la Comisión.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Según Pliegos.
- d) Plazo de ejecución: Seis meses a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 193.952,00 euros. IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 3.879,04 euros (2% del importe de licitación).
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio de Administración General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.



- b) Página web: www.juntaex.es/consejerias/admin-publica-hacienda/secretaria-general/
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Teléfono: 924-00-52-28.
- e) Telefax: 924-00-53-11.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1.098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
 - 1.ª Entidad: Consejería Administración Pública y Hacienda.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha:

Documentación General: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la



calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, el resultado se comunicará a los licitadores presentes y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado, concediéndose en su caso un plazo para la subsanación de los errores declarados como tales.

Oferta Económica: Transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se comunicará previamente a las empresas la fecha de celebración del acto.

e) Hora: 09:00.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Página web: www.juntaex.es/consejerias/admin-publica-hacienda/secretaria-general/

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 11 de marzo de 2008. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz. (2008080870)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 11 de marzo de 2008. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

**A N E X O**

Expediente: SEPB-00070/07.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Ganara, C.B.

DNI: E06411128.

Último domicilio conocido: C/ Pedro Paz, 9-1.º D.

Localidad: 06900 Llerena (Badajoz).

Hechos: Carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: Grave.

Artículo: 23.e y 81.1, respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilmo. Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

• • •



ANUNCIO de 13 de marzo de 2008 por el que se notifica a D. Fernando Javier Sánchez Díaz acuerdo de incoación en procedimiento sancionador en materia de juego. (2008080871)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285 de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador en materia de juego y nombramiento de instructor, incoado a D. Fernando Javier Sánchez Díaz por la Dirección General de Hacienda, con número de expediente: 10245.

Datos del incoado:

Apellidos: Sánchez Díaz.

Nombre: Fernando Javier.

DNI: 6.927.259.

Domicilio: Avda. Antonio Hurtado. Edificio Roncesvalles n.º 2-3.º D.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Datos del expediente:

Hechos: Altercados ocasionados en la Sala de Bingo "Cánovas" de la localidad de Cáceres.

Norma infringida: Art. 35.1. g) de la Ley 6/1998, del Juego de Extremadura y artículo 63.1.g) del Decreto 131/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación: Infracción leve.

Cuantificación de la sanción: Hasta 6.010,12 €, así como la inclusión en el Registro de limitaciones de acceso por el plazo que determine la resolución sancionadora.

Incoación del procedimiento a: D. Fernando Javier Sánchez Díaz.

Instructor del procedimiento: D. César Herrera Sánchez.

Órgano que incoa: Directora General de Hacienda.

Mérida, a 13 de marzo de 2008. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Autovía Autonómica EX-A1, de Plasencia a Portugal, tramo: Coria-Moraleja Este". (2008060686)

Para la ejecución de la obra: "Autovía Autonómica EX-A1, de Plasencia a Portugal, tramo: Coria-Moraleja Este", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 3 de diciembre de 2007, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la C/ José Martínez Ruiz Azorín, 27, de Mérida. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 10 de marzo de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

**A N E X O****RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1**

EXPEDIENTE:	0BR052008037	EX-AI. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE	CÁLCULO		CÁLCULO		CÁLCULO		CÁLCULO	
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.004.000,00	CALZADILLA	CÁLCULO		CÁLCULO		CÁLCULO		CÁLCULO	
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades		
1/0	517	8b	AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA,	560	TOT	Materral				
2/0	517	8a	AVDA. JOSE ANTONIO, 1 10817 CALZADILLA CACERES AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA,	6.010	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	160,00		
3/0	517	7	AVDA. JOSE ANTONIO, 1 10817 CALZADILLA CACERES GARCIA CLEMENTE, JULIAN (HROS. DE)	56	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	524,00		
4/0	516	17a	C/ CARRETAS, 6 10800 CORIA CACERES PABLO CAMPOS, MAGDALENA	167 323	TOT SER	Pastos Pastos				
5/0	516	17b	C/ OLIVAR, 5 10817 CALZADILLA CACERES PABLO CAMPOS, MAGDALENA	9.781 1.029	TOT SER	Pastos Pastos	MALLA GANADERA 2ª	362,00		
			C/ OLIVAR, 5 10817 CALZADILLA CACERES							



EXPEDIENTE: 0BR052008037 EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.005.300,00 CASAS DE DON GOMEZ (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	507	10b	FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO JOSÉ Y OTRO	1.780	TOT	Matorral		
			AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 3 10800 CORIA CACERES				MALLA GANADERA 2ª	64,00
2/0	507	10a	FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO JOSE Y OTRO	9.906	TOT	Pastos		
			AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 3 10800 CORIA CACERES				MALLA GANADERA 2ª	90,00
3/0	507	9c	FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO JOSE Y OTRO	778	TOT	Matorral		
			AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 3 10800 CORIA CACERES					
4/0	507	9a	FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO JOSE Y OTRO	36.402	TOT	Pastos		
			AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 3 10800 CORIA CACERES					
5/0	507	9b	FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO JOSE Y OTRO	1.678	TOT	Matorral		
			AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 3					



EXPEDIENTE: 0BR052008037 EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE

6/0	507	8b	10800 CORIA CACERES MATEOS GOMEZ, LORENZO	612	TOT	Matorral	
7/0	507	8a	C/ HERMANOS LOPEZ HIDALGO, 18 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES MATEOS GOMEZ, LORENZO	21.656	TOT	Pastos	
8/0	507	12b	C/ HERMANOS LOPEZ HIDALGO, 18 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES MANZANO PLAZA, JUSTINO	2.534	TOT	Matorral	145,00 MALLA GANADERA 2ª
9/0	507	12a	AVDA. PUREZA CANELO, 39 10840 MORALEJA CACERES MANZANO PLAZA, JUSTINO	1.368	TOT	Improductivo	171,00 MALLA GANADERA 2ª
10/0	507	11c	AVDA. PUREZA CANELO, 39 10840 MORALEJA CACERES SANCHEZ MAZAS, FERLOSIO HNOS.	12.558	TOT	Matorral	20,00 MALLA GANADERA 2ª
11/0	507	11a	SANCHEZ MAZAS, FERLOSIO HNOS. INDEFINIDO	25.706	TOT	Pastos	



EXPEDIENTE:	0BR052008037	EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE					MALLA GANADERA 2ª	79,00		
12/0	507	11b	SANCHEZ MAZAS, FERLOSIO HNOS.				TOT	3.842	Matarral	
			INDEFINIDO							
13/0	507	13a	VALLE ALBA, ALFREDO (HNOS. DE)				TOT	275	Improductivo	
			INDEFINIDO							
14/0	507	14	CR. CIUDAD RODRIGO 10840 MORALEJA CACERES				TOT SER	12.917 1.247	Pastos Pastos	
			RODRIGUEZ TERRON, BENITA Y 2 HNOS.							274,00
15/0	507	15	PZA. ESPAÑA, 13 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES				TOT SER	10.325 931	Pastos Pastos	
			RODRIGUEZ TERRON, BENITA Y 2 HNOS.							
16/0	507	16	PZA. ESPAÑA, 13 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES				TOT SER	2.155 404	Pastos Pastos	
			GARCÍA HERRERO, MARÍA							120,00



EXPEDIENTE: 0BR052008037 EX-AI. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE

27/0	507	6a	DÍAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	21.733 1.430	TOT SER	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 2ª	85,00
28/0	507	6c	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 43, 4º E 10800 CORIA CACERES DÍAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	12.239	TOT	Matorral	MALLA GANADERA 2ª	84,00
29/0	507	6b	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 43, 4º E 10800 CORIA CACERES DÍAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	18.378	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 2ª	229,00
30/0	507	5a	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 43, 4º E 10800 CORIA CACERES DÍAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	1.231 957	TOT SER	Pastos Pastos	MALLA GANADERA 2ª	128,00
31/0	507	5c	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 43, 4º E 10800 CORIA CACERES DÍAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	1.000	TOT	Matorral	MALLA GANADERA 2ª	83,00
32/0	507	5b	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 43, 4º E 10800 CORIA CACERES DÍAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	7.402	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	83,00



EXPEDIENTE: 0BR052008037 EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE

33/0	507	4a	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 43, 4º E 10800 CORIA CACERES DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	TOT SER	Pastos Pastos	6.449 294	MALLA GANADERA 2ª	144,00
34/0	507	4b	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 43, 4º E 10800 CORIA CACERES DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	TOT SER	Pastos Pastos	4.631 448	MALLA GANADERA 2ª	72,00
35/0	507	3a	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 43, 4º E 10800 CORIA CACERES DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	TOT SER	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	12.633 1.065	MALLA GANADERA 2ª	461,00
36/0	507	3b	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 43, 4º E 10800 CORIA CACERES DIAZ BRAVO, ANA ISABEL Y OTRO	TOT	Improductivo	694	MALLA GANADERA 2ª	91,00
37/0	507	21	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 43, 4º E 10800 CORIA CACERES PANIAGUA BARRANTES, ROSARIO	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	27.982 392 1.164	MALLA GANADERA 2ª	



EXPEDIENTE: 0BR052008037 EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE

38/0	507	2a	C/ PEÑAS, 26 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES DIAZ BRAVO, ANA ISABEL	TOT SER	23.721 44	Pastos Pastos	MALLA GANADERA 2ª	611,00
39/0	506	26a	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 43 10800 CORIA CACERES TERRON CALVO, ANDRÉS	TOT SER TEM	23.285 1.325 2.569	Pastos Pastos Pastos	MALLA GANADERA 2ª	1.135,00
40/0	506	26b	C/ PEÑAS, 18 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES TERRON CALVO, ANDRES	TOT	1.400	Matorral	MALLA GANADERA 2ª	721,00
41/0	506	26c	C/ PEÑAS, 18 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES TERRON CALVO, ANDRÉS	TOT SER TEM	15.905 523 303	Matorral Matorral Matorral	MALLA GANADERA 2ª	154,00
42/0	506	28b	C/ PEÑAS, 18 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES TERRON BARRANTES, MARIA	TOT	14.002	Matorral	MALLA GANADERA 2ª	230,00



EXPEDIENTE: 0BR052008037 EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE

43/0	506	28c	PZA. IGLESIA, 22 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES TERRON BARRANTES, MARIA	18.071	TOT	Pastos	CHARCA 2ª MALLA GANADERA 2ª	1,00 488,00
44/0	506	28a	PZA. IGLESIA, 22 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES TERRON BARRANTES, MARIA	19.826	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	280,00
45/0	506	25a	PZA. IGLESIA, 22 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES DIAZ BRAVO, ANA ISABEL	695	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	484,00
46/0	506	30	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 43 10800 CORIA CACERES MATEOS BARRANTES, EUGENIO	7.808	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	285,00
47/0	506	31	AVDA. SIERRA, 18, 3º D 28700 S SEBASTIAN DE LOS REYES MADRID MATEOS BARRANTES, ADELA	27.812	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	134,00
			PZA. ESPAÑA, 16 10818 CASAS DE DON GOMEZ				MALLA GANADERA 2ª	317,00



EXPEDIENTE:	0BR052008037	EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE							
48/0	506	32	CACERES PIZARRO MONFORTE, LUIS FELIPE(HROS.DE)	10.966	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	160,00	
49/0	506	35	C/ LUIS CHAMIZO, 7, 3º C 10800 CORIA CACERES CALVO CALVO, JOSÉ (HROS. DE)	3.684	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	39,00	
50/0	506	36	PZA. ORIENTE, 28 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES MATEOS GONZÁLEZ, JUAN	2.142	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	23,00	
51/0	506	39	C/ GRILMO. FRANCO, 34 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES PIZARRO MONFORTE, PEDRO (Y HNOS.)	2.728	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	31,00	
52/0	506	40	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 9 BQ 1º-4º-A 10800 CORIA CACERES PIZARRO MONFORTE, PEDRO (Y HNOS.)	2.482	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	29,00	
53/0	506	41	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 9 BQ 1º-4º-A 10800 CORIA CACERES PIZARRO MONFORTE, PEDRO (Y HNOS.)	2.654	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	32,00	



EXPEDIENTE:	0BR052008037	EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE					
54/0	506	42	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 9 BQ 1º-4º-A 10800 CORIA CACERES PIZARRO MONFORTE, PEDRO (Y HNOS.)	2.740	TOT	Labor o Labradío secano	74,00
55/0	506	43	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 9 BQ 1º-4º-A 10800 CORIA CACERES CALVO SANCHEZ, LUCIA Y OTROS	4.356	TOT	Labor o Labradío secano	96,00
56/0	506	44	PZA. ORIENTE, 13 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES CALVO SANCHEZ, LUCIA Y OTROS	2.554	TOT	Labor o Labradío secano	35,00
57/0	506	47	PZA. ORIENTE, 13 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES PANIAGUA MAESTRE, PABLO	1.548	TOT	Labor o Labradío secano	23,00
58/0	506	46	C/ SAN ISIDRO, 10 20700 ZUMARRAGA GUIPUZCOA BARRANTES BARRANTES, JULIAN	3.935 1.459	TOT SER	Labor o Labradío secano Lavor o Labradío secano	18,00
			C/ ARBOLEDA, 30 PT: G 28901 GETAFE MADRID				



EXPEDIENTE: 0BR052008037 EX-AI. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE

59/0	506	48	PANIAGUA MAESTRE, PABLO	1.754	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	62,00
			C/ SAN ISIDRO, 10 20700 ZUMARRAGA GUIPUZCOA					
60/0	506	49	MARTIN SANCHEZ, GABINA	2.823 204	TOT SER	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 2ª	82,00
			CR. NORTE, 7 10840 MORALEJA CACERES					
61/0	506	50	MARTIN SANCHEZ, GABINA	6.067 1.148	TOT SER	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 2ª	503,00
			CR. NORTE, 7 10840 MORALEJA CACERES					
62/0	506	51a	TERRÓN CALVO, LUIS	552 85	TOT SER	Pastos Pastos	MALLA GANADERA 2ª	278,00
			PZ. DE TOROS, 5 10840 MORALEJA CACERES					
63/0	505	1	TERRON MATEOS, LUISA	11.408 3.686	TOT TEM	Pastos Pastos	MALLA GANADERA 2ª	709,00
			C/ IGLESIA, 8 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES					
64/0	505	18	BARRANTES MATEOS, MODESTA (HROS.DE)					



EXPEDIENTE: 0BR052008037 EX-A.I. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE

65/0	505	17	PZ. IGLESIA, 24 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES HERNANDEZ SANCHEZ, JOSE FRANCISCO	214	TOT	Pastos	498,00
				4.182	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª
66/0	505	16	C/ GRAL. FRANCO, 44 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES MATEOS BARRANTES, ENCARNACION	242	TOT	Pastos	113,00
							MALLA GANADERA 2ª
67/0	505	2	C/ GRAL. FRANCO, 44 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES CLEMENTE ZANCAS, MARTIN	4.188	TOT	Pastos	
				4.479	TEM	Pastos	
							MALLA GANADERA 2ª
68/0	505	3a	PZA. IGLESIA, 8 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES CLEMENTE ZANCAS, DEMETRIO	6.496	TOT	Pastos	76,00
							MALLA GANADERA 2ª
69/0	505	32a	C/ CALVO SOTELO, 15 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES TERRON MATEOS, LUISA	85	TOT	Pastos	79,00
							MALLA GANADERA 2ª



EXPEDIENTE:	0BR052008037	EX-A.I. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE					
70/0	505	14	C/ IGLESIA, 8 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES MATEOS PEREZ, REMEDIOS(Y 3 HNOS.)	214	TOT	Pastos	25,00
71/0	505	13a	C/ FLOR, 3 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES MATEOS PEREZ, REMEDIOS (Y 3 HNOS.)	18.646	TOT	Pastos	448,00
72/0	505	4a	C/ FLOR, 3 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES TERRON MATEOS, ANGELA	12.718	TOT	Pastos	148,00
73/0	505	5b	C/ GRAL. GARCIA MATEOS, 6 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES MATEOS BARRANTES, JOSE MARIA	48.018	TOT	Pastos	263,00
74/0	505	5c	AVDA. LUSITANIA, 3 10840 MORALEJA CACERES MATEOS BARRANTES, JOSE MARIA	158	TOT	Materral	
75/0	505	5d	AVDA. LUSITANIA, 3 10840 MORALEJA CACERES MATEOS BARRANTES. JOSE MARIA				



EXPEDIENTE:	0BR052008037	EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE	1.486	TOT	Improductivo	CHARCA 1ª MALLA GANADERA 2ª	1,00 52,00
76/0	505	6b AVDA. LUSITANIA, 3 10840 MORALEJA CACERES MATEOS BARRANTES, JOSE MARIA	2.768	TOT	Matorral	MALLA GANADERA 2ª	16,00
77/0	505	6c AVDA. LUSITANIA, 3 10840 MORALEJA CACERES MATEOS BARRANTES, JOSE MARIA	1.328	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	95,00
78/0	505	13b AVDA. LUSITANIA, 3 10840 MORALEJA CACERES MATEOS PEREZ, REMEDIOS(Y 3 HNOS.)	372	TOT	Matorral	MALLA GANADERA 2ª	7,00
79/0	505	12a C/FLOR, 3 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES SANCHEZ RODRIGUEZ, HNOS.	4.374	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	74,00
80/0	505	12b SANCHEZ RODRIGUEZ, HNOS.	1.074	TOT	Matorral	MALLA GANADERA 2ª	41,00
		INDEFINIDO					



EXPEDIENTE: 0BR052008037 EX-A.I. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE

81/0	505	11a	CALVO SANCHEZ, LUCIA (Y OTRO)	INDEFINIDO	TOT	Pastos	227,00
			PZA. ORIENTE, 13 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES		78.294		MALLA GANADERA 2ª
82/0	506	11b	CALVO SANCHEZ, LUCIA		98	Matorral	5,00
			PZA. ORIENTE, 13 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES		942	Pastos	53,00
83/0	505	7a	RODRIGUEZ TERRON, 2 HNOS.		762	Matorral	19,00
			PLAZA ESPAÑA, 14 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES		3.906	Matorral	9,00
84/0	505	7c	RODRIGUEZ TERRON, 2 HNOS.				
			PLAZA ESPAÑA, 14 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES				
85/0	505	10b	GARCIA RODRIGUEZ, MARGARITA				
			EN EL MUNICIPIO 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES				



EXPEDIENTE: 0BR052008037 EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE

86/0	505	10a	GARCIA RODRIGUEZ, MARGARITA	4.400	TOT	Pastos	83,00
				489	SER	Pastos	
			EN EL MUNICIPIO				
			10818 CASAS DE DON GOMEZ				
			CACERES				
87/0	505	9a	MANZANO TOME, TEOFILA	11.358	TOT	Pastos	
				1.847	SER	Pastos	
				1.628	TEM	Pastos	
			PZA. ESPAÑA, 1				
			10818 CASAS DE DON GOMEZ				
			CACERES				
88/0	505	9c	MANZANO TOME, TEOFILA	16.363	TOT	Matorral	42,00
				1.445	SER	Matorral	
				1.155	TEM	Matorral	
			PZA. ESPAÑA, 1				
			10818 CASAS DE DON GOMEZ				
			CACERES				
89/0	505	9b	MANZANO TOME, TEOFILA	926	TOT	Pastos	
			PZA. ESPAÑA, 1				
			10818 CASAS DE DON GOMEZ				
			CACERES				
90/0	505	9d	MANZANO TOME, TEOFILA	3.946	TOT	Matorral	4,00
			PZA. ESPAÑA, 1				
			10818 CASAS DE DON GOMEZ				
			CACERES				



EXPEDIENTE:	0BR052008037	EX-AI. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE					
91/0	505	5002d	GUTIERREZ HERNANDEZ, PILAR Y OTRO	21.963	TOT	Matorral	
			C/ SOL, 2	4.740	SER	Matorral	
			10800 CORIA	6.487	TEM	Matorral	
			CACERES				
92/0	505	5002e	GUTIERREZ HERNANDEZ, PILAR Y OTRO	2.594	TOT	Matorral	
			C/ SOL, 2				
			10801 CORIA				
			CACERES				
93/0	505	5002c	GUTIERREZ HERNANDEZ, PILAR Y OTRO	1.008	TOT	Matorral	
			C/ SOL, 2	9.550	SER	Matorral	
			10802 CORIA				
			CACERES				
94/0	505	5002a	GUTIERREZ HERNANDEZ, PILAR Y OTRO	9.489	TOT	Pastos	
			C/ SOL, 2	3.839	SER	Pastos	
			10802 CORIA	4.368	TEM	Pastos	
			CACERES				
			GUTIERREZ HERNANDEZ, PILAR Y OTRO				143,00
							MALLA GANADERA 2*
95/0	505	5002b	GUTIERREZ HERNANDEZ, PILAR Y OTRO	11.401	TOT	Matorral	
			C/ SOL, 2	1.512	SER	Matorral	
			10801 CORIA	871	TEM	Matorral	
			CACERES				
			GUTIERREZ HERNANDEZ, PILAR Y OTRO				59,00
							MALLA GANADERA 2*



EXPEDIENTE:	0BR052008037	EX-AI. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE							
96/0	505	5003a	C/ SOL, 2 10803 CORIA CACERES PAREDES GUTIERREZ, FERNANDO CARLOS	3.103 524	TOT SER	Pastos Pastos			329,00
									MALLA GANADERA 2ª
97/0	505	5003c	AVDA. SIERRA DE GATA, 49 ESC: 1 10800 CORIA CACERES PAREDES GUTIERREZ, FERNANDO CARLOS	57 304	TOT SER	Improductivo Improductivo			
98/0	505	5001a	AVDA. SIERRA DE GATA, 49 ESC: 1 10800 CORIA CACERES AYUNTAMIENTO CASAS, DE DON GOMEZ	1.980	TOT	Pastos			58,00
									MALLA GANADERA 2ª
99/0	505	5001b	PZA. DE LA IGLESIA, 1 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES AYUNTAMIENTO CASAS, DE DON GOMEZ	23.696 2.546 2.773	TOT SER TEM	Matorril Matorril Matorril			262,00 1,00
									MALLA GANADERA 2ª PUERTA ENTRADA 2ª
100/0	505	5004h	PZA. DE LA IGLESIA, 1 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES PAREDES GUTIERREZ, FERNANDO CARLOS	1.219 343	TOT SER	Pastos Pastos			



EXPEDIENTE:	0BR052008037	EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE									
101/0	505	5004g	AVDA. SIERRA DE GATA, 49 ESC: 1 10800 CORIA CACERES	PAREDES GUTIERREZ, FERNANDO CARLOS	143 495	TOT SER	Matorral Matorral	PUERTA ENTRADA 2ª	1,00		
102/0	505	5008h	AVDA. SIERRA DE GATA, 49 ESC: 1 10800 CORIA CACERES	AYUNTAMIENTO CASAS, DE DON GOMEZ	99 674	TOT SER	Matorral Matorral	MALLA GANADERA 2ª	26,00		
103/0	505	5008a	PZA. DE LA IGLESIA, 1 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES	AYUNTAMIENTO CASAS, DE DON GOMEZ	21.890 2.471 3.500	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	MALLA GANADERA 2ª	28,00		
104/0	505	5008b	PZA. DE LA IGLESIA, 1 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES	AYUNTAMIENTO CASAS, DE DON GOMEZ	15.715 2.270 699	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	MALLA GANADERA 2ª	420,00		
105/0	505	5008c	PZA. DE LA IGLESIA, 1 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES	AYUNTAMIENTO CASAS, DE DON GOMEZ	1.551	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	421,00		



EXPEDIENTE:	0BR052008037	EX-AI. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE	771	SER	Pastos	
106/0	505	5009a PZA. DE LA IGLESIA, 1 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES AYUNTAMIENTO CASAS, DE DON GOMEZ	21.455 1.976	TOT SER	Pastos Pastos	MALLA GANADERA 2ª 39,00
107/0	505	5009b PZA. DE LA IGLESIA, 1 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES AYUNTAMIENTO CASAS, DE DON GOMEZ	93 381	TOT SER	Pastos Pastos	MALLA GANADERA 2ª PUERTA ENTRADA 2ª 746,00 2,00
108/0	505	5010 PZA. DE LA IGLESIA, 1 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES AYUNTAMIENTO CASAS, DE DON GOMEZ	4.168 547	TOT SER	Pastos Pastos	MALLA GANADERA 2ª 73,00
109/0	504	34a PZA. DE LA IGLESIA, 1 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES MATEOS BARRANTES, SEVERIANO	76	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª 448,00
110/0	504	5197a C/ FLOR, 5 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES AYUNTAMIENTO CASAS, DE DON GOMEZ	46.055	TOT	Encinar	



EXPEDIENTE:	0BR052008037	EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE							
111/0	504	5197b	PZA. DE LA IGLESIA, 1 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES AYUNTAMIENTO CASAS, DE DON GOMEZ	5.193 5.140	SER TEM	Encinar Encinar			
112/0	504	5197d	PZA. DE LA IGLESIA, 1 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES AYUNTAMIENTO CASAS, DE DON GOMEZ	117.759 4.801 4.608	TOT SER TEM	Matorral Matorral Matorral			
113/0	504	5195d	PZA. DE LA IGLESIA, 1 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES AYUNTAMIENTO CASAS, DE DON GOMEZ	330	TOT	Pastos			
113/0	504	5195d	PZA. DE LA IGLESIA, 1 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES AYUNTAMIENTO CASAS, DE DON GOMEZ	25 285 620	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos			
114/0	507	4c	PZA. DE LA IGLESIA, 1 10818 CASAS DE DON GOMEZ CACERES DIAZ BRAVO, ANA ISABEL (Y OTRO)	29 422	TOT SER	Matorral Matorral			
			AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 43 10800 CORIA CACERES						



EXPEDIENTE: 0BR052008037 EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.006.700,00 CORIA

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	6	190a	VALLE MORÁN, ISABEL	3.946	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª	82,00
2/0	6	189	C/ PLASENCIA, 19 10800 CORIA CACERES VALLE MORÁN, ISABEL	4.520	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª	259,00
3/0	6	190c	C/ PLASENCIA, 19 10800 CORIA CACERES VALLE MORÁN, ISABEL	612	TOT	Pastos	MALLA DE ROMBOS 2ª	45,00
4/0	6	190d	C/ PLASENCIA, 19 10801 CORIA CACERES VALLE MORÁN, ISABEL	210	TOT	Pastos	MALLA DE ROMBOS 2ª	26,00
5/0	6	192	C/ PLASENCIA, 19 10802 CORIA CACERES ARAGON GRANADO, ANGELA M	1.260	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA DE ROMBOS 2ª	
			C/ ITURBURU, 01					



EXPEDIENTE:	0BR052008037	EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE
6/0	6	191a
	20577	ANZUOLA
	GUIPUZCOA	CARLOS RODRIGO, JULIAN
	2.876	TOT
		Labor o labrado regadío
		EDIFICACIÓN 2ª
		PUERTA ENTRADA 1ª
		ALBERCA 2ª
		CHARCA 2ª
		COCHQUERA 2ª
		MALLA DE ROMBOS 2ª
		1,00
		1,00
		1,00
		1,00
		1,00
		435,00
7/0	6	191b
		C/ ALFONSO VII, 33
		10800
		CORIA
		CACERES
		CARLOS RODRIGO, JULIAN
	1.070	TOT
		Labor o labrado regadío
		MALLA DE ROMBOS 2ª
		80,00
8/0	6	199b
		C/ ALFONSO VII, 33
		10801
		CORIA
		CACERES
		DOMINGUEZ BRAVO, MANUEL
	22	TOT
		Olivos regadío
9/0	6	198b
		C/ PLASENCIA, 17 - 1º
		10800
		CORIA
		CACERES
		HERNANDEZ SERRANO, JUAN FRANCISCO
	1.452	TOT
		Olivos regadío
		MALLA DE ROMBOS 2ª
		154,00
10/0	6	198a
		C/ ALCALDE FRANCISCO LOMO, 53
		10800
		CORIA
		CACERES
		HERNANDEZ SERRANO, JUAN FRANCISCO
	628	TOT
		Olivos regadío
		MALLA GANADERA 2ª
		67,00
		C/ ALCALDE FRANCISCO LOMO, 53



EXPEDIENTE: 0BR052008037 EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE

11/0	6	198c	10801 CACERES HERNANDEZ SERRANO, JUAN FRANCISCO	88	TOT	Improductivo	
12/0	6	200	C/ ALCALDE FRANCISCO LOMO, 53 10801 CORIA CACERES DOMINGUEZ ALONSO, GENARO Y OTRO	3.126	TOT	Olivos regadio	MALLA GANADERA 2ª 171,00
13/0	6	197a	C/ LUIS CHAMIZO, 7 - 3º A 10800 CORIA CACERES MARIN GUTIERREZ, MARIA	4.851	TOT	Olivos regadio	
14/0	6	197c	AVDA. VIRGEN ARGEME, 13 10801 CORIA CACERES MARIN GUTIERREZ, MARIA	218	TOT	Improductivo	MALLA GANADERA 2ª 100,00
15/0	6	197b	AV. VIRGEN ARGEME, 13 10801 CORIA CACERES MARIN GUTIERREZ, MARIA	2.276	TOT	Olivos regadio	
16/0	6	194a	AV. VIRGEN ARGEME, 13 10800 CORIA CACERES DIAZ SANCHEZ, FRANCISCO	4.044	TOT	Olivos regadio	



EXPEDIENTE:	0BR052008037	EX-AI. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE			MALLA GANADERA 2ª	27,00
17/0	6	194b	C/ GUIJO, 23 10800 CORIA CACERES DIAZ SANCHEZ, FRANCISCO	1.007	TOT Prado o Praderas de regadio	
18/0	6	195b	C/ GUIJO, 23 10800 CORIA CACERES DIAZ SANCHEZ, FRANCISCO	20	TOT Prado o Praderas de regadio	
19/0	6	195a	C/ GUIJO, 23 10800 CORIA CACERES DIAZ SANCHEZ, FRANCISCO	1.026	TOT Olivos regadio	
20/0	6	196b	C/ GUIJO, 23 10800 CORIA CACERES DIAZ SANCHEZ, FRANCISCO	284	TOT Olivos regadio	
21/0	6	196c	C/ GUIJO, 23 10800 CORIA CACERES DIAZ SANCHEZ, FRANCISCO	215	TOT Improductivo	
			C/ GUIJO, 23			

**EXPEDIENTE: 0BR052008037 EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE**

22/0	6	196a	10800 CACERES DIAZ SANCHEZ, FRANCISCO	10800 CORIA	TOT	Olivos regadio	1.261
23/0	6	208b	C/ GUIJO, 23 10800 CACERES VALLE PEREZ, CALIXTA	C/ GUIJO, 23 10800 CORIA	TOT	Labor o labradío regadio	124
24/0	6	208a	C/ CARMEN, 41 10800 CACERES VALLE PEREZ, CALIXTA	C/ CARMEN, 41 10800 CORIA	TOT	Olivos regadio	1.334
25/0	6	204	C/ CARMEN, 41 10800 CACERES DIAZ SANCHEZ, FRANCISCO	C/ CARMEN, 41 10800 CORIA	TOT	Olivos regadio	5.024
26/0	6	203	C/ GUIJO, 23 10800 CACERES RODRIGUEZ MARTIN, ENRIQUE	C/ GUIJO, 23 10800 CORIA	TOT	Olivos regadio	4.262
27/0	6	205	TR PREXAMOS 6 10800 CACERES DIAZ SANCHEZ, FRANCISCO	TR PREXAMOS 6 10800 CORIA	TOT	Olivos regadio	42
						EDIFICACIÓN 5ª MALLA GANADERA 2ª	1,00 8,00
						MALLA GANADERA 2ª	40,00
						MALLA GANADERA 2ª	91,00



EXPEDIENTE: 0BR052008037 EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE

28/0	6	206	C/ GUIJO, 23 10800 CORIA CACERES VALLE PEREZ, CALIXTA	TOT	Pastos	2.030	EDIFICACIÓN 1ª	1,00
29/0	6	207	C/ CARMEN, 41 10800 CORIA CACERES VALLE PEREZ, CALIXTA	TOT	Labor o labradio regadio	6.642	MALLA GANADERA 2ª	132,00
30/0	6	209a	C/ CARMEN, 41 10800 CORIA CACERES VALLE PEREZ, CALIXTA	TOT	Labor o labradio regadio	15.040	OTROS DAÑOS BIENES	1,00
31/0	6	169a	C/ CARMEN, 41 10800 CORIA CACERES DOMINGUEZ BRAVO, MANUEL	TOT	Pastos	6.480	EDIFICACIÓN 2ª MALLA GANADERA 2ª	1,00 311,00
32/0	6	171a	C/ PLASENCIA, 17-1º 10800 CORIA CACERES DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ISABEL	TOT	Pastos	3.892	MALLA GANADERA 2ª	125,00



EXPEDIENTE:	0BR052008037	EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE						
33/0	6	172	C/ PLASENCIA, 1 10800 CORIA CACERES DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ISABEL	16.909	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª	296,00
34/0	6	211	C/ PLASENCIA, 1 10800 CORIA CACERES VALIENTE DE LA RIVA, JULIA	764	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª	68,00
35/0	5	138a	C/ ALCALDE FRANCISCO LOMO, 12 10800 CORIA CACERES RODRIGUEZ CORDERO, BLAS	540	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA DE ROMBOS 2ª	60,00
36/0	5	136	C/ SAN NICOLÁS, 8 10800 CORIA CACERES RODRIGUEZ CORDERO, BLAS	706	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA DE ROMBOS 2ª	163,00
37/0	5	135	C/ SAN NICOLÁS, 8 10800 CORIA CACERES RODRIGUEZ CORDERO, BLAS	324	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª	55,00
38/0	5	140	C/ SAN NICOLÁS, 8 10800 CORIA CACERES VALIENTE SIMON, TEODORO (HROS. DE)	1.546	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª	



EXPEDIENTE:	0BR052008037	EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE						
39/0	5	142	C/ SIERRA DE GATA, 34 10800 CORIA CACERES VALIENTE SIMON, TEODORO (HROS. DE)	9.841	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª	253,00
40/0	5	143	C/ SIERRA DE GATA, 34 10800 CORIA CACERES VALIENTE SIMON, TEODORO (HROS. DE)	106	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª	296,00
41/0	5	145	AVDA. SIERRA DE GATA, 34 10800 CORIA CACERES LORENZO SANCHEZ, ANDRES	1.502	TOT	Labor o labradío regadío	EDIFICACIÓN 4ª MALLA GANADERA 2ª	1,00 25,00
42/0	5	134	C/ GARCIA GALARZA, 23 10800 CORIA CACERES HERNANDEZ VELASCO, JULIAN	1.336	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª	80,00
43/0	5	278	C/ JUAN PÉREZ DE CORIA, 10 10800 CORIA CACERES HERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO	1.818	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª	54,00
			C/ CAMINO DE LA VIRGEN. 49				MALLA GANADERA 2ª	60,00



EXPEDIENTE:	0BR052008037	EX-AI. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE							
49/0	5	269	PS. CASTELLANA, 244 3º B 28046 MADRID MELCHOR RODRIGUEZ, MARIA AGUEDA	264	TOT	Labot o labradio regadio	PUERTA ENTRADA 2ª	1,00	
50/0	5	274	C/ ERITAS BAJAS, 19 10800 CORIA CACERES DIAZ SIMON, LEANDRO	8.664 59	TOT TEM	Prado o Praderas de regadio Prado o Praderas de regadio	MALLA GANADERA 2ª	55,00	
51/0	5	270a	C/ SAN NICOLAS, BJ 10800 CORIA CACERES VALIENTE VICENTE, JOSE ANTONIO	8.594 101	TOT TEM	Prado o Praderas de regadio Prado o Praderas de regadio	MALLA GANADERA 2ª PUERTA ENTRADA 2ª	341,00 1,00	
52/0	5	238	C/ LÓPEZ ARANDA, 30 ES. IZQ. PL. 2 PT. A 28027 MADRID DIAZ SIMON, VALERIANO	2.070	TOT	Prado o Praderas de regadio	MALLA GANADERA 2ª	403,00	
53/0	5	237	C/ SAN NICOLAS, 25 - 1º 10800 CORIA CACERES DIAZ SIMON, VALERIANO	2	TOT	Prado o Praderas de regadio	MALLA GANADERA 2ª	155,00	



EXPEDIENTE: 0BR052008037 EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE

54/0 5 221b C/SAN NICOLAS, 25
10800 CORIA
CACERES
PARADES PORRAS, RUFO

12 Labor o labradio regadio
45 Labor o labradio regadio

TOT
TEM

55/0 5 236 C/COLOMBIA, 7
10800 CORIA
CACERES
MANGAS VICENTE, FERMIN Y OTRO

1.982 Labor o labradio regadio
467 Labor o labradio regadio

TOT
TEM

114,00 MALLA GANADERA 2ª
1,00 PUERTA ENTRADA 2ª

56/0 5 235a CR GUIJO KM. 1 (APDO. 20)
10800 CORIA
CACERES
MANGAS VICENTE, FERMIN Y OTRO

9.904 Labor o labradio regadio
516 Labor o labradio regadio
147 Labor o labradio regadio

TOT
SER
TEM

114,00 MALLA GANADERA 2ª
1,00 PUERTA ENTRADA 2ª

57/0 5 234a CR GUIJO KM. 1 (APDO. 20)
10800 CORIA
CACERES
MANGAS VICENTE, FERMIN

1.298 Labor o labradio regadio
574 Labor o labradio regadio

TOT
TEM

1,00 EDIFICACIÓN 1ª
1,00 EDIFICACIÓN 3ª
145,00 MALLA DE ROMBOS 2ª
1,00 POZO ARTESANO 2ª
1,00 PUERTA ENTRADA 2ª



EXPEDIENTE: 0BR052008037 EX-A.I. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE

58/0	5	224	CACERES BRAVO HORTELANO, MARIA JOSEFA	TOT TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	1.382 162	MALLA GANADERA 2ª PUERTA ENTRADA 1ª	166,00 1,00
59/0	5	225	C/ ALVAREZ DE CASTRO, 5 10800 CORIA CACERES PIZARRO DIAZ, FELIPE (HIROS. DE)	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	4.959 4 779	EDIFICACIÓN 4ª MALLA GANADERA 2ª	1,00 190,00
60/0	5	233	PS. ZORRILLA, 100, 3º B 47006 VALLADOLID VALLADOLID NAVAS RODRIGUEZ, CRISTINA	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	5.889 3 531	MALLA DE ROMBOS 2ª	225,00
61/0	5	232a	C/ LUNA, 38 10800 CORIA CACERES NAVAS RODRIGUEZ, CRISTINA	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	900 82 1.119	EDIFICACIÓN 3ª MALLA GANADERA 2ª	1,00 50,00
62/0	5	227	C/ LUNA, 38 10800 CORIA CACERES NAVAS RODRIGUEZ, CRISTINA	TOT	Labor o labradío regadío	8.762		



EXPEDIENTE: 0BR057008037 EX-AI. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE

63/0	5	223	C/ LUNA, 38 10800 CORIA CACERES SANCHEZ ROBLEDA, LAUREANO	1.672	TOT	Labor o labradio regadio	MALLA DE ROMBOS 2ª	250,00
64/0	5	222	C/ OBISPO ELIAS, 15 10800 CORIA CACERES SANCHEZ ROBLEDA, LAUREANO	212	TOT	Labor o labradio regadio	MALLA GANADERA 2ª	54,00
65/0	5	229	C/ OBISPO ELIAS, 15 10800 CORIA CACERES MARTIN MOLERO, JOSE	502	TOT	Labor o labradio regadio	ALBERCA 2ª EDIFICACIÓN 2ª MALLA GANADERA 2ª PUERTA ENTRADA 2ª	1,00 1,00 25,00 1,00
66/0	5	213	C/ HOLGUERA, 2 10800 CORIA CACERES SANTA GARCIA, JOSE MARIA (HROS. DE	1.606	TOT	Labor o labradio regadio	MALLA DE ROMBOS 2ª	20,00
67/0	5	228	C/ AGUA, 14 10800 CORIA CACERES MARTIN MOLERO, JOSE	694	TOT	Labor o labradio regadio	MALLA DE ROMBOS 2ª	149,00
							MALLA DE ROMBOS 2ª	14,00



EXPEDIENTE: 0BR052008037 EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE

68/0	5	211	C/ HOLGUERA, 2 10800 CORIA CACERES SANTA GARCIA, JOSE MARIA (HROS. DE	4.662	TOT	Labor o labradio regadio	MALLA DE ROMBOS 2ª	237,00
69/0	5	231a	C/ AGUA, 14 10800 CORIA CACERES MARTIN MOLERO, JOSE	878	TOT	Labor o labradio regadio	EDIFICACIÓN 2ª MALLA DE ROMBOS 2ª PUERTA ENTRADA 2ª	1,00 65,00 1,00
70/0	5	230	C/ HOLGUERA, 2 10800 CORIA CACERES MARTIN MOLERO, JOSE	750	TOT	Labor o labradio regadio	MALLA DE ROMBOS 2ª	45,00
71/0	4	477a	C/ HOLGUERA, 2 10800 CORIA CACERES HERNANDEZ MENDEZ, EUGENIO	694 418	TOT TEM	Labor o Labradio secano Labor o Labradio secano	MALLA GANADERA 2ª	98,00
72/0	4	476a	C/ SAN ISIDORO, 21 10800 CORIA CACERES SANTA GARCIA, JOSE MARIA (HROS. DE	17.988	TOT	Labor o Labradio secano	MALLA GANADERA 2ª	290,00
			C/ AGUA, 14					



EXPEDIENTE: 0BR052008037 EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE

73/0	4	475a	10800 CACERES CORIA MARTIN MARTÍN, FRANCISCO Y OTRO	11.094	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 2ª	466,00
74/0	4	198a	C/ CANONIGO SANCHEZ BUSTAMANTE, 6 10800 CORIA CACERES GORDO HERNANDEZ, AGUSTIN Y 4 MÁS	17.335 2.495 1.467	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	EDIFICACIÓN 5ª MALLA DE ROMBOS 2ª	1,00 42,00
75/0	4	198b	C/ CORREDERA, 32 10800 CORIA CACERES GORDO HERNANDEZ, AGUSTIN Y 4 MÁS	11.326 2.198 1.902	TOT SER TEM	Improductivo Improductivo Improductivo	MALLA GANADERA 2ª	80,00
76/0	4	194a	C/ CORREDERA, 32 10800 CORIA CACERES FERNANDEZ PIZARRO, JOSE PEDRO	3.818 284	TOT SER	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	84,00
77/0	4	206	C/ CAVA, 8 10800 CORIA CACERES FERNANDEZ PIZARRO, JOSE PEDRO	1.303 696	TOT SER	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	18,00



EXPEDIENTE:	0BR052008037	EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE							
78/0	4	205	C/CAVA, 8 10800 CORIA CACERES DIEGUEZ SANCHEZ, PILAR	5.056	TOT	Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	119,00	
79/0	4	199	PLZA. BOSQUE, 7 10800 CORIA CACERES MARTIN TALAVAN, JESUS	189 210	TOT SER	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	34,00	
80/0	4	200	C/AGUA, 12 10800 CORIA CACERES MARTIN TALAVAN, JESUS	1.287 376	TOT SER	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	52,00	
81/0	4	203	C/AGUA, 12 10800 CORIA CACERES FERNANDEZ CORRALES, JUAN JOSE Y OTRO	1.628	TOT	Olivos secano	MALLA DE ROMBOS 2ª POZO ARTESANO 2ª	182,00 1,00	
82/0	4	202	C/MARTIRES, 1 10800 CORIA CACERES ESTEBAN HERNANDEZ, MARIA MAGDALENA	209 376	TOT SER	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	40,00	



EXPEDIENTE: 0BR052008037 EX-AI. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE

83/0	4	204	C/ SIERRA DE GATA, 13 10800 CORIA CACERES VALIENTE DE LA RIVA, GABINO	13.240	TOT	Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	81,00
84/0	4	288a	C/ CARMEN, 4 10800 CORIA CACERES GONZALEZ ORTIZ, M. ROSARIO Y OTRO	570 192	TOT SER	Olivos secano Olivos secano	MALLA DE ROMBOS 1ª	86,00
85/0	4	286	C/ VILLA JULIANA, 1 28942 MADRID MADRID PINO MARCOS, PURIFICACION Y OTRO	3.433 524	TOT SER	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	157,00
86/0	4	287	C/ SAN NICOLAS, 21 - 2º 10800 CORIA CACERES MATEOS SALAS, FRANCISCO Y OTRO	266 80	TOT SER	Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	62,00
87/0	4	311a	C/ ALFREDO ALEIX, 42 - 1º C 28044 MADRID MADRID DELGADO DIAZ, GREGORIO	71 90	TOT SER	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	5,00

AV. SIERRA DE GATA, 37



EXPEDIENTE: 0BR052008037 EX-AI. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE

88/0	4	285	10800 CACERES CORIA MARTIN TALAVAN, JESUS	8.256	TOT	Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	353,00
89/0	4	284a	C/ AGUA, 12 10800 CORIA CACERES POLO SANCHEZ, JOSE CARLOS	148	TOT	Olivos secano	MALLA DE ROMBOS 1ª PUERTA ENTRADA 1ª	61,00 1,00
90/0	4	282	C/ ISLAS MALVINAS, 2 - 1ªA 10800 CORIA CACERES GUTIERREZ SERRADILLA, MARIA JOSE	124	TOT	Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	78,00
91/0	4	281	PZ/ DEL PRIOR 10800 CORIA CACERES SOBRADO PRIETO, CALIXTO	66	TOT	Viña secano	MALLA GANADERA 2ª	48,00
92/0	4	278c	C/ CARMEN, 45 A 10800 CORIA CACERES SERRANO LOPEZ, CONSTRUCC. Y C. S.L.	518	TOT	Viña secano	MALLA GANADERA 2ª	196,00
93/0	4	277	C/ CERVANTES, 7 PL: 3 PT: IZQ. 10800 CORIA CACERES VALIENTE MANTECA, EMERITA	508	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	



EXPEDIENTE:	0BR052008037	EX-A1. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE									
94/0	4	312	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 47 10800 CORIA CACERES MARTIN PEREZ, ADRIANA	15.046 1.809	TOT TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano				MALLA GANADERA 2ª	294,00
95/0	4	314	C/ HOSPITAL, 2 - PL.:1 10800 CORIA CACERES BURBUJAS DE CORIA, S.L.,	2.963 648	TOT TEM	Frutales secano Frutales secano				MALLA GANADERA 2ª	408,00
96/0	4	313	AVDA. SIERRA DE GATA, 43 10800 CORIA CACERES PIZARRO DIAZ, FELIPE	4.548	TOT	Pastos				MALLA GANADERA 2ª	172,00
97/0	4	308a	PS. ZORRILLA, 100 - 3º B 47006 VALLADOLID VALLADOLID SOBRADO PRIETO, CALIXTO	5.996	TOT	Labor o Labradío secano				ALBERCA 1ª EDIFICACION 5ª MALLA GANADERA 2ª	1,00 1,00 78,00
98/0	4	315	ANCHA DEL CARMEN, 45 -2º A 10800 CORIA CACERES VALIENTE MANTECA, EMERITA	3.830	TOT	Labor o Labradío secano					



EXPEDIENTE:	0BR052008037	EX-AI. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE							
99/0	4	316	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 47 10800 CORIA CACERES VALIENTE MANTECA, EMERITA	2.466	TOT	Labor o Labradío secano	EDIFICACIÓN 5ª MALLA GANADERA 2ª	1,00 71,00	
100/0	4	317	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 47 10800 CORIA CACERES VALIENTE MANTECA, EMERITA	1.212	TOT	Labor o Labradío secano			
101/0	4	328	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 47 10800 CORIA CACERES VALIENTE MANTECA, EMERITA	16.780	TOT	Pastos			
102/0	4	329	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 47 10800 CORIA CACERES VALIENTE MANTECA, EMERITA	7.576	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	76,00	
103/0	4	330a	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 47 10800 CORIA CACERES VALIENTE MANTECA, EMERITA	19.526	TOT	Olivos secano	MALLA GANADERA 2ª	477,00	



EXPEDIENTE:	0BR052008037	EX-AI. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE						
104/0	4	330b	10800 CACERES CORIA VALIENTE MANTECA, EMERITA	15.982	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	155,00
105/0	4	327a	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 47 10800 CORIA CACERES DOMINGUEZ VALIENTE, VICENTA	37.282	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	865,00
106/0	4	337a	AVDA. EXTREMADURA, 41-1º 10800 CORIA CACERES VALIENTE MANTECA, EMERITA	4.284	TOT	Pastos		
107/0	4	338	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 47 10800 CORIA CACERES VALIENTE MANTECA, EMERITA	19.962	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	111,00
108/0	4	339	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 47 10800 CORIA CACERES VALIENTE MANTECA, EMERITA	9.226	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	114,00
109/0	4	355	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 47 10800 CORIA CACERES VALIENTE MANTECA, EMERITA	9.242	TOT	Pastos		



EXPEDIENTE:	0BR052008037	EX-AI. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE						
110/0	4	352	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 47 10800 CORIA CACERES COLLADO LLANOS, M ^o DEL CARMEN	2.876	TOT	Olivos secano	MALLA GANADERA 2 ^a	21,00
111/0	4	346	C/ PLZA. DE ESPAÑA, 4-1 ^o 10800 CORIA CACERES VALIENTE MANTECA, EMERITA	100	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2 ^a	16,00
112/0	4	347	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 47 10800 CORIA CACERES VALIENTE MANTECA, EMERITA	3.378	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2 ^a	53,00
113/0	4	350	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 47 10800 CORIA CACERES COLLADO RODRIGUEZ, ESTEBAN	32.970	TOT	Pastos	EDIFICACIÓN 5 ^a MALLA GANADERA 2 ^a	1,00 333,00
114/0	4	349	PLZA. DE ESPAÑA, 4-1 ^o 10800 CORIA CACERES VALIENTE MANTECA, EMERITA	122	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2 ^a	45,00
			AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 47 10700 CORIA CACERES					



EXPEDIENTE: 0BR052008037 EX-AI. TRAMOS: CORIA-MORALEJA ESTE

115/0	4	478a	NAVAS RODRIGUEZ, CRISTINA	43	TOT	Labor o Labradío secano
				839	TEM	Labor o Labradío secano

116/0	4	474	C/LUNA, 38 10800 CORIA CACERES MARTIN TALAVAN, JESUS	66	SER	Labor o Labradío secano
-------	---	-----	---	----	-----	-------------------------

117/0	4	453	C/DEL AGUA, 12 10800 CORIA CACERES DE DIOS RODRIGUEZ, ULPIANO	25	TOT	Olivos secano
				577	SER	Olivos secano
				1.690	TEM	Olivos secano

			C/GARCIA GALARZA, 13 10800 CORIA CACERES			
--	--	--	--	--	--	--

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.012.800,00 MORALEJA (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	8	11d	LOPEZ ESCUDERO, DAMASO Y 2 MÁS	285	SER	Pastos		
			AVDA. P. CANELO, 20 10840 MORALEJA CACERES					
2/0	8	11c	LOPEZ ESCUDERO, DAMASO Y 2 MÁS	25	TOT	Encinar		
			AVDA. P. CANELO, 20 10840 MORALEJA CACERES	327	SER	Encinar		
				1.690	TEM	Encinar		

•••



RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Autovía Autonómica EX-A1, de Plasencia a Portugal, tramo: El Batán-Coria". (2008060687)

Para la ejecución de la obra: "Autovía Autonómica EX-A1, de Plasencia a Portugal, tramo: El Batán-Coria", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 3 de diciembre de 2007, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la C/ José Martínez Ruiz Azorín, 27, de Mérida. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 10 de marzo de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.



ANEXO

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE:	OBR052008036	EX-AI. TRAMO: EL BATÁN-CORIA			(CACERES)				
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.006.700,00		CORIA								
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades			
1/0	11	48a	GARCÍA MARTIN, MANUEL	12.406	TOT	Labor o labradío regadío					
2/0	11	45a	CR NUEVA, 1º C 37720 PUERTO DE BEJAR SALAMANCA RIVERA PULIDO, DIONISIA GLICERIA	13.664	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª OTROS DAÑOS BIENES	479,00 143,00			
3/0	11	50	CR. PLASENCIA, 30 10810 MONTEHERMOSO CACERES GARCIA MARTIN, MANUEL	9.982	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª	319,00			
4/0	11	56	C/NUEVA, 1, 1º C 37720 PUERTO DE BEJAR SALAMANCA RIVERA PULIDO, DIONISIA GLICERIA	6.740	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª OTROS DAÑOS BIENES	145,00 135,00			
5/0	11	54a	CR. PLASENCIA, 30 10810 MONTEHERMOSO CACERES PERIANES GALAN, MANUEL	1.714	TOT	Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA 2ª OTROS DAÑOS BIENES	19,00 78,00			



EXPEDIENTE: **OBR052008036** EX-A1. TRAMO: EL BATÁN-CORIA

6/0	11	55	C/ ABETO, 2 10800 PUEBLA DE ARGEME CACERES PERIANES GALAN, MANUEL	4.144	TOT	Prado o Praderas de regadío	110,00 88,00
7/0	11	92b	C/ ABETO, 2 10811 PUEBLA DE ARGEME CACERES PERIANES GALAN, MANUEL	2.408	TOT	Labor o labradío regadío	
8/0	11	57a	C/ ABETO,2 10800 PUEBLA DE ARGEME CACERES RUANO SANCHEZ, ELADIO	1.632	TOT	Prado o Praderas de regadío	609,00
9/0	11	90a	C/ ALHAMBRA, SN 45200 ILLESCAS TOLEDO DELGADO BERTOL, MARISOL	25.822	TOT	Labor o labradío regadío	38,00
10/0	11	89a	C/ ALISO, 15 10811 PUEBLA DE ARGEME CACERES BERTOL SANCHEZ, MARIA NIEVES	908	TOT	Labor o labradío regadío	288,00
			AVDA. HERNANDEZ SERRANO, 80 10120 LOGROSAN CACERES				



EXPEDIENTE:	OBR052008036	EX-A1. TRAMO: EL BATÁN-CORIA								
11/0	11	136a	DELGADO ESCALANTE, ESTEBAN				TOT	Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA 2ª OTROS DAÑOS BIENES	75,00 73,00
12/0	11	137a	C/ MANZANO, 14 10800 PUEBLA DE ARGEME CACERES GONZALEZ GRANADO, MARIA DEL CARMEN				TOT	Labor o labradío regadío		
13/0	11	102	C/ JACINTO, 3 10811 GUIJO DE GALISTEO CACERES DELGADO ESCALANTE, ESTEBAN				TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª	492,00
14/0	11	103a	C/ MANZANO, 4 10811 PUEBLA DE ARGEME CACERES GONZALEZ MESA, JUAN MANUEL				TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª	491,00
15/0	11	117d	C/ MORERA, 6 10800 CORIA CACERES HERNANDEZ CLEMENTE, MARIA VALDEFUENTES				TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª	335,00
16/0	11	121	C/ ABETO, 6 10800 PUEBLA DE ARGEME CACERES PERIANEZ NUÑEZ, MANUELA				TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª	158,00



EXPEDIENTE:	OBR052008036	EX-A1. TRAMO: EL BATÁN-CORIA								
17/0	11	122	C/ ACACIA, 1 10800 PUEBLA DE ARGEME CACERES PERIAÑEZ NUÑEZ, MANUELA	4	TOT	Labor o labradío regadío	PUERTA ENTRADA 2ª	1,00		
18/0	11	117a	C/ ACACIA, 1 10800 PUEBLA DE ARGEME CACERES HERNANDEZ CLEMENTE, MARIA VALDEFUENTES	9.412	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª OTROS DAÑOS BIENES	273,00 110,00		
19/0	11	118a	C/ ABETO, 7 10800 PUEBLA DE ARGEME CACERES RAMOS OROVENGUA, FRANCISCA	10.138	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª OTROS DAÑOS BIENES	97,00 107,00		
20/0	11	117c	C/ LIMONERO, 5 10800 PUEBLA DE ARGEME CACERES HERNANDEZ CLEMENTE, MARIA VALDEFUENTES	350	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª	111,00		
21/0	11	115	C/ ABETO, 6 10800 PUEBLA DE ARGEME CACERES RODRIGO ALVAREZ, MARIA JESUS	274	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª	124,00		
			C/ CEREZO. 13							



EXPEDIENTE:	OBR052008036	EX-AI. TRAMO: EL BATÁN-CORIA					
22/0	11	118b	10800 CACERES	PUEBLA DE ARGEME			
			RAMOS OROVENGUA, FRANCISCA		Labor o labradio regadio		
					TOT	8.576	
							MALLA GANADERA 2ª
							80,00
23/0	11	119a	C/LIMONERO, 6 10800 CACERES	PUEBLA DE ARGEME			
			RAMOS OROVENGUA, FRANCISCA		Labor o labradio regadio		
					TOT	350	
							MALLA GANADERA 2ª
							24,00
24/0	11	155a	C/LIMONERO, 5 10800 CACERES	PUEBLA DE ARGEME			
			GONZALO DIAZ, WENCESLAO		Labor o labradio regadio		
					TOT	20.157	
							OTROS DAÑOS BIENES
							80,00
25/0	11	159	C/ ACACIA, 8 10800 CACERES	CORIA			
			CLEMENTE RETORTILLO, Mª DEL CARMEN		Labor o labradio regadio		
					TOT	19.133	
							MALLA GANADERA 2ª
							595,00
26/0	11	158a	C/ REAL, 32 10810 CACERES	MONTEHERMOSO			
			HERNANDEZ LORENZO, ARSENI0		Labor o labradio regadio		
					TOT	23.699	
							MALLA GANADERA 2ª
							595,00
27/0	11	112a	C/ CEREZO, 11 10800 CACERES	PUEBLA DE ARGEME			
			AYUNTAMIENTO DE, CORIA		Encinar		
					TOT	726	



EXPEDIENTE:	OBR052008036	EX-A1. TRAMO: EL BATÁN-CORIA
28/0	11	160a
		PZ/ SAN PEDRO, 1 10800 CORIA CACERES CLEMENTE RETORTILLO, M ^a DEL CARMEN
		54.811
		TOT
		Labor o labradío regadio
		1.149,00 336,00
		MALLA GANADERA 2 ^a OTROS DAÑOS BIENES
29/0	11	162a
		C/ REAL, 32 10810 MONTEHERMOSO CACERES BERTOL CAMPOS, TEODORO
		22.464
		TOT
		Labor o labradío regadio
		472,00
		MALLA GANADERA 2 ^a
30/0	12	68
		C/ CHAPARRA, 1 10800 PUEBLA DE ARGEME CACERES AYUNTAMIENTO DE, CORIA
		5.592
		TOT
		Improductivo
		336,00
		MALLA GANADERA 2 ^a
31/0	12	8
		PZ/ SAN PEDRO, 1 10800 CORIA CACERES MARTIN ARRIBA, JULIAN
		10.857 218
		TOT SER
		Labor o labradío regadio Labor o labradío regadio
		443,00
		MALLA GANADERA 2 ^a
32/0	12	6
		C/ ENCINAS, 4 10800 CORIA CACERES MARTIN ARRIBA, JULIAN
		6.523 553
		TOT SER
		Labor o labradío regadio Labor o labradío regadio
		257,00
		MALLA GANADERA 2 ^a



EXPEDIENTE: **OBR052008036 EX-A1. TRAMO: EL BATÁN-CORIA**

33/0	12	5	C/ ENCINAS, 4 10800 CORIA CACERES RODRIGUEZ GILLEN, MARIA EMILIA	TOT SER	11.923 365	Labor o labradio regadio Labor o labradio regadio	MALLA GANADERA 2ª	394,00
34/0	12	2a	C/ ALISO, 12 10800 PUEBLA DE ARGEME CACERES BERTOL CAMPOS, TEODORO	TOT SER	6.188 114	Labor o labradio regadio Labor o labradio regadio	MALLA GANADERA 2ª	369,00
35/0	12	1a	C/ CHAPARRA, 1 10800 PUEBLA DE ARGEME CACERES CAMPOS MARTIN, JOSE ANTONIO Y OTRO	TOT SER	42 285	Labor o labradio regadio Labor o labradio regadio	MALLA GANADERA 2ª	16,00
36/0	12	4a	C/ DOCTOR FLEMING, 53 10840 MORALEJA CACERES RODRIGUEZ GILLEN, MARIA EMILIA	TOT SER	23.398 1.106	Labor o labradio regadio Labor o labradio regadio	MALLA GANADERA 2ª	1,00
37/0	12	27	C/ ALISO, 12 10800 PUEBLA DE ARGEME CACERES AYUNTAMIENTO DE, CORIA	TOT SER	26.934 1.153	Eucaliptus Eucaliptus	CHARCA 2ª	1,00



EXPEDIENTE:	OBR052008036	EX-A1. TRAMO: EL BATÁN-CORIA							
38/0	12	191a	PLAZA DE SAN PEDRO, 1 10800 CORIA CACERES GIL TELLEZ, MANUEL	176	TOT	Labor o labradío regadío			
39/0	12	184a	C/ NAVALMORAL, 17, 1º A 10800 CORIA CACERES GIL TELLEZ, MANUEL	19.198	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª OTROS DAÑOS BIENES	151,00 63,00	
40/0	12	192	C/ NAVALMORAL, 17, 1º A 10800 CORIA CACERES GIL TELLEZ, MANUEL	13.916	TOT	Labor o labradío regadío			128,00
41/0	12	189a	C/ NAVALMORAL, 17, 1º A 10800 CORIA CACERES ESCRIBANO SANCHEZ, MARCIAL P. Y 6 MÁS	16.736	TOT	Encinar			
42/0	12	189d	C/ BELTRAN, 37 10004 CACERES CACERES ESCRIBANO SANCHEZ, MARCIAL P. Y 6 MÁS	70	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª OTROS DAÑOS BIENES	951,00 106,00	
			C/ BELTRAN, 37 10004 CACERES						



EXPEDIENTE: **OBR052008036** EX-A.I. TRAMO: **EL BATÁN-CORIA**

EXPEDIENTE:	10	101	MUÑOZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	2.736	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 2ª	146,00
48/0	10	101	MUÑOZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	2.736	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 2ª	146,00
			C/ ALFONSO IX, 27 10004 CACERES					
49/0	10	59a	BERTOL SANCHEZ, BENJAMIN	43.969	TOT	Labor o labradío regadío		
				324	SER	Labor o labradío regadío		
			C/ ACACIA, 11 10800 PUEBLA DE ARGEME CACERES				CHARCA 2ª COCHIGUERA 2ª MALLA GANADERA 2ª	1,00 2,00 467,00
50/0	10	59b	BERTOL SANCHEZ, BENJAMIN	838	TOT	Pastos		
				1.244	SER	Pastos		
51/0	10	106a	PIZARRO PIZARRO, LEANDRO Y 5 MÁS	83	SER	Encinar	MALLA GANADERA 2ª OTROS DAÑOS BIENES	41,00 142,00
			C/ ACACIA, 11 10800 PUEBLA DE ARGEME CACERES					
52/0	10	62a	MUÑOZ SANCHEZ, PEDRO	36.074	TOT	Labor o Labradío secano		
			C/ ANCHA DEL ROLLO, 2 10800 CORIA CACERES	4.010	SER	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª OTROS DAÑOS BIENES	94,00 169,00
			C/ AVDA. SIERRA DE GATA, nº 9, 1º A					



EXPEDIENTE: OBR052008036 EX-AI. TRAMO: EL BATÁN-CORIA

53/0	10	60a	10800 CACERES BERTOL SANCHEZ, BENJAMIN	CORIA	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	TOT SER	20 18		
54/0	10	61b	C/ ACACIA, 11 10800 PUEBLA DE ARGEME CACERES BERTOL SANCHEZ, BENJAMIN		Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	TOT SER	8 156		
55/0	10	61a	C/ ACACIA, 11 10800 PUEBLA DE ARGEME CACERES BERTOL SANCHEZ, BENJAMIN		Pastos Pastos	TOT SER	904 1.081		MALLA GANADERA 2ª
56/0	10	63a	C/ ACACIA, 11 10800 PUEBLA DE ARGEME CACERES MUÑOZ SANCHEZ, PEDRO		Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	TOT SER	24.470 4.170		MALLA GANADERA 2ª
57/0	14	1	C/ AVDA. SIERRA DE GATA, 1º A 10800 CORIA CACERES SANCHEZ GARCIA, JULIA		Pastos	TOT	1.982		MALLA GANADERA 2ª
			C/ HERNAN CORTES, 13 10800 CORIA						MALLA GANADERA 2ª



EXPEDIENTE: OBR052008036 EX-A1. TRAMO: EL BATÁN-CORIA

63/0	7	46	10800 CACERES PULIDO VAQUERO, HORTENSIA	8.976	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª	213,00
64/0	7	48	C/ STA. VICENTA, 1-1º-C 10800 CORIA CACERES MUÑOZ SÁNCHEZ, PEDRO	2.156	TOT	Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA 2ª	309,00
65/0	7	44a	AVDA. SIERRA DE GATA, 9, 1ª A 10800 CORIA CACERES PULIDO VAQUERO, RAIMUNDA	2.196	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª POZO ARTESANO 2ª	122,00 1,00
66/0	7	60a	C/ VELAZQUEZ, 21-2º B 10800 CORIA CACERES MORAN ALCOBA, JOSE	4.989	TOT	Labor o labradío regadío	ALBERCA 2ª EDIFICACIÓN 3ª MALLA GANADERA 2ª	1,00 1,00 207,00
67/0	7	59	C/ STA. TERESA, 15 10800 CORIA CACERES PABLO SANTIBAÑEZ, JOSÉ	1.696	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	25,00
			C/ JOSE ARCONES GI 78, PL. 1 PT.: 2 28017 MADRID MADRID					

**EXPEDIENTE: OBR052008036 EX-A1. TRAMO: EL BATÁN-CORIA**

68/0	7	53a	GARCIA NAVEIRO, JUAN JOSE	670	TOT	Improductivo	EDIFICACIÓN 3ª MALLA GANADERA 2ª	1,00 59,00
69/0	7	64a	C/ COLOMBIA, 16 10800 CORIA CACERES PABLO SANTIBAÑEZ, JOSÉ	2.398	TOT	Pastos	CHARCA 2ª MALLA GANADERA 2ª	1,00 168,00
70/0	7	58a	C/ JOSÉ ARCONES GI, 78 PL. 1 PT- 2 28017 MADRID PABLO SANTIBAÑEZ, JOSÉ	31.476	TOT	Labor o labradio regadio	MALLA GANADERA 2ª	198,00
71/0	7	68	C/ JOSÉ ARCONES GI, 78, 1º PT. 2 28017 MADRID BARRIOS VALLE, JOSE MARIA	1.998	TOT	Labor o labradio regadio	MALLA DE ROMBOS 2ª	117,00
72/0	7	67a	C/ COLOMBIA, 46 10800 CORIA CACERES BARRIOS VALLE, JOSE MARIA	4.390	TOT	Labor o labradio regadio	MALLA GANADERA 2ª	116,00
73/0	7	70a	C/ COLOMBIA, 46 10800 CORIA CACERES IGLESIAS RUBIO, JOSE	3.538	TOT	Labor o labradio regadio		



EXPEDIENTE: **OBR052008036** EX-AI. TRAMO: **EL BATÁN-CORIA**

EXPEDIENTE:	OBR052008036	EX-AI. TRAMO:	EL BATÁN-CORIA	86	TOT	Labor o labradío regadio
79/0	7	90	PS EXTREMADURA, 22, 2º 10800 CORIA CACERES SANCHEZ GUTIERREZ, MANUEL	1.129 270 1.036	TOT SER TEM	Labor o labradío regadio Labor o labradío regadio Labor o labradío regadio
80/0	7	89f	SB URBANIZACIÓN ISLETA AP. CORREOS, 83 10800 CORIA CACERES BARRIOS AMADO, JOSE MANUEL	15.227 1.035	TOT TEM	Improductivo Improductivo MALLA GANADERA 2ª 109,00
81/0	7	125	AVDA. MONSEÑOR RIVERI, 50 1º C 10800 CORIA CACERES MOYANO GARCIA, ERNESTO (HIROS. DE)	29.906 1.140 1.466	TOT SER TEM	Labor o labradío regadio Labor o labradío regadio Labor o labradío regadio MALLA GANADERA 2ª OTROS DAÑOS BIENES 127,00 326,00
82/0	7	124a	C/ GUIJO, 24 10800 CORIA CACERES MOYANO GARCIA, ERNESTO Y OTROS	3.896 1.123 1.789	TOT SER TEM	Labor o labradío regadio Labor o labradío regadio Labor o labradío regadio EDIFICACIÓN 2ª MALLA GANADERA 2ª 1,00 8,00



EXPEDIENTE: OBR052008036 EX-AI. TRAMO: EL BATÁN-CORIA

83/0 7 124d C/ GUIJO, 24
 10800 CORIA
 CACERES
 MOYANO GARCIA, ERNESTO Y OTROS

240 Improductivo
 342 Improductivo

TOT
 SER

84/0 7 123a C/ GUIJO, 24
 10800 CORIA
 CACERES
 MUÑOZ SANCHEZ, MARIA PILAR

76 Labor o labradio regadio
 606 Labor o labradio regadio

TOT
 SER

85/0 7 123b C/ CERVANTES, 7, 2º I
 10800 CORIA
 CACERES
 MUÑOZ SANCHEZ, MARIA PILAR

1.662 Labor o labradio regadio

TOT

86/0 7 122 C/ CERVANTES, 7, 2º I
 10800 CORIA
 CACERES
 SANCHEZ GAMBOA, PABLO

2.022 Labor o labradio regadio
 81 Labor o labradio regadio

TOT
 SER

87/0 7 126 C/ HERNÁN CORTES, 16
 10800 CORIA
 CACERES
 MUÑOZ SANCHEZ, MARIA PILAR

88.198 Labor o labradio regadio

TOT

MALLA GANADERA 2ª

C/ CERVANTES, 7-2º -12



EXPEDIENTE:	OBR052008036	EX-AI. TRAMO: EL BATÁN-CORIA						
93/0	7	135	BADAJOS VALIENTE CAYETANO, VICENTE	484	TOT	Labor o labradio regadio	MALLA GANADERA 2ª	130,00
94/0	7	134	C/VIRIATO, 11 10800 CORIA CACERES VALIENTE CAYETANO, VICENTE	28	TOT	Labor o labradio regadio	MALLA GANADERA 2ª	17,00
95/0	7	131	C/VIRIATO, 11 10800 CORIA CACERES SANCHEZ GAMBOA, PABLO	3.874	TOT	Labor o labradio regadio	MALLA GANADERA 2ª	228,00
96/0	7	130	C/HERNÁN CORTÉS, 16 10800 CORIA CACERES SANCHEZ GAMBOA, PABLO	58.572	TOT	Labor o labradio regadio	MALLA GANADERA 2ª	271,00
97/0	7	121	C/HERNÁN CORTÉS, 16 10800 CORIA CACERES SANCHEZ GAMBOA, PABLO	10.370	TOT	Labor o labradio regadio		
98/0	7	114	C/HERNÁN CORTÉS, 16 10800 CORIA CACERES ALFONSO DOMINGUEZ, HILARIO	30	TOT	Labor o labradio regadio		



EXPEDIENTE: OBR052008036 EX-A1. TRAMO: EL BATÁN-CORIA

99/0 7 116a
 AVDA. PARIS, 19 - 1ª
 10005 CACERES
 CACERES
 ALFONSO DOMINGUEZ, HILARIO

10.284 TOT Labor o labradio regadio

100/0 7 120
 AVDA. DE PARIS, 19-1ª-A
 10005 CACERES
 CACERES
 ALFONSO DOMINGUEZ, HILARIO

12.221 TOT Labor o labradio regadio
24 SER Labor o labradio regadio
295 TEM Labor o labradio regadio

101/0 7 119a
 AVDA. DE PARIS, 19, 1º A
 10005 CACERES
 CACERES
 DELGADO CLEMENTE, CARMEN

1.694 TOT Labor o labradio regadio
145 SER Labor o labradio regadio
1.234 TEM Labor o labradio regadio

102/0 6 50b
 C/ JOSE ANTONIO, 5
 10800 CORIA
 CACERES
 DELGADO CLEMENTE, CARMEN

104 TOT Labor o labradio regadio

103/0 7 128
 C/ JOSE ANTONIO, 5
 10800 CORIA
 CACERES
 CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA, DEL TAJO

222 TOT Improductivo



EXPEDIENTE: OBR052008036 EX-A1. TRAMO: EL BATÁN-CORIA

AVDA. DE PORTUGAL, 81
28011 MADRID

CLEMENTE IGLESIAS, SALUSTINA Y 2 MÁS

104/0 7 129a

13.306 TOT Labor o labradío regadío
66 SER Labor o labradío regadío

EDIFICACIÓN 3ª 1,00
EDIFICACIÓN 5ª 1,00
MALLA GANADERA 2ª 145,00
POZO ARTESANO 2ª 1,00

C/ SAN NICOLÁS, 13
10800 CORIA
CACERES

105/0 6 26b GARCIA MARTIN, MAXIMO

5.186 TOT Prado o Praderas de regadío
17 TEM Prado o Praderas de regadío

C/ GABRIEL Y GALÁN, 4
10800 CORIA
CACERES

106/0 6 26a GARCIA MARTIN, MAXIMO

32.002 TOT Prado o Praderas de regadío
522 SER Prado o Praderas de regadío
2.530 TEM Prado o Praderas de regadío

MALLA GANADERA 2ª 57,00

C/ GABRIEL Y GALÁN, 4
10800 CORIA
CACERES

107/0 6 25 GARCIA MARTIN, MAXIMO

10 TOT Labor o labradío regadío

C/ GABRIEL Y GALÁN, 4
10800 CORIA
CACERES

108/0 6 22 GARCIA MARTIN, MAXIMO



EXPEDIENTE: **OBR052008036** EX-AI. TRAMO: **EL BATÁN-CORIA**

109/0	6	19	C/ GABRIEL Y GALÁN, 4 10800 CACERES ALFONSO GORDO, FORTUNATO	106	TOT	Labor o labradío regadio	
				800	TOT	Labor o labradío regadio	122,00
							MALLA GANADERA 2ª
110/0	6	18	C/ REY ORDOÑO I, 9 10800 CORIA CACERES ALFONSO GORDO, FORTUNATO	716	TOT	Labor o labradío regadio	
				452	TOT	Labor o labradío regadio	85,00
							MALLA GANADERA 2ª
111/0	6	29	C/ REY ORDOÑO I, 9 10800 CORIA CACERES ALFONSO GORDO, FORTUNATO	5.083	TOT	Labor o labradío regadio	
				203	SER	Labor o labradío regadio	
				589	TEM	Labor o labradío regadio	
							MALLA GANADERA 2ª
112/0	6	27	C/ REY ORDOÑO I, 9 10800 CORIA CACERES GARCIA MARTIN, MAXIMO	8.249	TOT	Labor o labradío regadio	
				517	SER	Labor o labradío regadio	
				1.595	TEM	Labor o labradío regadio	
							MALLA GANADERA 2ª
113/0	6	40	C/ GABRIEL Y GALÁN, 4 10800 CORIA CACERES GARCIA MARTIN, MARIA				367,00



EXPEDIENTE: OBR052008036 EX-AI. TRAMO: EL BATÁN-CORIA

114/0	6	45a	C/ VELARQUEZ, 12 -1º 10800 CORIA CACERES GARCIA MARTIN, ROSARIO	12	TOT	Prado o Praderas de regadio	MALLA GANADERA 2ª	98,00
115/0	6	39	C/ CORREDERA, 33 - 1º 10800 CORIA CACERES GARCIA MARTIN, ROSARIO	4.639 457 2.173	TOT SER TEM	Prado o Praderas de regadio Prado o Praderas de regadio Prado o Praderas de regadio	MALLA GANADERA 2ª	134,00
116/0	6	36	C/ CORREDERA, 33-1º 10800 CORIA CACERES GARCIA MARTIN, MAXIMO	3.766 282	TOT TEM	Labor o labradio regadio Labor o labradio regadio	MALLA GANADERA 2ª	103,00
117/0	6	31	C/ DEL CUERNO, 4 10800 CORIA CACERES PEREZ SANCHEZ, JESUS	674	TOT	Labor o labradio regadio	MALLA GANADERA 2ª	45,00
118/0	6	32	C/ SANTA EULALIA, 30 10800 CORIA CACERES PEREZ SANCHEZ, JESUS	5.642	TOT	Labor o labradio regadio	MALLA GANADERA 2ª	190,00

EXPEDIENTE: **OBR052008036** EX-AI. TRAMO: **EL BATÁN-CORIA**

119/0	6	35	C/ SANTA EULALIA, 30 10800 CORIA CACERES GARCIA MARTIN, MAXIMO	3.205	TOT	Lab or labradío regadío	MALLA GANADERA 2ª	159,00
120/0	6	34b	C/ GABRIEL Y GALÁN, 4 10800 CORIA CACERES GARCIA MARTIN, MAXIMO	2.678	TOT	Prado o Praderas de regadío		
121/0	6	34a	C/ GABRIEL Y GALÁN, 4 10800 CORIA CACERES GARCIA MARTIN, MAXIMO	10.988	TOT	Olivos regadío	MALLA GANADERA 2ª	518,00
122/0	6	14a	C/ GABRIEL Y GALÁN, 4 10800 CORIA CACERES PEREZ LOPEZ, JOSE	2.850	TOT	Lab or Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	75,00
123/0	6	186	C/ ERITAS BAJAS, 9 10800 CORIA CACERES PEREZ BLANCO, NATIVIDAD	664	TOT	Olivos secano		
			C/ AGUA, 20 10800 CORIA CACERES					



EXPEDIENTE:	OBR052008036	EX-A1. TRAMO: EL BATÁN-CORIA							
124/0	6	187	SANTA GARCIA, JOSE MARIA			726	TOT	Olivos secano	
			C/ AGUA, 14 10800 CORIA CACERES						
125/0	6	228	GUTIERREZ HERNANDEZ, MARIA PILAR			2.254	TOT	Olivos regadio	41,00
			C/ DEL SEMINARIO, 4 10800 CORIA CACERES					MALLA GANADERA 2ª	
126/0	6	183a	MARTIN MARTIN, BELARMINO			3.554	TOT	Olivos regadio	
			C/ PANAMA, 61 10800 CORIA CACERES						
127/0	6	181	ALGABA GONZÁLEZ, BEATRIZ Y OTRO			336	TOT	Olivos secano	69,00
			C/ FRAY FRANCISCO, 9 E, 1º A 10800 CORIA CACERES					MALLA DE ROMBOS 2ª	
128/0	6	38a	GRAVELLINA GALAVIZ, GRACIA Mª Y 22 MÁS			222	TOT	Pastos	
			PLAZA IBEROAMÉRICA, 8, 1º B 10800 CORIA CACERES						
129/0	6	71a	MATEOS BLANCO, BLAS LUIS			238	TOT	Pastos	25,00
								MALLA DE ROMBOS 2ª	



EXPEDIENTE:	OBR052008036	EX-AI. TRAMO: EL BATÁN-CORIA					
130/0	6	180	C/SAN NICOLAS, 3 10800 CORIA CACERES ALGABA GONZALEZ, BEATRIZ Y OTRO	338	TOT	Olivos regadío	63,00
							MALLA GANADERA 2ª
131/0	6	179b	C/FRAY FRANCISCO, 9 - 1ª 10800 CORIA CACERES MARTÍN MARTÍN, BELARMINO	218	TOT	Olivos regadío	
132/0	6	179c	C/PANAMA, 61 10800 CORIA CACERES MARTÍN MARTÍN, BELARMINO	6	TOT	Olivos regadío	
133/0	6	192	C/PANAMA, 61 10800 CORIA CACERES ARAGON GRANADO, ÁNGELA M.	5.730	TOT	Labor o Labradío secano	10,00
							MALLA GANADERA 2ª
134/0	6	190a	C/ITURBURU, 1 20577 ANZUOLA GUIPUZCOA VALLE MORÁN, ISABEL	2.940	TOT	Labor o labradío regadío	51,00
							MALLA GANADERA 2ª
			C/PLASENCIA, 19 10800 CORIA CACERES				



OBR052008036 EX-AI. TRAMO: EL BATÁN-CORIA

56a PABLO SANTIBAÑEZ, JOSE

3.102	TOT	3.102	LABOR O LABRADIO REGADIO	41,00
			MALLA GANADERA 2ª	

C/ JOSE ARCONES GIL, 78 - 1º PTA. 2
28017 MADRID

71a IGLESIAS RUBIO, JOSE

910	TOT	910	LABOR O LABRADIO REGADIO	41,00
			MALLA GANADERA 2ª	

C/ CAMILO JOSE CELA, 7
10810 MONTEHERMOSO
CACERES

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.008.900,00 GUJO DE GALISTEO (CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	5	5042a	GARRIDO HERNÁNDEZ, ISABEL Mª	946	TOT	Labor o labradio regadio		
			C/ MONDEÑO, 4 BATAN (EL) CACERES					



EXPEDIENTE: OBR052008036 EX-A1. TRAMO: EL BATÁN-CORIA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.012.900,00 MORCILLO

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	502	5222	GARRIDO HERNÁNDEZ, ISABEL M ^a	54	TOT	Labor o labradío regadío		
			C/ MONDEÑO, 4 10816 BATAN (EL) CACERES					
2/0	502	5223a	SANCHEZ VADILLO, DIMAS	13.572	TOT	Prado o Praderas de regadío	OTROS DAÑOS BIENES	114,00
			C/ EL VITI, 19 10816 BATAN (EL) CACERES					
3/0	502	5225a	GARCÍA BODON, C. ALFREDO Y OTRO	17.062	TOT	Prado o Praderas de regadío		
			C/ CORBACHO, 8 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES				EDIFICACIÓN 1 ^a MALLA GANADERA 2 ^a OTROS DAÑOS BIENES PUERTA ENTRADA 2 ^a	1,00 400,00 105,00 1,00
4/0	502	5226	PRIETO CAMPOS, SANTIAGO	14.990	TOT	Prado o Praderas de regadío		
			C/ CARLOS CORBACHO, 12 10816 BATAN (EL) CACERES				MALLA GANADERA 2 ^a OTROS DAÑOS BIENES	202,00 195,00
5/0	502	5227a	PRIETO CAMPOS, SANTIAGO	14.778	TOT	Prado o Praderas de regadío		



EXPEDIENTE: OBR052008036 EX-A1. TRAMO: EL BATÁN-CORIA

6/0	502	5227e	C/ CARLOS CORBACHO, 12 10816 BATAN (EL) CACERES PRIETO CAMPOS, SANTIAGO	TOT	Labor o labradio regadio	9.588	MALLA GANADERA 2ª OTROS DAÑOS BIENES	619,00 183,00
7/0	502	5228	C/ CARLOS CORBACHO, 13 10816 BATAN (EL) CACERES FERNANDEZ MUÑOZ, DIONISIA	TOT	Labor o labradio regadio	868	MALLA GANADERA 2ª	190,00
8/0	502	5229a	C/ CARLOS CORBACHO, 14 10816 BATAN (EL) CACERES FERNANDEZ MUÑOZ, DIONISIA	TOT	Labor o labradio regadio	16.368	MALLA GANADERA 2ª	21,00
9/0	502	5229b	C/ CARLOS CORBACHO, 15 10816 BATAN (EL) CACERES FERNANDEZ MUÑOZ, DIONISIA	TOT	Labor o labradio regadio	582	MALLA GANADERA 2ª	316,00
10/0	502	5230b	C/ CARLOS CORBACHO, 16 10816 BATAN (EL) CACERES GARRIDO DOMINGUEZ, EVARISTO	TOT	Labor o labradio regadio	8.678	MALLA GANADERA 2ª OTROS DAÑOS BIENES	63,00 31,00
							MALLA GANADERA 2ª OTROS DAÑOS BIENES	73,00 105,00

EXPEDIENTE: **OBR052008036** EX-A.I. TRAMO: **EL BATÁN-CORIA**

11/0	502	5230a	C/ MIGUEL MARQUEZ, 37 10816 BATAN (EL) CACERES GARRIDO DOMINGUEZ, EVARISTO	14.028	TOT	Prado o Praderas de regadío	CHARCA 2ª MALLA GANADERA 2ª OTROS DAÑOS BIENES	1,00 109,00 118,00
12/0	502	5231	C/ MIGUEL MARQUEZ, 37 10816 BATAN (EL) CACERES AYUNTAMIENTO DE, MORCILLO	5.779	TOT	Eucaliptus		
13/0	502	5232d	PLZA. MAYOR, 1 10811 MORCILLO CACERES AYUNTAMIENTO DE, MORCILLO	766	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª OTROS DAÑOS BIENES	112,00 189,00
14/0	502	5232c	PZA. MAYOR, 1 10811 MORCILLO CACERES AYUNTAMIENTO DE, MORCILLO	4.160	TOT	Eucaliptus	MALLA GANADERA 2ª	56,00
15/0	502	5234	PLZA. MAYOR, 1 10811 MORCILLO CACERES SANCHEZ IGLESIAS, ALBINO	7.221	TOT	Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA 2ª	38,00
			C/ EL PRADO					



EXPEDIENTE:	OBR052008036	EX-AI. TRAMO: EL BATÁN-CORIA						
16/0	502	5241e	10810 CACERES	MONTEHERMOSO				
			ARROYO HERNANDEZ, Mª DEL PILAR Y OTRO		Prado o Praderas de regadío			
					Prado o Praderas de regadío			
						TOT	15.538	531,00
						TEM	392	235,00
								MALLA GANADERA 2ª OTROS DAÑOS BIENES
17/0	502	5238	C/TOMILLO, 13 10811 CACERES	CORIA				
			DIEGUEZ SANCHEZ, PIEDAD		Prado o Praderas de regadío			
						TOT	17.000	535,00
								MALLA GANADERA 2ª
18/0	502	5239a	C/PLAZA DEL BOSQUE 10811 CACERES	PUEBLA DE ARGEME				
			DIEGUEZ SANCHEZ, PIEDAD		Prado o Praderas de regadío			
						TOT	11.228	295,00
								MALLA GANADERA 2ª
19/0	502	5239b	C/PLAZA DEL BOSQUE 10811 CACERES	PUEBLA DE ARGEME				
			DIEGUEZ SANCHEZ, PIEDAD		Frutales regadío			
						TOT	44	
20/0	502	5239e	C/PLAZA DEL BOSQUE 10811 CACERES	PUEBLA DE ARGEME				
			DIEGUEZ SANCHEZ, PIEDAD		Prado o Praderas de regadío			
						TOT	220	25,00
								MALLA GANADERA 2ª
21/0	502	5278a	C/PLAZA DEL BOSQUE 10811 CACERES	PUEBLA DE ARGEME				
			BARBERO GARCIA Mª DE LOS ANGELES, Y OTRO					



EXPEDIENTE:	OBR052008036	EX-A1. TRAMO: EL BATÁN-CORIA							
22/0	502	5279	C/ JOSÉ CANALEJA, 38 10600 PLASENCIA CACERES	18.636	TOT	Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA 2ª	122,00	
23/0	502	5276	C/ JOSÉ CANALEJA, 38 10600 PLASENCIA CACERES	11.140	TOT	Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA 2ª	309,00	
24/0	502	5280a	C/ MANZANO, 21 10811 PUEBLA DE ARGEME CACERES	15.247	TOT	Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA 2ª	747,00	
25/0	502	5280b	CR NUEVA, 1, 1º C 37720 PUERTO DE BEJAR SALAMANCA	13.572	TOT	Prado o Praderas de regadío			
			GARCIA MARTIN, MANUEL	246	TOT	Labor o labradío regadío			
			CR NUEVA, 1, 1º C 37720 PUERTO DE BEJAR SALAMANCA						

•••



RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Variante de San Vicente de Alcántara en la EX-110". (2008060671)

Para la ejecución de la obra: "Variante de San Vicente de Alcántara en la EX-110", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 7 de febrero de 2008, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la C/ José Martínez Ruiz Azorín, 27, de Mérida. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 10 de marzo de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

**A N E X O****RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1**

EXPEDIENTE:	OBR052008124	612.300,00	Variante de San Vicente de Alcantara en la EX - 110		SAN VICENTE DE ALCANTARA		(BADAJOZ)	
TÉRMINO MUNICIPAL:	612.300,00	SAN VICENTE DE ALCANTARA						
Finca	Póligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	5	19	SERVANDO RODRIGUEZ, MORUJO	2	TOT	Olivar -suelo-	MALLA GANADERA 1ª	34,00
2/0	1	235	C/ Colón, 66 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ TOLEDANO, PEDRO	250	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 1ª	143,00
3/0	1	234	C/ Juan Rodriguez, 68 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ ZAMORO JOCILES, VICTORIANO	988	TOT	Olivar -suelo-	MALLA GANADERA 1ª	36,00
4/0	1	233	C/ Hernán Cortés, 33 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ AMARO, CELESTINO	1.713	TOT	Olivar -suelo-	MALLA GANADERA 1ª	138,00
6/0	1	120	MONTERO BATALLA, ASCENSION	7.163	TOT	Olivar -suelo-	MALLA GANADERA 1ª	142,00

**EXPEDIENTE: OBR052008124 Variante de San Vicente de Alcantara en la EX - 110**

7/0	1	121	C/ Ramón y Cajal, 29 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ PAMPANO SERRANO, AGUSTIN	155	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 1ª	84,00
8/0	1	119	C/ Menendez Valdés, 2 E. 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ SAAVEDRA SAAVEDRA, EDUARDO	5.070	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 1ª	521,00
9/0	1	96	C/ Ramón y Cajal, 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ LOPEZ GORDILLO, ADRIAN	3.512	TOT	Labor o Labradío secoano	CHARCA 2ª MALLA GANADERA 1ª	280,00 322,00
10/0	1	95	Avda. Julio Senador 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ PONCIANO RAMAJO, VICENTE	5.953	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 1ª	467,00
11/0	1	94	C/ Cantor Molina 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ REDONDO GONZALEZ, ANTONIO	2.773	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 1ª	175,00
12/0	1	36	C/ Ronda del Carmen, 9 10002 CACERES CACERES RUBIO , GERONIMO					



EXPEDIENTE:	OBR052008124	Variante de San Vicente de Alcantara en la EX - 110							
				4.443	TOT	Pastos			
13/0	1	35	C/ Santa María, 12 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ GALÁN SANCHEZ, FRANCISCO				MALLA GANADERA 1ª	384,00	
				406	TOT	Monte bajo			
14/0	1	34	Avda. Fátima 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ GALÁN SANCHEZ, FRANCISCO				MALLA GANADERA 1ª	24,00	
				5.965	TOT	Monte bajo			
15/0	1	33	Avda. Fátima 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ GALÁN SANCHEZ, FRANCISCO				MALLA GANADERA 1ª	475,00	
				3.134	TOT	Pastos			
16/0	1	16	Avda. Fátima 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ SAAVEDRA SAAVEDRA, EDUARDO				MALLA GANADERA 1ª	242,00	
				10.255	TOT	Pastos			
17/0	2	13	C/ Ramón y Cajal 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ SAAVEDRA SAAVEDRA, EDUARDO				MALLA GANADERA 1ª	754,00	
				3.251	TOT	Pastos			
			C/ Ramón y Cajal				MALLA GANADERA 1ª	240,00	



EXPEDIENTE:	OBR052008124	Variante de San Vicente de Alcantara en la EX - 110					
18/0	2	15	06500 BADAJEZ SAN VICENTE DE ALCANTARA RAMIREZ CACENAVE, MANUEL	1.304	TOT	Labor o Labradío secano	84,00
19/0	2	156	Avda. Badajoz, 55 06500 BADAJEZ SAN VICENTE DE ALCANTARA BARRANTES RUBIO, CIPRIANO	1.472	TOT	Labor o Labradío secano	143,00
20/0	2	155	C/ Garcia Paredes, 33 06500 BADAJEZ SAN VICENTE DE ALCANTARA BARRANTES AMARO, ANTONIO	1.552	TOT	Labor o Labradío secano	107,00
21/0	2	154	C/ Muñoz Torrero, 23 06500 BADAJEZ SAN VICENTE DE ALCANTARA BARRANTES AMARO, JULIO	1.168	TOT	Labor o Labradío secano	92,00
22/0	2	157	VITAL IGNACIO, JOAQUIN INDEFINIDO	1.521	TOT	Labor o Labradío secano	110,00
23/0	2	153	C/ Pizarro, 18 06500 BADAJEZ SAN VICENTE DE ALCANTARA MONTERO MORALES, DOLORES	4.050	TOT	Pastos	



EXPEDIENTE:	OBR052008124	Variante de San Vicente de Alcantara en la EX - 110	
29/0	2	48	VITAL IGNACIO, INOCENTA
			INDEFINIDO
		1.639	TOT
			Labor o Labradío secoano
			MALLA GANADERA 1ª
			174,00
30/0	2	47	VITAL IGNACIO, INOCENTA
			INDEFINIDO
		1.997	TOT
			Labor o Labradío secoano
			MALLA GANADERA 1ª
			156,00
31/0	2	51	SANTANO IGNACIO, FRANCISCO
			INDEFINIDO
		50	TOT
			Labor o Labradío secoano
			MALLA GANADERA 1ª
			41,00
32/0	2	50	SANTANO IGNACIO, FRANCISCO
			C/ Pablo Iglesias, 18
			06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA
			BADAJOZ
		650	TOT
			Monte bajo
33/0	4	3	MARQUES VITAL, HEREDEROS DE JACINTO
			C/ Pablo Iglesias, 18
			06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA
			BADAJOZ
		3.099	TOT
			Labor o Labradío secoano
			MALLA GANADERA 1ª
			405,00
34/0	4	4	MACIAS MADERA, ANGEL
			Trav. Zurbarán, 3 bajo B
			06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA
			BADAJOZ

**EXPEDIENTE: OBR052008124 Variante de San Vicente de Alcantara en la EX - 110**

35/0	4	5	Avda. Regiones, 2 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ MERINO GILO, RAMÓN	3.099	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA Iª	329,00
36/0	4	6	C/ Soledad, 30 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ ALONSO VITAL, BENIGNO	1.186	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA Iª	329,00
37/0	4	27	Plaza de la Libertad 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ MARQUES CALLEJA, PEDRO	728	TOT	Pastos	MALLA GANADERA Iª	76,00
38/0	4	58	Plaza de la Libertad, 11 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ VINIEGRA CALLEJA, INES	5.173	TOT	Pastos	MALLA GANADERA Iª	461,00
39/0	4	62	C/ Cantor Molina 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ DESCONOCIDO	4.699	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA Iª	461,00
				5.094	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA Iª	296,00



EXPEDIENTE: OBR052008124 Variante de San Vicente de Alcantara en la EX - 110

40/0	4	61	ARIAS TEJADA, RAMONA	108	TOT	Labor o Labradío secco	83,00
			INDEFINIDO				
41/0	4	103	C/ Ramón Camisón, 27 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ ALONSO VITAL, BENIGNO	4.647	TOT	Pastos	351,00
42/0	4	105	Plaza de la Libertad 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ SILVEIRO CASQUERO, JUAN ANTONIO	1.324	TOT	Labor o Labradío secco	85,00
43/0	4	165	Plaza de la Libertad, 58 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ BORRIÑO RAMAJO, ANTONIO	3.258	TOT	Labor o Labradío secco	194,00
44/0	4	138	Plaza de la Libertad, 37 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ PRADO PILO, MARIA	4.759	TOT	Labor o Labradío secco	367,00
45/0	4	137	MACIAS MADERA, JOSE				
			INDEFINIDO				



EXPEDIENTE:	OBR052008124	Variante de San Vicente de Alcantara en la EX - 110							
46/0	4	139	Plaza de la Libertad, 36 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ PRADO PILO, MARIA	509	TOT	Monte bajo	MALLA GANADERA 1ª	183,00	
47/0	7	196	INDEFINIDO BORRIÑO RAMAJO, NARCISO	409	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 1ª	43,00	
48/0	7	195	C/ Gabino mendez, 24 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ BEJARANO CORREA, HEREDEROS DE FELIPA	1.065	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 1ª	22,00	
49/0	1	9013	C/ Cervantes, 16 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ SAN VICENTE DE ALCANTARA, AYUNTAMIENTO	293	TOT	Vía de comunicación de dominio público	MALLA GANADERA 1ª	60,00	
50/0	1	9011	C/ Parque de España, 1 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ SAN VICENTE DE ALCANTARA, AYUNTAMIENTO	127	TOT	Vía de comunicación de dominio público			



EXPEDIENTE: OBR052008124 Variante de San Vicente de Alcantara en la EX - 110

51/0	1	9012	ayuntamiento 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ SAN VICENTE DE ALCANTARA, AYUNTAMIENTO	896	TOT	Vía de comunicación de dominio público
52/0	1	9007	ayuntamiento 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ CONFEDERACION H. GUADIANA,	138	TOT	Improductivo
53/0	1	9001	C/ Sinfiriano Madroño, 12 06000 BADAJOZ BADAJOZ DIPUTACION DE BADAJOZ,	785	TOT	Vía de comunicación de dominio público
54/0	2	9007	C/ Felipe Checa, 1 06001 BADAJOZ BADAJOZ SAN VICENTE DE ALCANTARA, AYUNTAMIENTO	261	TOT	Vía de comunicación de dominio público
55/0	2	9006	ayuntamiento 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ SAN VICENTE DE ALCANTARA, AYUNTAMIENTO	200	TOT	Vía de comunicación de dominio público



EXPEDIENTE: OBR052008124 Variante de San Vicente de Alcantara en la EX - 110

56/0	2	9004	ayuntamiento 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ SAN VICENTE DE ALCANTARA, AYUNTAMIENTO	290	TOT	Vía de comunicación de dominio público
57/0	2	9041	ayuntamiento 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ CONFEDERACION H. GUADIANA,	350	TOT	Improductivo
58/0	2	9005	avda. sinforiano madroño 06011 BADAJOZ BADAJOZ SAN VICENTE DE ALCANTARA, AYUNTAMIENTO	188	TOT	Vía de comunicación de dominio público
59/0	2	9042	ayuntamiento 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ CONFEDERACION H. GUADIANA,	808	TOT	Improductivo
60/0	4	9007	avda. sinforiano madroño 06011 BADAJOZ BADAJOZ SAN VICENTE DE ALCANTARA, AYUNTAMIENTO	252	TOT	Vía de comunicación de dominio público



EXPEDIENTE: OBR052008124 Variante de San Vicente de Alcantara en la EX - 110

61/0	4	9010	ayuntamiento 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOS SAN VICENTE DE ALCANTARA, AYUNTAMIENTO	661	TOT	Vía de comunicación de dominio público
62/0	4	9009	ayuntamiento 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOS SAN VICENTE DE ALCANTARA, AYUNTAMIENTO	485	TOT	Vía de comunicación de dominio público

EXPEDIENTE: **OBR052008124 Variante de San Vicente de Alcantara en la EX - 110**TÉRMINO MUNICIPAL: **1.020.300,00 VALENCIA DE ALCANTARA (CACERES)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Cultivo		
1/0	53	68	RODRIGUEZ MORUJO, SERVANDO	1.337	TOT	Viña olivar secoano	MALLA GANADERA 1ª PUERTA ENTRADA 1ª	91,00 1,00
2/0	44	89	C/ Colón, 66 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ PICADO NUÑEZ, JUAN LUIS	5.297	TOT	Viña olivar secoano	MALLA GANADERA 1ª	284,00
3/0	44	90	C/ Canalejas, 30 10500 VALENCIA DE ALCANTARA CACERES MARTIN CARNERERO, ANTONIO	2.711	TOT	Viña olivar secoano	MALLA GANADERA 1ª	145,00
4/0	44	91	C/ Juan Rodriguez, 38 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ TOLEDANO VAZQUEZ, JUAN	1.776	TOT	Viña olivar secoano	MALLA GANADERA 1ª	105,00
6/0	44	61	C/ Santa Luisa de Marillar, 2 10002 CACERES REDONDO GONZALEZ, ANTONIA	1.891	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 1ª	170,00



EXPEDIENTE: OBR052008124 Variante de San Vicente de Alcantara en la EX - 110

7/0	44	57	C/ Badajoz, 1 10002 CACERES CACERES MENA RABAZO, MARTINA	12.112	TOT	Pastos		
							EDIFICACIÓN 4ª	450,00
							MALLA GANADERA 1ª	1.322,00
8/0	44	88	C/ Jose de Cadalso, 58 4 pta A 28044 MADRID MADRID SALGADO CASQUERO, HEREDEROS EVARISTO	206	TOT	Pastos		
9/0	44	64	Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, 36 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ MONTERO BATALLA, ASCENSIÓN	1.293	TOT	Pastos		
10/0	44	60	C/ Ramón y Cajal, 29 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ MORUJO VINAGRE, FRANCISCO	100	TOT	Pastos		
11/0	44	9011	Avda. Extremadura, 18 06500 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ VALENCIA DE ALCANTARA, AYUNTAMIENTO	180	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
			Plaza de España, 1					



EXPEDIENTE: OBR052008124 Variante de San Vicente de Alcantara en la EX - 110

10500 VALENCIA DE ALCANTARA
CACERES

12/0 44 9017 VALENCIA DE ALCANTARA, AYUNTAMIENTO

185

TOT

Vía de comunicación de
dominio público

ayuntamiento
10500 VALENCIA DE ALCANTARA
CACERES

•••



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Emisario en La Granja". (2008060684)

Para la ejecución de la obra: "Emisario en La Granja", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 28 de febrero de 2008, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la C/ José Martínez Ruiz Azorín, 27 de Mérida. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 12 de marzo de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

**A N E X O****RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0508130	EMISARIO EN LA GRANJA			(CACERES)		
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.008.600,00	GRANJA (LA)							
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
1/0	504	133	JIMENEZ ALBARRAN, LUCRECIA Y MARINA	2	TOT	Labor o labradío regadío			
			C/ Arascues, nº 59	138	SER	Labor o labradío regadío			
			28003 MADRID	417	TEM	Labor o labradío regadío			
2/0	504	132	GONZALEZ MARTIN, MANUEL	252	SER	Labor o labradío regadío			
			C/ Calvo Sotelo, nº 15	538	TEM	Labor o labradío regadío			
			10711 GRANJA (LA)						
			CACERES						
3/0	504	10132	GONZALEZ MARTIN, MANUEL	6	TOT	Labor o labradío regadío			
			C/ Calvo Sotelo, nº 15	233	SER	Labor o labradío regadío			
			10711 GRANJA (LA)	270	TEM	Labor o labradío regadío			
			CACERES						
4/0	504	134	GONZALEZ MARTIN, M ^ª DOLORES	32	SER	Labor o labradío regadío			
			C/ Calvo Sotelo, nº 15	135	TEM	Labor o labradío regadío			
			10711 GRANJA (LA)						
			CACERES						
			C/ Virgen de Fuencisla, nº 20 4-3						
			28680 MADRID						
			MADRID						



EXPEDIENTE: OBR0508130 EMISARIO EN LA GRANJA

5/0 504 136 RAMOS MARTIN, FERMIN
6 406 Labor o labradio regadio
718 TEM Labor o labradio regadio

6/0 506 90 C/ Calvo Sotelo, 15
10711 GRANJA (LA)
CACERES
BLAZQUEZ GONZALEZ, M^a TERESA
310 TEM Labor o labradio regadio

7/0 506 5042 C/ General Mola, nº 5
10711 GRANJA (LA)
CACERES
BLAZQUEZ BLAZQUEZ, ANTONIO
4 109 Labor o labradio regadio
255 TEM Labor o labradio regadio

INDEFINIDO

8/0 506 89 LUCENA COSTELO, MATEO
4 308 Labor o labradio regadio
403 TEM Labor o labradio regadio

9/0 506 10089 Avda. Europa, 225 Pl.8 P2
08907 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT
BARCELONA
LUCENA COSTELA, MATEO
289 SER Labor o labradio regadio

EXPEDIENTE: OBR0508130 EMISARIO EN LA GRANJA

08907 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT
BARCELONA

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Mejora del abastecimiento a Alconera". (2008060685)

Para la ejecución de la obra: "Mejora del abastecimiento a Alconera", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 5 de marzo de 2008, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la C/ José Martínez Ruiz Azorín, 27 de Mérida. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 13 de marzo de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

**A N E X O****RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1**

EXPEDIENTE: OBR0508143 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A ALCONERA

TÉRMINO MUNICIPAL: 600.800,00 ALCONERA (BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	6	112	AYUNTAMIENTO ALCONERA,	480	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
2/0	6	131	PLAZA ESPAÑA 1 06393 ALCONERA BADAJOZ GARCIA ASENSIO, MANUEL	26 1.012	TOT SER	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
3/0	6	120	ZURBARAN 40 06393 ALCONERA BADAJOZ GARCIA ACOSTA, FLORENCIO	398	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	20,00
4/0	6	119	SAGRA, 12-3ªB 28915 LEGANES MADRID FERNANDEZ MANCERA, DÁMASO	180	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	22,00
5/0	6	122	AVDA. PRINCIPE, 14 06393 ALCONERA BADAJOZ ALFONSO REYES, ALFONSO	253	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	20,00



EXPEDIENTE: OBR0508143 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A ALCONERA

6/0	6	155	PLAZA ESPAÑA, 19 06393 ALCONERA BADAJOZ AYUNTAMIENTO ALCONERA,	20 2.590	TOT SER	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 2ª	10,00
7/0	6	123	PLAZA ESPAÑA, 1 06393 ALCONERA BADAJOZ MEJIAS TINOCO, JUAN HEREDEROS DE	16 284	TOT SER	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 2ª	20,00
8/0	3	148	PLAZA ESPAÑA, 3 06393 ALCONERA BADAJOZ ALBUJAR GIRALDO, ESTRELLA	16 2.792	TOT SER	Pastos Pastos	ALAMBRADA 2ª	10,00
9/0	3	147	SOL, 12 06393 ALCONERA BADAJOZ BERNALDEZ TORO, HERMANOS	2.180	SER	Pastos	ALAMBRADA 2ª	20,00
10/0	3	160	AVDA. ESPAÑA, 5 06393 ALCONERA BADAJOZ AYUNTAMIENTO ALCONERA,	10 149	TOT SER	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 2ª	20,00
			PLAZA ESPAÑA, 1					



EXPEDIENTE: OBR0508143 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A ALCONERA

11/0	3	137	06393 BADAJOZ LANZO SAYAGO, AGUSTÍN	ALCONERA	183	SER	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 2ª	12,00
12/0	3	135	AVDA. PRINCIPE, 32 06393 BADAJOZ TINOCO GARCÍA, ANTONIA	ALCONERA	16 857	TOT SER	Olivos secano Olivos secano	ALAMBRADA 2ª	10,00
13/0	3	131	PLAZA CHICA 06300 BADAJOZ BUESO RAMOS, ISABEL PAULA	ZAFRA	26 3.720	TOT SER	Olivos secano Olivos secano	ALAMBRADA 2ª	22,00
14/0	5	134	C/ 06300 BADAJOZ CINTAS NORIEGA, JOSÉ ANTONIO	ANCHA, 9 PL.1 PT B ZAFRA	10 1.680	TOT SER	Pastos Pastos	ALAMBRADA 2ª	10,00
15/0	5	135	DOCTOR FLEMING, 12 06370 BADAJOZ CINTAS NORIEGA, JOSÉ ANTONIO	BURGUILLOS DEL CERRO	1.832	SER	Olivos secano		
			DOCTOR FLEMING, 12 06370 BADAJOZ	BURGUILLOS DEL CERRO					



EXPEDIENTE:		OBR0508143	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A ALCONERA				
16/0	5	128	ROMERO MONTES, VICTOR AMELIO	52	TOT	Pastos	
				4.520	SER	Pastos	ALAMBRADA 2ª
			AVDA. CAMERANOS, I 06300 ZAFRA BADAJOZ				50,00
17/0	5	85	ROMERO MONTES, VICTOR AMELIO	20	TOT	Pastos	
				6.990	SER	Pastos	ALAMBRADA 2ª
			AVDA. CAMERANOS, I 06300 ZAFRA BADAJOZ				21,00
18/0	5	62	ROMERO MONTES, VICTOR AMELIO	10	TOT	Pastos	
				1.838	SER	Pastos	
			AVDA. CAMERANOS, I 06300 ZAFRA BADAJOZ				
19/0	5	63	AYUNTAMIENTO ALCONERA,	26	TOT	Pastos	
				1.611	SER	Pastos	
			PLAZA ESPAÑA, 1 06393 ALCONERA BADAJOZ				

• • •



CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 30 de octubre de 2007 sobre información pública de instalación fotovoltaica de 5 plantas de 100 kW. Situación: parcela 90 del polígono 13. Promotor: D. David Calles Sánchez, en La Moheda de Gata. (2008080866)

Advertido error en el texto publicado del anuncio de 30 de octubre de 2007 sobre Instalación fotovoltaica de 5 plantas de 100 kW. Situación: Parcela 90 del polígono 28. Promotor: D. David Calles Sánchez. Gata (La Moheda de Gata), publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 138 de fecha 29 de noviembre de 2007, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 18562, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

Instalación fotovoltaica de 5 plantas de 100 kw. Situación: parcela 90 del polígono 13. Promotor: D. David Calles Sánchez, Gata (La Moheda de Gata).

Debe decir:

Instalación fotovoltaica de 5 plantas de 100 kw. Situación: parcela 90 del polígono 28. Promotor: D. David Calles Sánchez. Gata (La Moheda de Gata).

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2008 sobre información pública de instalación fotovoltaica de 100 kW. Situación: finca "Mojón Gordo", parcela 24 del polígono 37. Promotor: D. José Malpartida Morano, en Logrosán. (2008080755)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 100 kW. Situación: Finca "Mojón Gordo", parcela 2 del polígono 37. Promotor: D. José Malpartida Morano, en Logrosán.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de febrero de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 29 de febrero de 2008 sobre notificación de resolución de revocación recaída en expediente sancionador en materia de transporte. (2008080897)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de resolución sancionadora definitiva correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recurso que procede:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, 29 de febrero de 2008. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes II., PEDRO MARTÍN YELMO.

A N E X O

Expediente: BA1531/05.

Interesado: Francisco Pérez Morales.

Infracción: Art. 141.13 en relación con el art. 140.1.9 LOTT.

Sanción: 1.501,00 euros.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de "Aprovechamiento de madera en el monte "Malvana", CC-1021 del elenco y n.º 140 del C.U.P., situado en el término municipal de Valverde del Fresno". Expte.: SUBASTA8/08. (2008060662)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUBASTA8/08.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en el monte "Malvana", CC-1021 del elenco y n.º 140 del C.U.P., situado en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 37.086,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
Complementaria:

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en el apartado 1 a), Información.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., 1.ª Planta, Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005389.
- e) Telefax: 924 005380.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.



e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:00 horas.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 12 de marzo de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de "Aprovechamiento de madera en pila a pie de pista, procedente del proyecto a cargo de la empresa Tragsa, en el monte "Navas y Puerto del Lobo para allá", lote Majadavieja, en el paraje Los Barrancones, situado en el término municipal de Helechosa de los Montes". Expte.: SUBASTA9/08. (2008060666)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SUBASTA9/08.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en pila a pie de pista, procedente del proyecto a cargo de la empresa Tragsa, en el monte Navas y Puerto del Lobo para allá, lote Majadavieja, en el paraje "Los Barrancones", situado en el término municipal de Helechosa de los Montes (Badajoz).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 24.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en el apartado 1 a) , Información.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. 1.ª Planta, Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005389.
- e) Telefax: 924 005380.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.



d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:00 horas.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 12 de marzo de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de "Aprovechamiento de madera de pinus pinaster quemado y en verde, del monte "El Corcho", COREFEX n.º 20/02/12, en el término municipal de Higuera". Expte.: SUBASTA10/08. (2008060668)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SUBASTA10/08.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera de pinus pinaster quemado y en verde, del monte "El Corcho" COREFEX n.º 20/02/12, término municipal de Higuera (Cáceres).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 25.820,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en el apartado 1 a) , Información.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. 1.ª Planta, Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005389.
- e) Telefax: 924 005380.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.



e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:00 horas.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 12 de marzo de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 7 de marzo de 2008 sobre otorgamiento de concesión directa de explotación a "Canteras Reunidas, Fracción 17.^a". Expte.: 12.276-17. (2008080876)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, comunica: Que ha sido titulada por Resolución de fecha 20 de diciembre de 2007, a favor de Canteras reunidas Asociación Profesional, con CIF n.º: G06160402, B06362420 y con domicilio en C/ Diego Barquero, 25, 06450 Quintana de la Serena (Badajoz), la Concesión de Explotación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

12276-17, "Canteras reunidas, Fracc. 17.^a", Recurso de sección C) Granito, 1 Cuadrículas mineras, Quintana de la Serena, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 5 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto mediante concurso celebrado para la contratación del suministro "Adquisición de equipo GPS y dos estaciones totales para la especialidad de Auxiliar Técnico en Topografía, en el Centro de Formación Ocupacional de Don Benito".

Expte.: S-04/2007. (2008060663)

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Empleo de fecha 31 de enero de 2008, se declara desierto el concurso para la contratación del suministro de adquisición de un equipo GPS y dos estaciones totales para la especialidad de auxiliar técnico en topografía del Centro de Formación Ocupacional de Don Benito. Expediente S-04/2007 y publicado en el DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007.

Mérida, a 7 de marzo de 2008. El Secretario General, ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ.

• • •

EDICTO de 14 de febrero de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Cabrera y Guadiana, S.L.". Acta SH-I62007000180519. (2008ED0159)

Ante la imposibilidad de notificar –por ausencia o ignorado paradero del interesado– el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de



noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta SH. I62007000180519. Sujeto Responsable: Cabrera y Guadiana, S.L. Domicilio: Calle Antonio Nevado González, 27, N3 M3, Badajoz. Importe de la Sanción: 80,00 euros.

Badajoz, a 14 de febrero de 2008. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M.^a SOLEDAD SERRANO PONZ.

• • •

EDICTO de 15 de febrero de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Cabrera y Guadiana, S.L.". Acta SH-I62007000180620. (2008ED0160)

Ante la imposibilidad de notificar –por ausencia o ignorado paradero del interesado– el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta SH. I62007000180620. Sujeto Responsable: Cabrera y Guadiana, S.L. Domicilio: Calle Antonio Nevado González, 27, N3 M3, Badajoz. Importe de la Sanción: 241,00 euros.

Badajoz, a 15 de febrero de 2008. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M.^a SOLEDAD SERRANO PONZ.

• • •



EDICTO de 15 de febrero de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Colchonería Extremeña, S.L.". Acta SH-I62007000189108. (2008ED0161)

Ante la imposibilidad de notificar –por ausencia o ignorado paradero del interesado– el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta SH: I62007000189108. Sujeto Responsable: Colchonería Extremeña, S.L. Domicilio: Calle Francisco Pizarro, 34 BJ, Almendralejo, Badajoz. Importe de la Sanción: 80,00 euros.

Badajoz, a 15 de febrero de 2008. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M.ª SOLEDAD SERRANO PONZ.

• • •

EDICTO de 18 de febrero de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Dehesa Los Bodegones, S.L.". Acta SH-I62007000189815. (2008ED0157)

Ante la imposibilidad de notificar –por ausencia o ignorado paradero del interesado– el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.



El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta: SH-I62007000189815. Sujeto Responsable: Dehesa Los Bodegones, S.L., Domicilio: Jorge Guillén n.º 35-C. Mérida. Importe de la Sanción: 80,00 euros.

Badajoz, a 18 febrero 2008. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M.ª SOLEDAD SERRANO PONZ.

• • •

EDICTO de 18 de febrero de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el Orden Social a la empresa "ACSA Obras e Infraestructuras, S.A.". Acta SH-I62008000002157. (2008ED0158)

Ante la imposibilidad de notificar –por ausencia o ignorado paradero del interesado– el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y



Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta: SH-I62008000002157. Sujeto Responsable: ACSA Obras e Infraestructuras, S.A., Domicilio: Mérida n.º 101. Mérida. Importe de la Sanción: 360,00 euros.

Badajoz, a 18 febrero 2008. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M.ª SOLEDAD SERRANO PONZ.

• • •

EDICTO de 18 de febrero de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Brikomérida, S.L.". Acta SH-I62007000179610. (2008ED0168)

Ante la imposibilidad de notificar –por ausencia o ignorado paradero del interesado– el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta: SH. I62007000179610. Sujeto Responsable: Brikomérida, S.L. Domicilio: Calle Ramón Calatrava, 4, 2A, Mérida. Badajoz. Importe de la Sanción: 80,00 euros.

Badajoz, a 18 de febrero de 2008. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M.ª SOLEDAD SERRANO PONZ.

• • •



EDICTO de 18 de febrero de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Carnes y Conservas Españolas, S.A.". Acta SH-I62007000182135. (2008ED0169)

Ante la imposibilidad de notificar –por ausencia o ignorado paradero del interesado– el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta: SH. I62007000182135. Sujeto Responsable: Carnes y Conservas Españolas, S.A. Domicilio: Polígono Industrial Calle Prolongación Sevilla, s/n. Mérida. Badajoz. Importe de la Sanción: 80,00 euros.

Badajoz, a 18 de febrero de 2008. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M.ª SOLEDAD SERRANO PONZ.

• • •

EDICTO de 19 de febrero de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Construcciones y reformas DELCA Montijo, S.L.". Acta SH-I62007000185973. (2008ED0164)

Ante la imposibilidad de notificar por ausencia o ignorado paradero del interesado el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a



notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y parra los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta: SH-I62007000185973. Sujeto Responsable: Construcciones y Reformas Delca Montijo, S.L. Domicilio: Argentina, 6. Montijo. Importe de la Sanción: 260,00 euros.

Badajoz, a 19 de febrero de 2008. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M.ª SOLEDAD SERRANO PONZ.

• • •

EDICTO de 25 de febrero de 2008 por el que se notifican las Actas a las empresas "Babochoa, S.L." y "Juvaz, S. Coop.". (2008ED0165)

Ante la imposibilidad de notificar –por ausencia o ignorado paradero del interesado– las Actas de Infracción que se indican en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar las mismas mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Miguel Primo de Rivera, n.º 9, de Cáceres.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en



el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02//96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura (Polígono Industrial de las Capellanías, Trav. A, 15; 10005 Cáceres).

Número del Acta: I102008000005937. Sujeto responsable: Babocha, S.L. Domicilio: Plaza Jardincillo, n.º 12, 4.º B; 10300. Navalmoral de la Mata (Cáceres). Importe de la Sanción: 40 €.

Número del Acta: I102008000013819. Sujeto responsable: Juvaz, S. Coop. Domicilio: C/ Pablo Iglesias, n.º 10; 10600. Plasencia (Cáceres). Importe de la Sanción: 40 €.

Cáceres, a 25 de febrero de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Organización y traslado del archivo de historias clínicas de la nave industrial al edificio de nueva creación".

Expte.: CSE/02/1108000376/08/CA. (2008060661)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida. "Hospital de Mérida".
- c) Número de expediente: CSE/02/1108000376/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de organización y traslado del archivo de historias clínicas al edificio de nueva creación.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 5 de febrero de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 145.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 05.03.2008.
- b) Contratista: Según se detalla a continuación.
- c) Nacionalidad: Española.

Empresa adjudicataria: Servinform.

Importe de adjudicación: 133,864,00 €.

Mérida, a 6 de marzo de 2008. El Gerente del Área de Salud de Mérida, ANDRÉS BEJARANO BUENO.

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del "Suministro de reactivos para la detección precoz del cáncer de cérvix".

Expte.: CS/99/1107062589/07/CA. (2008060621)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1107062589/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de Reactivos para la detección precoz del Cáncer de Cervix.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 147 de fecha 27.12.2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 523.800,00 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 4 de marzo de 2008.
- b) Contratista: CYTYC Iberia, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 523.792,80 €.

Mérida, a 10 de marzo de 2008. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, el servicio de "Mantenimiento general integral del C.E. Luis de Toro y de los centros de Atención Primaria dependientes de la Gerencia del Área de Salud, y el servicio de albañilería y mantenimiento de la maquinaria existente en las instalaciones de lavandería del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia". Expte.: CSE/07/1108012033/08/CA. (2008060669)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CSE/07/1108012033/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Servicio de Mantenimiento General Integral del C.E. "Luis de Toro" y de los Centros de Atención Primaria dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia y el Servicio de Albañilería y de Mantenimiento de la Maquinaria existentes en las Instalaciones de Lavandería del Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de entrega: Registro General del Hospital "Virgen del Puerto de Plasencia".
- d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de junio de 2008 hasta 31 de diciembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 216.600,00 € (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensado.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia Hospital "Virgen del Puerto"

b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.

d) Teléfono: 927 42 83 31.

e) Telefax: 927 42 83 31.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del décimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas

c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital "Virgen del Puerto".

1.ª Entidad: Hospital "Virgen del Puerto de Plasencia".

2.ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Plasencia, 10600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia Hospital "Virgen del Puerto"

b) Domicilio: Paraje Valcorcheros, /n.

c) Localidad: 10600 Plasencia.

d) Fecha: 9 de mayo de 2008.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a la 10:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Plasencia, a 13 de marzo de 2008. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 4 de marzo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria de concurso público para la contratación de "Vestuario para el personal laboral de la Universidad de Extremadura". Expte.: S.010/08. (2008080874)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.010/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Vestuario para el personal laboral de la Universidad de Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Universidad de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.000 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (2.400 €).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura 1) Sección de Contratación y Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

1) Sección de Contratación y Patrimonio. Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz, Tfno. 924 28 93 29, Fax 924 27 32 60.

2) Edificio de la Generala, Plaza de los Caldereros, 2, 10071, Cáceres.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los Contratos de Suministros de la UEX y en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Universidad de Extremadura.

2.ª Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06071 Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Excluida.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: Tendrá lugar el tercer día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: Once treinta.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 4 de marzo de 2008. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

ANUNCIO de 13 de febrero de 2008 sobre información pública del estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción del aeródromo privado "El Rinconcillo de Guadalupe", localizado en el término municipal de Trujillo. (2008080822)

El objetivo del proyecto es la construcción de un aeródromo privado de uso particular, promovido por la empresa CENTAIR SPORT, S.L. con sede en Alcorcón (Madrid).

Características técnicas del proyecto

	COORDENADAS UTM			COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ED-50			WGS-84	
	X	Y	Z	LATITUD	LONGITUD
PUNTO					
DE REFERENCIA	740.018,74	4.386.627,80	330,38	39° 35' 38"	6° 12' 22"
CABECERA 13	740.351,39	4.386.405,65	382,90	39° 35' 45"	6° 12' 36"
CABECERA 31	739.686,11	4.386.849,95	387,37	39° 35' 30"	6° 12' 09"

- Temperatura de referencia: 33,0 °C.
- Clave de clasificación: 1-B.
- Elevación de Aeródromo: 380 m.
- Coeficiente de corrección: 3,1°.

- Orientación de la pista de vuelo:
 - Geográfica: 124° 00' 00" ; 304° 00' 00"
 - Magnética: 127° 00' 16" ; 307° 00' 16"

- Pista de vuelo:
 - Denominación: 13-31.
 - Longitud: 800 m.
 - Anchura: 18 m.
 - Umbrales Desplazados: No.
 - Pendiente Longitudinal: 2%
 - Pendiente Transversal: 2%
 - Pavimento: Jabre.
 - Resistencia del Pavimento: CBR10.
 - Longitud Básica: 735 m.
 - Zonas de parada: No.
 - Zonas libres de obstáculos: Si.
 - Distancias Declaradas:



	TORA	TODA	ASDA	LDA
Pista 13	800	830	800	800
Pista 31	800	830	800	800

— Franja de pista:

- Longitud: 860 m.
- Anchura: 60 m.
- Pendiente Longitudinal: 1,6%.
- Pendiente Transversal: 5%.
- Pavimento: terreno natural.

— Calle de rodaje:

- Designación: A.
- Longitud calle: 244 m.
- Anchura calle: 7,5 m.
- Pendiente Longitudinal: 1,2%.
- Transversal: 2%.
- Pavimento calle: Jabre.

— Plataforma estacionamiento (Hangar):

- Longitud: 22 m.
- Anchura: 25 m.
- Puestos de estacionamiento: 2.

— Ayudas visuales:

- Manga de viento.
- Señalización pista de vuelo:

Eje de pista.

Señal de Borde de Pista.

Designadora de pista.

No se prevé Señalización calle rodaje.

El Estudio de Impacto Ambiental, ha sido redactado siguiendo la normativa de evaluación de impacto ambiental, establecida en el Real Decreto Legislativo 1302/1986 y sus posteriores modificaciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1131/1988.

El estudio contempla el conjunto de las actuaciones previstas en el Proyecto de construcción del aeródromo de Rinconcillo de Guadalupe y está formado por la siguiente documentación:

Datos Generales, descripción general del proyecto, justificación de la alternativa seleccionada, inventario ambiental, identificación y caracterización de efectos, valoración de impactos,



programa de medidas protectoras correctoras y compensatorias, programa de vigilancia ambiental, normativa ambiental y documento de síntesis.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos se somete a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción del Aeródromo de "Rinconcillo de Guadalupe" (Cáceres) en lo que se refiere a instalaciones aeronáuticas, por el plazo de 30 días hábiles, contando a partir de la fecha de publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. El citado Estudio de Impacto Ambiental estará expuesto en los locales de esta Subdelegación, sitos en Avda. Virgen de la Montaña, 3 10071 Cáceres.

Las alegaciones, observaciones y consultas formuladas durante el plazo citado se recibirán en las oficinas de la Subdelegación, y en la Dirección General de Aviación Civil, Ministerio de Fomento, Paseo de la Castellana, 67. 28071 Madrid.

Cáceres, a 13 de febrero de 2008. El Subdelegado del Gobierno, FERNANDO SOLÍS FERNÁNDEZ.

• • •

EDICTO de 26 de febrero de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores. (2008ED0150)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 26 de febrero de 2008. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1855/7	SERGIO CISNEROS MARTINEZ	26802371B	MALAGA (MALAGA)	10/01/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	306,00€
1955/7	FELIX CORDERO BRIEGAS	7044686Q	SAN VICENTE DE ALCANTARA (BADAJOZ)	03/01/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1957/7	OSCAR GALLEGO FERNANDEZ	80058545	CASTUERA (BADAJOZ)	24/01/2008	artículo 25.i) y h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	120,00€
2004/7	JUAN MANUEL RODRIGUEZ CHAMIZO	8838355	BADAJOZ (BADAJOZ)	24/01/2008	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	500,00€
2080/7	CARLOS IVAN PEREZ ARANDA	51464469	MADRID (MADRID)	15/01/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	306,00€
2160/7	FRANCISCO HINCHADO MELENDEZ	8860427	BADAJOZ (BADAJOZ)	24/01/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	306,00€
2188/7	EUGEM ZAMFIR	DES002401	MONTORO (CORDOBA)	04/02/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
2207/7	JOHNIIE BERGMAN	DES002404	JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ)	17/01/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
2246/7	FRANCISCO JIMENEZ SALINAS	19005008	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA (CASTELLON)	22/01/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	306,00€
2253/7	VENANCIO MIRANDA SOTO	80074076	OLIVA DE LA FRONTERA (BADAJOZ)	26/12/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	306,00€
2277/7	FERNANDO CONTRERAS GUIASADO	80093701L	SAL VALEON (BADAJOZ)	26/12/2007	artículo 26.i) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22-2-92)	225,00€
2381/7	MANUEL RODRIGUEZ SAEZ	46878168M	COSLADA (MADRID)	22/01/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	306,00€
2387/7	ANTONIO JOSE DELGADO ALCON	8817313X	BADAJOZ (BADAJOZ)	24/01/2008	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€
2426/7	FERNANDO SAAVEDRA SUAREZ	25477716	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	24/01/2008	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00€
2452/7	EDUARDO SALAS SOLANO	76028380	CACERES (CACERES)	29/01/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	306,00€
2454/7	FERNANDO GIRON SILVA	14606678E	VILLAR DE RENA (BADAJOZ)	29/01/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	306,00€



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 12 de marzo de 2008 sobre Estudio de Detalle de la parcela M-16-1 del Sector S.U.N.P. 8 "Residencial Vistahermosa". (2008080902)

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 12 de marzo de 2008 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela M-16-1 del Sector S.U.N.P. 8 "Residencial Vistahermosa" que se tramita a instancias de D. José Luis Antúnez Fernández en representación de Alcalá 68 Promociones y Construcciones, S.L., que tiene por objeto ordenar las alienaciones y rasantes en base a las indicaciones del artículo 4.1.2.1 del Plan Parcial del citado Sector.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001 de 14 de diciembre), y 124,3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 12 de marzo de 2008. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE GARGANTA LA OLLA

EDICTO de 7 de marzo de 2008 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2008ED0170)

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2008 aprobó inicialmente el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Garganta la Olla número 1/2008, redactada por el arquitecto D. Julián Burgos Ibáñez y promovido por D. Javier García López, consistente en reclasificar suelo urbano para uso residencial en zona de ensanche calle Yuste.

Se somete a información pública este acuerdo por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE y uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Garganta la Olla, a 7 de marzo de 2008. El Alcalde, JUAN BAUTISTA DAVID HERRERO.



AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

ANUNCIO de 29 de febrero de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008080877)

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 20 de febrero de 2008, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle consistente en ajuste de alineaciones y reordenación del viario interior y del volumen edificable sobre la Unidad de Actuación UA-21 de las NN.SS.MM. de Jaraíz de la Vera, para completar su desarrollo, tramitado a instancia de Promociones Extremadura CAMBER, S.L., redactado por el Sr. Arquitecto, D. Adolfo Fernández Jiménez.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para su consulta pública y presentación de alegaciones, encontrándose dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

Jaraíz de la Vera, a 29 de febrero de 2008. El Alcalde, JOSÉ AGUSTÍN TOVAR SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 26 de febrero de 2008 sobre aprobación de las Normas Subsidiarias. (2008080731)

Por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en Sesión celebrada el día 12 de febrero de 2008, se acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias presentada por D. José Luis Robles Valleros y que afecta a la recalificación de una superficie rústica de 176,49 m², zona Vejero, cuya finalidad es la adaptación a la normativa de un edificio existente en lo que se refiere a las alturas del mismo.

Lo que se expone al público el referido expediente, para que durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las personas interesadas puedan examinar el expediente, personándose en la Secretaría General del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, y presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

Jarandilla de la Vera, a 26 de febrero de 2008. El Alcalde, VÍCTOR M. SORIA BREÑA.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

ANUNCIO de 3 de marzo de 2008 sobre modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias. (2008080733)

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación de fecha 31 de enero de 2008, la modificación puntual número 8 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término de Peraleda de la Mata, consistente en la reclasificación del suelo para uso industrial, agrupación de reservas dotacionales y cambio de localización de zona verde, se somete a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, el Diario Oficial de Extremadura y el Diario Hoy de Extremadura, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peraleda de la Mata, a 3 de marzo de 2008. El Alcalde, MANUEL SÁNCHEZ PRIETO.

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO

ANUNCIO de 19 de febrero de 2008 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico. (2008080772)

Aprobada inicialmente, por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria de fecha 18/02/2008, nueva modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Torrejón el Rubio; se somete a información pública por plazo de un mes, que se anunciará en el BOP de Cáceres, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Periódico Extremadura y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a contar dicho plazo desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en los medios indicados.

Durante dicho período, el expediente quedará a disposición de los interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse y formularse contra el mismo cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones se estimen oportunas.

Torrejón el Rubio, a 19 de febrero de 2008. El Alcalde, LUIS MIGUEL VACAS BLANCO.



AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

ANUNCIO de 28 de enero de 2008 sobre corrección de errores en las bases sobre selección de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local. (2008080873)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres que a continuación se relaciona, se ha publicado un Anuncio sobre "Corrección de Errores", relativo a las Bases que han de regir el proceso selectivo para el acceso a cuatro plazas de Agentes de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo:

- BOP de Cáceres núm. 16 de fecha 24 de enero de 2008. Corrección de Errores en relación con las Bases que han de regir el proceso selectivo para el acceso a cuatro plazas de Agentes de la Policía Local, mediante oposición libre, del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Trujillo, a 28 de enero de 2008. El Alcalde, JOSÉ A. REDONDO RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 3 de marzo de 2008 sobre modificación puntual n.º 25 de las Normas Subsidiarias. (2008080771)

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2008, la modificación puntual número 25 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida por D.^a Gema Silverio Guapo, relativa a recalificación de suelo, se expone al público junto al expediente de su razón por plazo de un mes. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Valencia de Alcántara, a 3 de marzo de 2008. El Alcalde, LUIS CÁNDIDO MORENO MORGADO.

• • •



ANUNCIO de 3 de marzo de 2008 sobre modificación puntual n.º 26 de las Normas Subsidiarias. (2008080770)

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2008, la modificación puntual número 26 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida por D. Francisco Farina Soto, relativa a recalificación de suelo, se expone al público junto al expediente de su razón por plazo de un mes. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Valencia de Alcántara, a 3 de marzo de 2008. El Alcalde, LUIS CÁNDIDO MORENO MORGADO.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA DE JEREZ"

ANUNCIO de 13 de marzo de 2008 sobre modificación de los Estatutos de la Mancomunidad "Sierra de Jerez". (2008080872)

Aprobada definitivamente la modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas, se procede a su publicación.

Jerez de los Caballeros, a 13 de marzo de 2008. El Presidente, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA MANCOMUNIDAD "SIERRA DE JEREZ"

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. Denominación, domicilio y ámbito territorial

Artículo II. Objeto y competencia.

Artículo III. Personalidad, capacidad jurídica y potestades administrativas.

CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo IV. Órganos de Gobierno de la Mancomunidad.

Artículo V. Del/la Presidente/a y del/la Vicepresidente/a.



Artículo VI. Del Pleno de la Mancomunidad.

Artículo VII. De la Comisión Especial de Cuentas.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo VIII. Normas reguladoras de funcionamiento y régimen jurídico.

CAPÍTULO IV: DE LOS MEDIOS PERSONALES

Artículo IX. Del personal al servicio de la Mancomunidad y sus clases.

CAPÍTULO V: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo X. Los recursos de la Mancomunidad de Municipios.

Artículo XI. Las aportaciones de los Municipios Mancomunados.

Artículo XII. Del Presupuesto, Patrimonio y Gasto Público de la Mancomunidad de Municipios.

CAPÍTULO VI: DE LA INCORPORACIÓN Y LA SEPARACIÓN VOLUNTARIA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

Artículo XIII. De la incorporación.

Artículo XIV. De la separación voluntaria.

CAPÍTULO VII: TÉRMINO DE VIGENCIA, MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

Artículo XV. Vigencia y modificación de los Estatutos.

Artículo XVI. De la disolución de la Mancomunidad de Municipios.

Artículo XVII. De la liquidación de la Mancomunidad de Municipios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

PREÁMBULO

Con fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, los Municipios de Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, y Valle de Santa Ana, acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria de Municipios, con la denominación "Mancomunidad de la Sierra de Jerez" para el ejercicio de las competencias establecidas en el Capítulo II de sus Estatutos.

En marzo de dos mil seis, concluye el expediente tramitado de incorporación como miembros de la Mancomunidad, de los Municipios de Higuera la Real, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros y Zahínos.

Reconocido que las Mancomunidades de Municipios garantizan de forma adecuada e integral los servicios que prestan, y considerando su potencial como Administraciones que pueden y deben incorporar como objetivos prioritarios los relacionados con políticas y estrategias de desarrollo económico y social en el ámbito territorial y competencial en el que actúan; la



Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en colaboración con las Diputaciones Provinciales, han impulsado una reorganización integral del mapa de Mancomunidades de Municipios existentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto en su composición (ámbito territorial) como contenido (servicios que prestan).

Así pues, esta Mancomunidad de Municipios se ha marcado como objetivo, adaptar sus Estatutos a esta nueva realidad que se impone, compatibilizando una mejor gestión de los servicios que en la actualidad se prestan, con la implantación inmediata en unos casos y en otros futuros, de nuevos servicios, a fin de potenciar el crecimiento y desarrollo de los municipios que la integran, y conseguir una optimización de los recursos disponibles.

CAPÍTULO I

"DISPOSICIONES GENERALES"

Artículo I. Denominación, domicilio y ámbito territorial.

- I. Los Municipios de Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahínos, todos ellos de la provincia de Badajoz, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria de municipios, para el establecimiento, organización y prestación en forma mancomunada, de las obras, servicios o actividades de su competencia, así como la intervención coordinada en asuntos que promuevan el desarrollo económico y social de su ámbito territorial, que se recogen en los presentes Estatutos.
- II. La citada Mancomunidad se denominará "Mancomunidad Sierra Suroeste". tendrá su capitalidad en el municipio de Jerez de los Caballeros, y su sede estará en el inmueble cedido por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros a esta Mancomunidad, ubicado en la Calle Rodeo, s/n., de la citada localidad, correspondiente a la edificación n.º 2 de la finca registral n.º 8.624, donde radicará su presidencia, tendrá su domicilio social y lugar de celebración de sesiones de órganos colegiados; si bien se posibilitará la descentralización de servicios a otros Municipios de la Mancomunidad.

No obstante, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad, podrá acordar dentro de una sesión, la celebración de la siguiente, en cualquiera de los Municipios que componen la Mancomunidad distintos al de la capital de la misma, teniendo en este caso como sede y domicilio social, la Casa Consistorial donde se acuerde celebrar la sesión del Órgano colegiado; estableciéndose la posibilidad de acordar con carácter permanente, hasta nuevo acuerdo un sistema rotativo –por orden alfabético– de sesiones. El Pleno de la Mancomunidad, podrá acordar la constitución de una sede corporativa en cualquier término municipal comprendido en la entidad intermunicipal, en cuyo caso, la capitalidad, domicilio social y lugar de sesiones, se trasladarán a la ciudad y edificio donde se ubique la mencionada sede mancomunada.

- III. El ámbito territorial de la Mancomunidad de municipios donde desarrollará sus fines y ejercerá su jurisdicción, comprenderá la totalidad de los términos municipales de los Ayuntamientos mancomunados.

- IV. Son derechos y obligaciones de los municipios mancomunados:

- Participar en la gestión de la Mancomunidad, de acuerdo con lo que disponen los presentes Estatutos.



- Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.
- Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia de la Mancomunidad.
- Contribuir directamente al sostenimiento económico de la Mancomunidad, mediante las aportaciones reguladas en los presentes Estatutos.
- Intervenir con voz y voto en los distintos órganos colegiados, a través de su representante.

Artículo II. Objeto y competencia.

- I. El objetivo principal de esta Mancomunidad de Municipios es impulsar un marco organizativo y de apoyo a la cooperación y vertebración territorial, social, económica y cultural de los municipios que la integran, como entidad jurídica de derecho público de ámbito supramunicipal, que favorezca el desarrollo económico y sostenible a partir de los recursos específicos, desarrollando infraestructuras y equipamientos como motor de aceleración económico, mejorar las condiciones de competitividad de los municipios, mejorar las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos y consolidar a la Mancomunidad de Municipios, y a su vez al formato territorial de desarrollo denominado "Comarca Sierra Suroeste", como un elemento territorial activo del área o zona suroeste de la Provincia de Badajoz.
- II. La actividad de la Mancomunidad se desarrollará conforme al "Plan General de Acción Intermunicipal", y en el que se detallarán los objetivos a cumplir, en el orden de prioridad y los medios disponibles para la financiación. El "P.G.A.I." podrá ser modificado, si durante su vigencia se obtuvieran subvenciones u otras aportaciones extraordinarias para obras o servicios determinados, no incluidos en la planificación inicial.
- III. La planificación y posible realización de obras y servicios comunitarios se hará buscando la potenciación equilibrada y armónica de todos y cada uno de los municipios mancomunados y se desarrollará mediante los correspondientes proyectos técnicos que se crean necesarios.
- IV. Son fines de la Mancomunidad, la creación y prestación de los servicios, y la implantación, desarrollo y potenciación de las actividades, que seguidamente se relacionan, respetándose en todo caso lo establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:
 - Servicio de asesoramiento y asistencia técnica, jurídica, económica y urbanística a los municipios mancomunados.
 - Favorecer las relaciones, participación, coordinación y cooperación administrativa; en la creación, establecimiento, gestión y desarrollo de los diferentes servicios públicos que las diversas administraciones públicas de ámbito supralocal y presentes en el territorio, prestan a la ciudadanía y municipios mancomunados.



- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- Ejecución de obras y prestación de servicios cuya titularidad o ejercicio pudieran transferirle o delegarle otras instituciones o administraciones públicas.
- Promoción y gestión de la vivienda.
- Conservación del patrimonio cultural, histórico y artístico.
- Conservación y mejora del medio ambiente (forestación) y naturaleza.
- Programación y ejecución de planes medioambientales.
- Tratamiento y recogida de basura y residuos sólidos.
- Abastecimiento de agua.
- Recogida de animales sueltos.
- Mantenimiento de parques y jardines.
- Servicio de limpieza urbana.
- Gestión de tasas y tributos locales.
- Mantenimiento de infraestructuras, viales y caminos y gestión del parque de maquinaria al efecto.
- Mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas municipales.
- Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores (OMIC y PIC).
- Realización de obras y servicios de interés municipal.
- Compra de insumos y materiales.
- Guardería rural.
- Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Transporte público de viajeros/as.
- Servicio de prevención de riesgos laborales.
- Fomento del turismo.
- Elaboración y diseño de programas integrales de desarrollo turístico.
- Planificación, coordinación y ejecución de actuaciones encaminadas al fomento y mejora de la imagen turística de los municipios mancomunados.
- Servicios de asesoramiento y promoción de la mujer.



- Servicios sociales.
- Participación de la gestión para la mejora sociosanitaria de la zona.
- Gestión de unidades y servicios de acción social, comunitarios y de actividades juveniles.
- Coordinación, asistencia técnica y colaboración en la implantación y prestación de servicios de comunicación y difusión social que favorezcan la información específica e integral sobre el ámbito territorial de la zona que constituye la mancomunidad.
- Promoción y animación cultural.
- Universidad Popular.
- Actividades o instalaciones culturales, deportivas, juveniles y de ocupación del tiempo libre.
- Deportes.
- Fomento del desarrollo y modernización de la agricultura, pesca, artesanía, industria, comercio, ganadería y demás sectores productivos.
- Desarrollo rural.
- Agencia de desarrollo local y desarrollo socioeconómico tendente a la creación de empleo.
- Servicio de promoción y asesoramiento empresarial.
- Elaboración de programas de desarrollo industrial, polígonos industriales, etc...
- Promoción de iniciativas y proyectos empresariales.
- Promoción exterior de las posibilidades de desarrollo e inversión de la zona.
- Promoción del control de calidad de los productos de la zona.
- Actividades de asesoramiento, orientación e inserción socio-laboral, así como el desarrollo de programas de información, formación e integración para los desempleados.
- Canalización y gestión directa o indirecta de las diversas ayudas, beneficios, subvenciones y créditos así como las ventajas que puedan existir en programas de inversión para la zona.
- Formación y realización de cursos, así como la elaboración y programación de programas de formación ocupacional.
- Promover la participación ciudadana, así como la realización de campañas de sensibilización de cara a la necesaria integración entre las personas y su medio.
- La prestación de cualquier otro servicio de competencia municipal, en los términos de la legislación vigente, mediante la modificación de los presentes estatutos conforme al procedimiento legal y estatutariamente establecido.



- V. Para la realización de dichos fines, la Mancomunidad de Municipios tendrá plena competencia y los acuerdos y resoluciones que adopten sus órganos de Gobierno, obligarán tanto a los Ayuntamientos mancomunados como a las personas físicas o jurídicas a quienes puedan afectar.
- VI. En la prestación de estos servicios, se utilizarán los sistemas y procedimientos que el Pleno de la Mancomunidad de Municipios considere como los más adecuados a las necesidades del momento, ajustándose a lo establecido en las disposiciones vigentes.
- VII. En los casos en que la prestación de tales servicios así lo exija, el Pleno de la Mancomunidad de Municipios procederá a la elaboración y aprobación del correspondiente Reglamento de Servicio u ordenanza reguladora, donde se regule sus condiciones y normativas específicas.
- VIII. Los Servicios a prestar por la Mancomunidad con arreglo a los presentes Estatutos podrán ser de nueva creación o también, previo acuerdo con los municipios u otras Mancomunidades afectadas, el Pleno podrá aprobar la absorción o prestación mediante concierto, de servicios ya existentes en todos o algunos de los municipios mancomunados, en aras de una mayor economía, en cuanto a su establecimiento y mantenimiento.

Cada municipio podrá solicitar, libremente, su adhesión a aquellos servicios que sean de su interés, salvo los servicios que a continuación se citan, que lo recibirán todos los municipios:

- Favorecer las relaciones, participación, coordinación y cooperación administrativa; en la creación, establecimiento, gestión y desarrollo de los diferentes servicios públicos que las diversas administraciones públicas de ámbito supralocal y presentes en el territorio, prestan a la ciudadanía y municipios mancomunados.
- Fomento del turismo.
- Elaboración y diseño de programas integrales de desarrollo turístico.
- Planificación, coordinación y ejecución de actuaciones encaminadas al fomento y mejora de la imagen turística de los municipios mancomunados.
- Servicios de asesoramiento y promoción de la mujer.
- Participación de la gestión para la mejora socio-sanitaria de la zona.
- Promoción y animación cultural.
- Desarrollo rural.
- Agencia de desarrollo local y desarrollo socioeconómico tendente a la creación de empleo.
- Servicio de promoción y asesoramiento empresarial.
- Promoción de iniciativas y proyectos empresariales.
- Promoción exterior de las posibilidades de desarrollo e inversión de la zona.



- Actividades de asesoramiento, orientación e inserción socio-laboral, así como el desarrollo de programas de información, formación e integración para los desempleados.
 - Canalización y gestión directa o indirecta de las diversas ayudas, beneficios, subvenciones y créditos así como las ventajas que puedan existir en programas de inversión para la zona.
 - Formación y realización de cursos, así como la elaboración y programación de programas de formación ocupacional.
 - Promover la participación ciudadana, así como la realización de campañas de sensibilización de cara a la necesaria integración entre las personas y su medio.
- IX. Cuando se asuman por la Mancomunidad de Municipios servicios ya prestados por otra entidad, se efectuará una valoración real del servicio, con su pertinente estudio económico, para dictaminar las compensaciones que, en su caso, fueran procedentes.
- X. El Pleno de la Mancomunidad de Municipios, tendrá plenas facultades para proceder inmediatamente a la adopción de los acuerdos que precise la instalación y funcionamiento de los servicios a crear por la propia Mancomunidad, para proceder al traspaso y absorción de aquellos ya existentes que le transfieran los municipios u otras Mancomunidades, o para establecer los conciertos necesarios sobre los existentes en los municipios o Mancomunidades correspondientes, en su caso.
- XI. La Mancomunidad de municipios comenzará a hacer efectivos los servicios voluntarios para cuantos municipios integrados se adhieran libremente, mediante el siguiente procedimiento:
- Solicitud adoptada por el Pleno de la Corporación del municipio/os interesado/s, acompañada de informe del servicio.
 - Emisión de informe por Secretaría-Intervención de la Mancomunidad en el que se hará constar:
 - a) Valoración del servicio: estudio económico, financiación y viabilidad.
 - b) Evaluación y cuantificación de la compensación económica procedente (aportación inicial).
 - Aprobación por el Pleno de la Mancomunidad.

Artículo III. Personalidad, capacidad jurídica y potestades administrativas.

- I. La Mancomunidad de municipios tendrá plena personalidad y capacidad jurídica, para el cumplimiento de los fines señalados en los presentes Estatutos, y consecuentemente podrá adquirir, poseer, establecer y explotar la instalación mancomunada que se pretende, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar acciones previstas en las leyes.
- II. En especial, la Mancomunidad de municipios podrá suscribir convenios, contratos, acuerdos y formar consorcios con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, los municipios y otras entidades de derecho público o privado, para la realización de las funciones



específicas de la Mancomunidad, y regular la colaboración con dichas entidades, para la prestación de servicios que dependan de dichos organismos y que sean de interés para la Mancomunidad y los municipios que la integran.

III. Para el cumplimiento de sus fines, la Mancomunidad de municipios, de conformidad con las determinaciones de los presentes estatutos, y lo establecido en la legislación básica de régimen local, puede asumir las siguientes potestades y prerrogativas, que se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable a cada una:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) Las potestades tributaria y financiera.
- c) La potestad de programación o planificación.
- d) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la hacienda pública, para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas, así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.
- i) Las potestades financiera y tributaria se hayan limitadas al establecimiento y ordenación de tasas por prestación de servicios o realización de actividades, imposición de contribuciones especiales y fijación de tarifas y precios públicos.
- j) La potestad expropiatoria para la ejecución de obras o servicios, corresponderá en todo caso al Municipio donde se hallen situados los bienes de necesaria ocupación, que ejercerá dicha potestad en beneficio y a petición de la Mancomunidad.

CAPÍTULO II

"DE LA ORGANIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD"

Artículo IV. Órganos de Gobierno de la Mancomunidad.

I. Los Órganos de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios, serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados.

II. Los Órganos de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios son:

- El/la Presidente/a.
- El/la Vicepresidente/a.
- El Pleno.



III. El Pleno de la Mancomunidad de Municipios podrá crear cuantas Comisiones Informativas se requieran, en función del número de servicios que efectivamente la Mancomunidad preste. Salvo lo dispuesto en los presentes Estatutos, la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Comisiones Informativas, será el establecido por la normativa vigente de Régimen Local. Será preceptiva la existencia de la Comisión Especial de Cuentas.

Artículo V. Del/la Presidente/a y del/la Vicepresidente/a.

I. El/la Presidente/a de la Mancomunidad de Municipios es el órgano unipersonal a quien corresponde la jefatura superior de la Mancomunidad, la presidencia del Pleno y los restantes órganos complementarios establecidos en los estatutos, así como asumir la representación del ente mancomunado.

II. El Pleno de la Mancomunidad de Municipios, en el día de su constitución o renovación, elegirá, de entre todos sus miembros, un/a Presidente/a, que deberá ostentar la cualidad de Alcalde/sa.

III. La elección del Presidente/a se realizará en votación nominal y el nombramiento recaerá en aquel/lla miembro del Pleno que hubiera obtenido en la primera votación, la mayoría absoluta del número legal de componentes de este órgano.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos/as obtuviera el citado quórum, se celebrará en la misma sesión una segunda votación, resultando elegido el miembro que hubiera obtenido el voto favorable de la mayoría simple de votos.

En caso de no obtenerse la mayoría requerida, se procederá a realizar una nueva votación, cuarenta y ocho horas después, entendiéndose convocado automáticamente el Pleno al efecto, sin mayores trámites. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

IV. El mandato del/la Presidente/a será de cuatro años, pudiendo ser reelegido/a, siempre que siga ostentando la condición de Alcalde/sa de cualquiera de las Corporaciones de los Ayuntamientos que integren la Mancomunidad. El/la Presidente/a cesará en su cargo al perder la condición de Alcalde/sa en su municipio, y por cualquiera de los supuestos establecidos, al efecto, por la legislación de Régimen Local, para los Alcaldes/a.

V. La moción de censura y la cuestión de confianza en el seno de la Mancomunidad, se sujetarán a lo establecido en la legislación Electoral General y de Régimen Local.

VI. Corresponden al/la Presidente/a de la Mancomunidad de Municipios, las competencias que la legislación de Régimen Local atribuye a los/las Alcaldes/a, incluidas las que configuran su competencia residual. El/la Presidente/a puede delegar, indistintamente, en el/a Vicepresidente/a o en el Pleno, el ejercicio de sus atribuciones, salvo las especificadas en el apartado 3.º del artículo 21.º de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás legislación concordante.

VII. Para la elección y mandato del Vicepresidente/a, se estará a lo establecido para la elección y mandato del Presidente/a. El/a Vicepresidente/a sustituirá, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, al/la Presidente/a.

**Artículo VI. Del Pleno de la Mancomunidad.**

I. En orden al gobierno y administración de la Mancomunidad, y dentro de su ámbito territorial, competencias y fines de la misma, el Pleno de la Mancomunidad de Municipios, ejercerá las atribuciones que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás legislación concordante, otorga al Órgano Plenario de los Ayuntamientos.

II. El Pleno de la Mancomunidad de Municipios se integrará por el/la Presidente/a y el resto de representantes de cada municipio mancomunado que deberán ostentar la cualidad de Alcalde/sa. El/la Representante Municipal cesará en su cargo al perder la condición de Alcalde/sa en su municipio, y por cualquiera de los supuestos establecidos al efecto, por la legislación de Régimen Local.

Cada Municipio estará representado en el Pleno de la Mancomunidad de Municipios por su Alcalde/sa, como único/a representante. El representante de cada municipio mancomunado (Alcalde/sa), podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por quien legalmente le supla en su respectivo Ayuntamiento, debiendo acreditar tal extremo ante el Pleno de la Mancomunidad con carácter previo al inicio de la Sesión, mediante certificado expedido al efecto por la Secretaría del Ayuntamiento.

Titular y suplentes, tendrán las mismas prerrogativas en las funciones de asistencia, participación en los debates y votaciones, pero nunca en la función del cargo, bien sea Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a o cualquier otro cargo que la Mancomunidad, que con su mejor criterio establezca.

III. Los Ayuntamientos podrán, en caso de vacantes de su representación, designar al que ha de obtenerla, tomando posesión del cargo en el primer Pleno de la Mancomunidad de Municipios que se celebre.

IV. El mandato de los/as representantes municipales en la Mancomunidad de Municipios, será de cuatro años, haciéndose coincidir con la renovación de las Corporaciones Locales.

V. Tras la celebración de las elecciones locales, y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en los órganos colegiados, las entidades locales integrantes de esta Mancomunidad de Municipios deberán nombrar a su representante (Alcaldes) en la misma, debiendo notificar esta decisión a la Mancomunidad.

VI. El tercer día anterior al señalado en los presentes Estatutos, para la sesión constitutiva del Pleno de la Mancomunidad de Municipios, los/as componentes cesantes se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada.

VII. Hasta la fecha de constitución del nuevo Pleno de la Mancomunidad de Municipios y designación de los distintos órganos de esta Mancomunidad, actuarán en sus funciones los órganos existentes con anterioridad, si bien solo podrán ejercer las funciones de gestión ordinaria de la Mancomunidad.

VIII. La sesión constitutiva del Pleno de la Mancomunidad de Municipios deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del plazo para la designa-



ción de representantes por los municipios mancomunados. A tal efecto, el Presidente en funciones, previas las consultas oportunas, efectuará la convocatoria.

- IX. Si alguna Entidad Local no notificase la designación de su representante a la Mancomunidad, los órganos de la misma deberán constituirse en el término antes señalado, sin perjuicio de la toma de posesión de los nuevos representantes de las Entidades Locales integrantes de la Mancomunidad de Municipios, una vez notificada la designación de los mismos, por sus respectivos Ayuntamientos, en la próxima sesión que celebre el Pleno de la Mancomunidad.
- X. Corresponden al Pleno de la Mancomunidad de Municipios, las competencias que la vigente legislación de Régimen Local atribuye al Pleno de los Ayuntamientos. El Pleno de la Mancomunidad de Municipios podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, en el/la Presidente/a, salvo las siguientes:
- El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
 - La modificación de los Estatutos, disolución de la Mancomunidad y ampliación de fines de la misma.
 - La admisión de nuevos miembros y separación forzosa de los municipios mancomunados deudores.
 - El ejercicio de la potestad reglamentaria.
 - La aprobación de cuentas.
 - Concertar créditos dentro de su competencia.
 - La aprobación de la Plantilla de la Mancomunidad y Relación de Puestos de Trabajo.
 - La determinación de los recursos propios de carácter tributario.
 - La aprobación y modificación de los presupuestos.
 - La aprobación de la forma de gestión de los servicios.
 - La aceptación de delegación de competencias hechas por otras Administraciones Públicas.
 - El planteamiento de conflicto de competencias a otras Entidades Locales y Administraciones Públicas.
 - La alteración de la calificación jurídica de bienes de dominio público, y
 - Aquellas otras que conforme a la legislación vigente, requieran para su aprobación una mayoría especial.
- XI. Para la válida adopción de los acuerdos que seguidamente se relacionan, será necesario en primera votación el voto favorable de todos los representantes asistentes, siempre y cuando estos constituyan al menos la mayoría absoluta del número legal de miembros y representen al 85% de la población de derecho de los municipios mancomunados. En



caso de no obtenerse la mayoría necesaria en primera votación, se efectuará una nueva votación siendo necesario para la válida adopción del acuerdo, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros y representen al 80% de la población de derecho de los municipios mancomunados:

- a) La modificación de la capitalidad y denominación de la Mancomunidad.
- b) La modificación de los Estatutos, disolución de la Mancomunidad y ampliación de fines de la misma.
- c) La admisión de nuevos miembros y separación forzosa de los municipios mancomunados deudores.

Los demás acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo que por Ley se requiera quórum especial. En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera del empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

En el Pleno, no podrán votar los representantes de los Municipios cuando se traten o debatan asuntos de los servicios de la Mancomunidad, respecto a los cuales no se hubiese solicitado la adhesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º de estos Estatutos.

Artículo VII. De la Comisión Especial de Cuentas.

- I. Estará integrada por los/as (mismos/as) componentes del Pleno de la Mancomunidad.
- II. Corresponde a la Comisión de Cuentas, el examen, estudio y dictamen de las cuentas anuales y del presupuesto anual de la Mancomunidad.

Para el ejercicio adecuado de sus funciones, la Comisión puede requerir por medio del Presidente, la documentación complementaria que considere necesaria, y la presencia de los funcionarios y miembros de la Mancomunidad de Municipios, especialmente relacionados con la materia de su competencia.

- III. Para la válida constitución de la Comisión Especial de Cuentas, se requiere la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen.
- IV. Para la válida adopción de los acuerdos será necesario, la mayoría simple de votos. En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera del empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

CAPÍTULO III

"FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO"

Artículo VIII. Normas reguladoras de funcionamiento y régimen jurídico.

- I. El funcionamiento y régimen jurídico de la Mancomunidad de Municipios y de sus órganos unipersonales y colegiados, se ajustará a las disposiciones que establece la legislación de



régimen local para los municipios en régimen común de menos de cinco mil habitantes, considerándose equivalentes al efecto, los órganos denominados en los Estatutos, Presidente, Pleno, y Comisión Especial de Cuentas, con los órganos existentes en las Corporaciones municipales con igual denominación.

- II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Mancomunidad de Municipios, emitidos en el ámbito de sus competencias, pondrán fin a la vía administrativa.
- III. Los municipios mancomunados, estarán vinculados a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad de Municipios, en el cumplimiento de los fines propios y en el ámbito de sus respectivas competencias. No obstante los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad, no desplegarán su eficacia en los casos que los presentes Estatutos o la legislación de Régimen Local, exijan la ratificación de los mismos, por los Plenos de los Ayuntamientos afectados, en cuyo caso será requisito necesario tal ratificación, a partir de la cual serán inmediatamente eficaces y ejecutivos.

CAPÍTULO IV:

"DE LOS MEDIOS PERSONALES"

Artículo IX. Del personal al servicio de la Mancomunidad y sus clases.

- I. Para el desarrollo de sus funciones administrativas, el Pleno de la Mancomunidad de Municipios, simultáneamente a la aprobación del presupuesto, acordará la plantilla y relación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario/a de carrera, laboral y eventual, con arreglo a las normas reguladoras de los mismos, de aplicación a las Entidades Locales.
- II. El puesto de Secretario/a – Interventor/a será desempeñado por Funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de la Subescala correspondiente a la plaza, una vez que la misma haya sido creada y clasificada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y se cubrirá por concurso o por cualquiera de las fórmulas previstas en las normas generales de aplicación.
- III. Hasta tanto se cree la plaza o cuando haya sido acordada la exención de la obligación de mantenimiento de la misma, dichas funciones serán desempeñadas por los funcionarios que ostenten tal carácter, en cualquiera de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de Municipios, nombrados/as a propuesta del Pleno de la misma, sin perjuicio de cualquier otra fórmula de las previstas dentro del ordenamiento jurídico.
- IV. El/la Secretario/a – Interventor/a desempeñará las funciones propias que le estén atribuidas por la legislación vigente siendo preceptiva su asistencia a las sesiones del Pleno, y Comisión Especial de Cuentas.
- V. El/la Tesorero/a de la Mancomunidad de Municipios desempeñará las funciones que le asigna la vigente legislación de Régimen Local, y el puesto será desempeñado por un componente del Pleno de la Mancomunidad de Municipios, o un funcionario/a de la misma, según acuerde el Pleno.



- VI. El resto del personal de la Mancomunidad de Municipios, tanto funcionarios/as como laboral, serán seleccionados/as mediante los sistemas previstos legalmente, con arreglo a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
- VII. La Mancomunidad, cuando asuma servicios prestados por otras entidades, negociará la situación laboral de los/as trabajadores/as afectados/as y actuará conforme a la Ley.
- VIII. Por necesidades del servicio, y a petición del/la Presidente/a de la Mancomunidad de Municipios, los/as Alcaldes/a de los municipios mancomunados, podrán adscribir a la Mancomunidad, los recursos humanos necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma. La gestión de este personal corresponderá a la Mancomunidad, y los respectivos Ayuntamientos mantendrán la plena titularidad de la relación de servicios, estatutaria o laboral, de este personal, abonando los conceptos retributivos que en cada caso corresponda, de cuyo coste laboral el Ayuntamiento titular de la relación deberá ser resarcido por la Mancomunidad, en la forma en que el Pleno de la misma lo acuerde.

CAPÍTULO V "DEL RÉGIMEN ECONÓMICO"

Artículo X. Los recursos de la Mancomunidad.

- I. Los recursos de la hacienda de la Mancomunidad de Municipios son los establecidos por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y restantes normas de aplicación, gozando la Mancomunidad de la correspondiente potestad tributaria en orden a la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los correspondientes recursos.
- II. Para la adecuada gestión de los recursos de la Mancomunidad de Municipios, aquellos Municipios integrantes estarán obligados a facilitar la información que se determine por ésta, la cual podrá comprobar en todo momento la veracidad, corrección y exactitud de dicha información.

Artículo XI. Las aportaciones de los Municipios Mancomunados.

- I. Las aportaciones municipales serán:
- Iniciales. Las que establezca el Pleno de la Mancomunidad, a los Municipios que se incorporen a la misma, o perteneciendo a ella, a un nuevo servicio/s.
 - Ordinarias. Destinadas a dotar los presupuestos anuales de la Mancomunidad de Municipio. Tienen como finalidad tanto la atención de los gastos generales de funcionamiento, como los que originan el mantenimiento y explotación de los servicios prestados. También tendrán este carácter los eventuales suplementos que pudieran acordarse.
 - Extraordinarias. Destinadas a financiar inversiones especiales y gastos de primer establecimiento de los servicios, u otras compensaciones extraordinarias por motivos diversos y establecido por el órgano colegial competente de la Mancomunidad de Municipios.
 - Complementarias. Cualquier otra aportación suplementaria que no pueda recogerse en las aportaciones ordinarias y extraordinarias según legislación vigente.



- II. Las aportaciones municipales, como deudas vencidas, líquidas y exigibles serán abonadas a la Mancomunidad, por los Municipios que la integran mediante el siguiente procedimiento:

Comunicado/notificación individualizado a cada Municipio remitido por la Presidencia de la Mancomunidad, mediante cualquier medio que confirme su recepción, en la que se haga constar:

- Carácter y concepto de la aportación.
- Cuantía de la aportación.
- Fecha en la que se hará efectivo el cargo en la cuenta autorizada y especificada por cada Municipio.

La remisión del comunicado/notificación, deberá efectuarse con una antelación no inferior a 15 días de la prevista y establecida para hacer efectivo el cargo en la cuenta autorizada.

A tal fin, los Ayuntamientos a través de sus representantes en la Mancomunidad (Alcaldes-Presidentes), autorizan expresamente a ésta, a que el ingreso de las aportaciones que correspondan, emitidas por la Presidencia, sean domiciliados y abonadas, mediante la presentación por la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad del correspondiente recibo a la vista en la cuenta bancaria que cada Ayuntamiento adquiere la obligación de facilitar al efecto.

Los Alcaldes-Presidentes, serán responsables de adoptar las medidas internas necesarias en cada Municipio respectivo, para garantizar la disponibilidad de saldo suficiente y satisfacer el importe correspondiente a la aportación/es giradas. Los importes deudores resultado de las Comisiones bancarias que puedan generarse por devolución de los recibos girados, tendrán la consideración de aportaciones ordinarias, y serán satisfechas por los Municipios titulares de la cuenta.

El Pleno de la Mancomunidad, podrá modificar, el procedimiento establecido de cobro de las aportaciones exigibles a los Municipios que la integran.

- III. El Pleno de la Mancomunidad, determinará el importe de las aportaciones de cada municipio según la naturaleza de la cuota, la extensión del servicio, el número de usuarios, la extensión del término municipal, distancias, gastos de diversa naturaleza y las restantes circunstancias concurrentes en cada caso, utilizando los módulos correctores que se juzgue conveniente.
- IV. Las aportaciones de los Municipios a la Mancomunidad de Municipios tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las entidades mancomunadas, que se comprometen a consignar en sus presupuestos las cantidades precisas para satisfacer sus obligaciones de aportación en los términos antes expresados.
- V. Cuando un Municipio se retrase en el pago de la aportación que corresponda en más de un trimestre, el/la Presidente/a de la Mancomunidad de Municipios, le requerirá al Ayuntamiento respectivo el pago en el plazo de veinte días desde la recepción del requerimiento.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial la retención e ingreso



de las cantidades adeudadas a la Mancomunidad, con cargo a las que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor, a fin de que las entregue a la Mancomunidad. Si el Presidente, una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto anterior, no hubiera reclamado la retención del débito pendiente a los órganos antes mencionados, el Pleno de la Mancomunidad podrá subrogarse en estas atribuciones y solicitar de dichos órganos la referida retención.

Los recargos de demora que deberán satisfacer los Ayuntamientos que no cumplan con sus obligaciones en cuanto a las aportaciones a la Mancomunidad, serán los que seguidamente se relacionan según el caso, y tendrán la consideración de aportaciones complementarias:

- a) Demora en el pago de la aportación entre treinta y sesenta días naturales, computados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso, entendiéndose por tal la fecha fijada en la que se haría efectivo el mismo en la cuenta autorizada: recargo del 5%, calculado sobre el importe total de la aportación no satisfecha.
- b) Demora en el pago de la aportación entre sesenta y uno y noventa días naturales, computados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso, entendiéndose por tal la fecha fijada en la que se haría efectivo el mismo en la cuenta autorizada: recargo del 10%, calculado sobre el importe total de la aportación no satisfecha.
- c) Demora en el pago de la aportación en noventa y un días naturales, computados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso, entendiéndose por tal la fecha fijada en la que se haría efectivo el mismo en la cuenta autorizada: recargo del 15%, calculado sobre el importe total de la aportación no satisfecha.
- d) Demora en el pago de la aportación a partir de noventa y un días naturales, computados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso, entendiéndose por tal la fecha fijada en la que se haría efectivo el mismo en la cuenta autorizada: recargo del 10% por cada quince días naturales de demora, calculado sobre el importe total de la aportación no satisfecha.

Las deudas originadas por recargos, son independientes y acumulativas por periodos de demora vencidos.

El requerimiento de abono de la deuda originada por este concepto, y presentación por la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad del correspondiente recibo a la vista en la cuenta bancaria autorizada al efecto, podrá ser exigida al Ayuntamiento deudor, bien mediante liquidaciones parciales por periodos de demora vencidos, bien mediante liquidación final, una vez ingresado por el Ayuntamiento deudor, el importe principal origen del recargo.

En el momento de la aprobación de los presentes Estatutos, los Ayuntamientos mancomunados autorizan expresamente a la Administración Central del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Diputación Provincial de Badajoz, y sus órganos dependientes, a detraer/retener de todos los pagos que éstas realicen al citado Ayuntamiento, los importes de las aportaciones municipales aprobadas y liquidadas por la Mancomunidad, que sean líquidas, exigibles y vencidas, sin más requisitos que la comunicación por la Presidencia de la Mancomunidad a la Administración/órgano que



corresponda, acompañada de certificación de la deuda, expedida a tal efecto por la Secretaría-Intervención de la misma, en la que se indicará importe/s, concepto/s y fecha; y a ingresar en las arcas de la Mancomunidad el importe retenido.

Una vez aprobados los presentes Estatutos los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad no podrán eximir a la Administración Central, Autonómica y Diputación Provincial de Badajoz, y organismos dependientes, de la obligación de efectuar las retenciones que correspondan.

- VI. El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad de Municipios por parte de alguna de las entidades que la integran, será causa suficiente para proceder a la suspensión de los servicios cuyos costes no estén siendo sufragados y/o a su separación definitiva en la forma que reglamentariamente se estipule.
- VII. Para la separación forzosa de un Ayuntamiento deudor será imprescindible acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Municipios.

Artículo XII. Del Presupuesto, Patrimonio y Gasto Público de la Mancomunidad.

- I. Los presupuestos anuales de la Mancomunidad de Municipios serán formados por el Presidente, con el asesoramiento del Secretario/a – Interventor/a de la Mancomunidad de Municipios, correspondiendo su aprobación al Pleno, siendo aplicable respecto de los presupuestos, su ejecución y liquidación, patrimonio, y gasto público, la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las restantes normas de aplicación a las entidades locales.

CAPÍTULO VI

“DE LA INCORPORACIÓN Y LA SEPARACIÓN VOLUNTARIA A LA MANCOMUNIDAD”

Artículo XIII. De la incorporación.

- I. La incorporación de un nuevo municipio a esta Mancomunidad de Municipios se realizará previa incoación de expediente municipal justificativo, que se expondrá al público por término de un mes, sometiéndose a ulterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento solicitante, que deberá aprobarlo con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros y asumiendo aquellos servicios que se presten a la totalidad de los municipios mancomunados.
- II. El/la Presidente/a de la Mancomunidad de Municipios someterá al Pleno, en sesión extraordinaria, la incorporación solicitada.
- III. En el acuerdo de incorporación de un nuevo Municipio, el Pleno de la Mancomunidad de Municipios deberá fijar, en su caso, las aportaciones que el nuevo municipio incorporado debe efectuar a esta Mancomunidad, en concepto de aportación inicial.
- IV. El acuerdo descrito en los números anteriores de este artículo deberá ser comunicado a la Junta de Extremadura.

**Artículo XIV. De la separación voluntaria.**

- I. Cualquier entidad miembro de la Mancomunidad de Municipios podrá separarse voluntariamente de la misma, comunicándolo con tres meses de antelación previa a la incoación del correspondiente expediente municipal justificativo, que se expondrá al público por plazo de un mes, para oír reclamaciones, sometiéndose a ulterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros.
- II. El/la Presidente/a de la Mancomunidad de Municipios someterá al Pleno, en sesión extraordinaria, la solicitud de separación para su conocimiento y toma de razón, pudiendo adoptar todos los medios establecidos en las disposiciones legales vigentes o en estos Estatutos para que, en su caso, el Ayuntamiento solicitante haga efectivo el débito de sus aportaciones al presupuesto de la Mancomunidad o al período de tiempo correspondiente al ejercicio económico en que haya formado parte de la misma.
- III. La separación, mediante cualquier modalidad, de una o varias entidades mancomunadas no obligará a la Mancomunidad a practicar liquidación de la Mancomunidad, y dichas entidades perderán la totalidad de las aportaciones que tuvieran hechas efectivas sin que puedan invocar ninguna clase de derecho a indemnización, reintegro total o parcial de sus aportaciones.
- IV. Tampoco podrán las entidades separadas alegar derechos de propiedad sobre los bienes de la Mancomunidad de Municipios, aunque radiquen en su término municipal.

CAPÍTULO VII

"TÉRMINO DE VIGENCIA, MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN
DE LA MANCOMUNIDAD"**Artículo XV. Vigencia y modificación de los Estatutos.**

- I. El plazo de vigencia de esta Mancomunidad de Municipios es indefinido, igualmente los son estos Estatutos. No obstante, los Estatutos podrán ser modificados a petición de una tercera parte, por lo menos, de los Ayuntamientos de los municipios que integran la Mancomunidad, con los trámites y requisitos que se determinan en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de la legislación local aplicable al efecto, y de lo establecido en los presentes Estatutos.

El acuerdo de modificación, deberá ratificarse por todos los Ayuntamientos mancomunados con el quórum establecido en el artículo 47º.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- II. La modificación del presente Estatuto puede realizarse de oficio por la propia Mancomunidad de Municipios o a instancia de cualquiera de sus miembros. En ambos supuestos se seguirá un procedimiento similar al de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44º.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.



III. Cuando la modificación consista en la mera adhesión o separación de uno o varios municipios, o en la ampliación de sus fines, bastará con los acuerdos favorables de los Municipios afectados y del órgano plenario de la Mancomunidad.

Artículo XVI. De la disolución de la Mancomunidad.

I. La disolución de esta Mancomunidad de Municipios tendrá lugar:

- a) Cuando por cualquier circunstancia no pudieran cumplirse en el futuro el fin para el que se constituye.
- b) Por resolución de la Autoridad u Organismo competente.
- c) Por acuerdo del Pleno. Dicho acuerdo deberá ser ratificado por la mayoría absoluta de los Ayuntamientos con el quórum del artículo 47º.2 g) de la citada Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Artículo XVII. De la liquidación de la Mancomunidad.

- I. A la vista de los acuerdos municipales de ratificación de la disolución, el Pleno de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos, un representante de cada uno de los Ayuntamientos mancomunados. En ella se integrará, para cumplir sus funciones, el Secretario – Interventor de la Mancomunidad. Podrá, igualmente, convocarse a estas reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.
- II. La Comisión Liquidadora, en término no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad de Municipios; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal, procediendo, más tarde, a adoptar, en relación con el mismo, la resolución que corresponda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.
- III. Al disolverse la Mancomunidad de Municipios se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma, y el resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios que a la sazón continúen mancomunados, con arreglo a los criterios que fije la Comisión Liquidadora.
- IV. La anterior propuesta, deberá ser aprobada por el Pleno de la Mancomunidad con el quórum establecido en el artículo XVI, apartado c de los presentes Estatutos. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados. En la misma sesión deberá determinarse el Ayuntamiento en cuya sede serán archivados y custodiados todos los documentos de la Mancomunidad de Municipios.

Disposiciones transitorias.

Primera. Los distintos órganos colegiados existentes hasta la celebración de la sesión de constitución de los nuevos órganos colegiados fruto de la entrada en vigor de la presente



modificación estatutaria, sólo podrán ejercer la gestión ordinaria de la Mancomunidad y que finaliza en el momentos que se produzca la sesión de constitución de los nuevos órganos colegiados establecidos por la modificación estatutaria.

Segunda. El Presidente/a en funciones de la Mancomunidad, en el plazo existente desde la entrada en vigor de la presente modificación estatutaria y hasta la celebración de la sesión constitutiva los nuevos órganos colegiados, además de ejercer la gestión ordinaria competente, deberá de convocar a al Pleno de la Mancomunidad con el único efecto de aprobar el acta anterior.

Tercera. Aprobadas definitivamente y publicadas la presente modificación de Estatutos, y de no haberlo hecho antes, los Plenos de las Corporaciones municipales mancomunadas elegirán a sus representantes en el Pleno de la Mancomunidad, en un plazo improrrogable de veinte días a contar desde la publicación en el DOE, debiendo comunicar el nombre y apellidos y domicilio de éstos a la Mancomunidad de Municipios "SIERRA SUROESTE".

Cuarta. La sesión constitutiva de la Mancomunidad se celebrará en Jerez de los Caballeros, en un plazo improrrogable de un mes a contar desde la publicación en el DOE, y será presidida por el representante de mayor edad de los designados entre los municipios a los solos efectos de presidir la mesa y dirigir el desarrollo de las votaciones para la designación de Presidente/a y Vicepresidente/a, quien efectuará el escrutinio auxiliado por el representante de menor edad. En la misma sesión actuará como Secretario/a, el Secretario/a en Funciones de la Mancomunidad o el del Ayuntamiento donde se celebre la sesión constitutiva. Efectuado el escrutinio, quien presida la reunión que dará posesión del cargo al Presidente/a y Vicepresidente/a elegidos/as, constituyéndose seguidamente en forma definitiva la Mancomunidad.

Quinta. El mandato de los/as componentes de los órganos rectores de la Mancomunidad, una vez constituida éstos, por la puesta en vigor de la modificación estatutaria, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

Disposiciones finales.

Primera. Los presentes Estatutos, una vez aprobados por la mayoría absoluta de los Plenos de los Ayuntamientos mancomunados, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda. La solicitud al registro de entidades locales para la inscripción de la modificación estatutaria de la mancomunidad de municipios, se realizará a partir de su puesta en vigor y por el órgano competente de la mancomunidad.

Tercera. Los Registros Generales de los municipios mancomunados tienen la consideración de Registros delegados de la Mancomunidad a los efectos de presentación y remisión de documentos dirigidos a la misma.

Cuarta. En lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local y normas de aplicación a los entes locales.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net